

La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM

Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011

Pascacio José Martínez Pichardo
Itzel Arriaga Hurtado
Alejandrina Victoria Hernández Oliva
Gilberto Pichardo Peña
María Guadalupe Delgado Flores



La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM

Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011

Pascacio José Martínez Pichardo
Itzel Arriaga Hurtado
Alejandrina Victoria Hernández Oliva
Gilberto Pichardo Peña
María Guadalupe Delgado Flores



CONACYT
Registro Nacional de Instituciones
y Empresas Científicas y Tecnológicas
Registro: 2016/17732

**La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM
Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011**

© Pascacio José Martínez Pichardo
© Itzel Arriaga Hurtado
© Alejandrina Victoria Hernández Oliva
© Gilberto Pichardo Peña
© María Guadalupe Delgado Flores

La presente obra fue sometida a dictaminación por parte de pares académicos bajo el sistema doble ciego.

Dirección del Proyecto

Carlos Herver Díaz
Esther Castillo Aguilar
José Eduardo Salinas de la Luz

Arte

Armando Cervantes Moreno
Vanesa Alejandra Vázquez Fuentes
Livia Rocco Sarmina
Laura Isabel Soler Navarro

Preprensa

José Luis de la Rosa Meléndez

Formación de Interiores

Vanesa Alejandra Vázquez Fuentes

1a. edición

© 2019 Fernando de Haro y Omar Fuentes

ISBN 978-607-437-497-1

D.R. © CLAVE Editorial
Paseo de Tamarindos 400B, Suite 109.
Col. Bosques de las Lomas. C.P. 05120, Ciudad de México, México
Tel. 52 (55) 5258 0279/80/81
ame@ameditores.mx
ecastillo@ameditores.mx
www.ameditores.com

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, archivada o transmitida en forma alguna o mediante algún sistema, ya sea electrónico, mecánico o de fotoreproducción, sin la previa autorización de los editores.

Impreso en México.

Índice

Prólogo	9
Introducción	11
Capítulo 1	15
Marco de referencia	
Capítulo 2	23
Metodología	
Capítulo 3	27
Análisis de resultados	
A. Grupos focales con alumnos	
B. Entrevistas a profesores	
Conclusiones	112
Anexos	118
Anexo 1	118
Cuadro comparativo de los programas de las unidades de aprendizaje derechos humanos plan 2004 y derechos humanos, cultura y democracia plan 2015.	
Anexo 2	121
Número de alumnos y profesores que participaron en los grupos focales y las entrevistas	
Anexo 3	122
Unidades de aprendizaje de acuerdo con las áreas curriculares plan 2015	
Fuentes de información	123

Prólogo

En cumplimiento a una de sus funciones sustantivas, la Universidad Autónoma del Estado de México, impulsa la investigación científica y humanística, en la que participan los profesores e investigadores de la Facultad de Derecho; entre ellos, los integrantes del Cuerpo Académico Estudios Jurídicos de Género, Derechos Humanos y de la Sociedad, quienes desarrollaron el proyecto de investigación intitulado “Diagnóstico sobre la educación en derechos humanos en la enseñanza del derecho de la UAEM” registrado en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados con la clave 4331/2017/CI, bajo la responsabilidad técnica del doctor Pascacio José Martínez Pichardo.

Dicha investigación responde a los efectos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, entre los que se establece que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En ese sentido, la Universidad Autónoma del Estado de México como autoridad considerada en el control difuso de la constitucionalidad, tiene un significativo papel en la difusión de los derechos humanos entre sus miembros, pero específicamente en la formación de los alumnos de la licenciatura en derecho, quienes al egresar se integrarán a las diferentes instancias de justicia jurisdiccionales y no jurisdiccionales, a las que acuden los justiciables reclamando el respeto a sus derechos humanos.

Por lo anterior, en el año 2015 la Facultad de Derecho implementó un nuevo plan de estudios en el que se incorpora la enseñanza de los derechos humanos como unidad de aprendizaje obligatoria, con el propósito de formar licenciados en derecho con una tendencia a cumplir con lo que prescribe para toda autoridad la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos; teniendo en cuenta que la Universidad Autónoma del Estado de México, es una autoridad obligada a la observancia de lo prescrito en el artículo 1 de esta Constitución y en las disposiciones legales que de ella deriven, así como con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por el Senado de la República.

La investigación se realizó en los Centros Universitarios en los que se oferta la licenciatura en derecho como son: Amecameca, Atlacomulco, Ecatepec, Temascaltepec, Teotihuacán, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Zumpango; la Unidad Académica Profesional de Chimalhuacán y en la Facultad de Derecho de la UAEM; en estos espacios académicos, las doctoras Itzel Arriaga Hurtado y Alejandrina Victoria Hernández Oliva, la licenciada María Guadalupe Delgado Flores y los doctores Pascacio José Martínez Pichardo y Gilberto Pichardo Peña, empleando una metodología cualitativa, trabajaron con profesores y alumnos quienes respondieron a preguntas relacionadas con los contenidos de las unidades de aprendizaje Derechos humanos (plan 2004) y Derechos humanos, cultura y democracia (plan 2015) que se imparten en la licenciatura en derecho.

Por su importancia, interés y pertinencia para nuevas investigaciones, los resultados obtenidos en dicha investigación han sido incorporados por los doctores investigadores en este libro intitulado *La enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM. Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma constitucional de 2011*, en el que concluyen que la incorporación de la unidad de aprendizaje de derechos humanos, cultura y democracia con el carácter de obligatoria, constituye un avance enorme en la enseñanza de los derechos humanos; sin embargo, es necesario transitar hacia un modelo de enseñanza integral que permita formar a los estudiantes de derecho con una visión holística de los derechos humanos, para lograr, por un lado que los comprendan en el texto y en su contexto y por el otro, concientizarlos de la importancia del respeto y la protección de los derechos humanos como condiciones necesarias para alcanzar la paz y la convivencia armónica.

Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira

Introducción

La reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada el 10 de junio de 2011, significó un cambio de paradigma en el sistema jurídico y político mexicano, en virtud de que se realizaron diversas modificaciones al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente el reconocimiento de los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por México, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En este sentido, la Universidad como formadora de profesionales ciudadanos, en su carácter de autoridad; y especialmente las escuelas y facultades de derecho como instituciones formadoras de los futuros operadores jurídicos, se han visto en la necesidad de implementar diversas acciones, entre otras de reorganizar adecuaciones a sus planes y programas de estudio con el fin de incorporar los derechos humanos en la enseñanza del derecho.

En el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, en el año 2012 se inició la reestructuración del plan de estudios 2004 de la licenciatura en derecho

...para detectar su pertinencia y determinar sus áreas de oportunidad, con objeto de formar licenciados en derecho que se inserten en los diferentes sectores productivos para que participen activamente en la solución de problemas típicos de su formación profesional y en áreas emergentes entre las que destacan: contribuir en la armonización de un sistema jurídico que exprese los cambios sociales...¹

De esta manera, en el plan de estudios 2015 para la licenciatura en derecho se plantean cambios importantes en comparación con el plan de estudios 2004 que se encuentra en desplazamiento; entre éstos encontramos que se modifica

¹Presentación del “Diagnóstico curricular de la licenciatura en derecho. Reestructuración 2015”, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, p. 11.

el objetivo del área curricular de derecho constitucional, municipal y electoral, incorporando el análisis de “las tendencias actuales en materia de derechos humanos”²; en esta área se encuentran ubicadas las siguientes unidades de aprendizaje: derecho constitucional³, derechos fundamentales⁴ y derechos humanos que adquirió el carácter de obligatoria -en el plan de 2004 era optativa- con una denominación nueva: derechos humanos, cultura y democracia “en razón de la reforma constitucional de la materia de junio de 2011 y el impulso internacional que impacta en el derecho interno del sistema jurídico mexicano”⁵; de igual manera se replantearon los objetivos tanto del área curricular⁶ como de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia⁷.

Sin embargo, se ha identificado que el contenido temático del programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia, no registra cambios sustanciales (ver anexo 1) en relación con el programa de derechos humanos del plan de estudios 2004, en ambos, el temario se integra por 4 unidades en las que se abordan las nociones generales de los derechos humanos y los órganos internacionales, nacionales y locales encargados de su protección, así como la defensoría de derechos universitarios; aunado a lo anterior, no se realizaron cursos de inducción al nuevo plan de estudios, ni cursos de actualización para los profesores que imparten esta nueva unidad de aprendizaje.

²*Ibid.*, p. 354.

³Se modifica el objetivo, incorporando el análisis de “los principios y valores de la constitución vigente y su vinculación con la convencionalidad en materia de derechos humanos”*Idem.*

⁴Se incorpora esta unidad de aprendizaje cuyo objetivo es “analizar, interpretar y comparar las teorías sobre los derechos fundamentales, los derechos humanos y sus principios contenidos en la Constitución y los Tratados Internacionales”, cabe señalar que esta unidad de aprendizaje sustituye a Fundamentos de derecho de amparo del plan 2004, que se replantea “en atención a las reformas constitucionales” *Ibid.*, p. 355.

⁵*Ibid.*, p. 168.

⁶Área curricular Derecho constitucional, municipal y electoral, objetivo: Analizar, comparar, relacionar y evaluar, los fundamentos del Estado constitucional democrático y las tendencias actuales en materia de derechos humanos; así como las principales instituciones, del Estado mexicano, en sus sectores centralizado, descentralizado, paraestatal, órganos autónomos y los medios de defensa y control constitucional. *Ibid.*; p. 354.

⁷Objetivo: Investigar, analizar, comparar y diferenciar los fundamentos, principales tendencias y órganos de protección de los derechos humanos, a fin de desarrollar habilidades que permitan al alumno fomentar una cultura de respeto y debate en relación a los retos que enfrenta el sistema no jurisdiccional de protección de los mismos. *Ibid.*, p. 355.

Por lo anterior, el Cuerpo Académico Estudios Jurídicos de Género, Derechos Humanos y de la Sociedad; nos propusimos realizar una investigación a fin de elaborar un diagnóstico sobre el estado que guarda la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), haciendo énfasis en los contenidos temáticos que se enseñan en los cursos de derechos humanos, a través de la experiencia en voz de los alumnos y profesores de la Facultad de Derecho y los centros universitarios de nuestra universidad, en los que se imparte la licenciatura en derecho.

Este trabajo presenta, los resultados que obtuvimos en dicha investigación; exponemos en primer lugar, el marco de referencia en el que planteamos las consideraciones teóricas de las que nos aproximamos al conocimiento de los contenidos temáticos que se enseñan en las unidades de aprendizaje derechos humanos, y derechos humanos, cultura y democracia que se imparten en 5º, 7º y 9º semestres de la licenciatura en derecho de la UAEM.

Posteriormente se explica la metodología cualitativa que empleamos, la cual estuvo basada en 47 grupos focales en los que participaron 428 alumnos y entrevistas a 34 profesores; el trabajo de campo lo llevamos a cabo durante los meses de octubre de 2017 a febrero de 2018 en los Centros universitarios de Amecameca, Atacomulco, Ecatepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Zumpango, en la Unidad Académica Profesional de Chimalhuacán y la Facultad de Derecho.

En los apartados subsecuentes se presenta el análisis de los resultados obtenidos en los grupos focales con alumnos y las entrevistas a profesores. Finalizamos con las conclusiones y las perspectivas que se desprenden del trabajo de investigación realizado, así como los anexos y las fuentes de información.

Capítulo 1

Marco de referencia

En los escenarios de la globalización, la defensa y protección de los derechos humanos es uno de los rasgos fundamentales de los Estados democráticos. En efecto, dentro de las múltiples implicaciones que ha tenido el proceso de globalización en el ámbito económico, socio-cultural, político y jurídico, se encuentra la internacionalización de los derechos humanos que por una parte, ha impactado la legislación interna de los Estados, exigiendo a los gobiernos el respeto a la dignidad humana; y por otra parte, ha generado un auge de planes y programas de acción desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas en los que se promueve que el conocimiento de los derechos humanos es una condición necesaria para su ejercicio efectivo.

En este contexto, la dignidad humana siendo una figura de diversas connotaciones epistemológicas y conceptuales en múltiples áreas del conocimiento, adquiere un espacio trascendental en el sistema jurídico; que deviene del sistema político internacional a partir de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). De conformidad con Víctor Martínez desde la creación de dicho organismo:

Los derechos humanos dejaron de ser un tema de interés interno de los países, para convertirse en un tema central del derecho y las relaciones internacionales.

...

Los derechos humanos no son sino la expresión jurídica de la dignidad de las personas y su función es precisamente permitir y garantizar su respeto, y la democracia es el ámbito en el que pueden desarrollarse las relaciones políticas de la comunidad en un marco de respeto a la dignidad.⁸

⁸Martínez Bullé-Goyri, Victor M. "Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad". *Boletín Mexicano de derecho comparado* México, v. 4 no.136, enero-abril 2013.

Por ello, la noción de dignidad humana en el sistema jurídico mexicano dependió de un Sistema Internacional de Derechos Humanos, que se incorpora en los textos internacionales y el constitucionalismo comparado de posguerra como exponentes de dicho sistema, siendo la dignidad de la persona el fundamento incuestionable de los Derechos Humanos a decir de Marín Castán.⁹ Siendo la dignidad humana la esencia del nuevo paradigma del sistema jurídico mexicano a partir de las reformas constitucionales, se constituye como un derecho fundamental.

Por lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos¹⁰, que comprendió de enero de 1995 a diciembre de 2004, convocando a todos los gobiernos para que contribuyeran a la ejecución del Plan de Acción del Decenio; siendo así como los Estados adquieren el compromiso de implementar la educación en derechos humanos, a los diferentes sectores de la sociedad.

En este contexto, en 2006 el Estado mexicano puso en marcha el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, que establece entre sus objetivos para el ámbito de la educación media superior y superior

Impulsar ... el aprendizaje y la enseñanza de los derechos humanos mediante la inclusión temática en todas las áreas disciplinarias, en las instituciones de educación superior debe garantizarse el aprendizaje de los mecanismos del derecho internacional de los derechos humanos, poniendo particular interés en aquellas carreras y disciplinas que formen al personal especializado en su aplicación y garantía.¹¹

⁹Marín Castán, María Luisa. “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales”. *Revista de Bioética y Derecho*, Barcelona, España, núm. 9 enero 2007.

¹⁰*Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004)*, Organización de las Naciones Unidas, 1995.

¹¹Ramírez, Gloria (coord.), *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*, México, Cátedra UNESCO de derechos Humanos de la UNAM, 2006, p.18.

Aunado a lo anterior, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, implementada el 10 de junio de 2011, establece como imperativo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”¹²; de igual manera se modificó el artículo 3º para señalar que la educación impartida por el Estado tenderá a fomentar el respeto a los derechos humanos.¹³

Bajo estas consideraciones, las instituciones educativas de todos los niveles académicos están obligadas a desarrollar programas, en los que se integren diversas actividades dirigidas a la enseñanza de los derechos humanos y se promuevan actitudes y valores para su protección, pero sin duda las instituciones que deben poner mayor atención al desarrollo de la educación en derechos humanos, son la universidad y las instituciones de educación superior en general y especialmente en las que se imparte la licenciatura en derecho, en virtud de que es allí donde se forman los futuros operadores jurídicos, a decir de Felipe Zamora son:

... el espacio idóneo a nivel profesional para la formación de juristas más sensibles y con más experiencia en el litigio estratégico con perspectiva de derechos humanos, siendo estos últimos un nuevo eje rector en el desarrollo de las futuras generaciones de abogados, así como un reto de actualización para todos aquellos que ya estamos en ejercicio de nuestra profesión.¹⁴

¹²Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

¹³Art. 3º.- ... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

¹⁴Zamora, Felipe, “Importancia y perspectivas de las clínicas de derechos humanos” en *Clínicas de Derechos Humanos. Una alternativa para la educación jurídica y la sociedad*, México, SCJN-Escuela Libre de Derecho, 2013, p. 119.

Sin embargo, de acuerdo con los diagnósticos que se han realizado para conocer cómo se incorporan los derechos humanos en los planes de estudio de la licenciatura en derecho que se oferta en universidades públicas y privadas, se observa que “las escuelas de derecho no han asumido un papel protagónico en su implementación [de los derechos humanos] y le han dado poca prioridad al tema”¹⁵, situación que se refleja en dos aspectos: el primero, que la mayoría de las universidades no incluye dicha asignatura y si lo hacen es bajo la modalidad de optativa¹⁶; y el segundo, que se sigue enseñando desde el ámbito del derecho constitucional, al grado de que en algunos planes se sigue manejando la noción de garantías individuales.¹⁷

¹⁵Asúnsolo Morales, Carlos R., “Derechos humanos y educación jurídica en México”, Metodologías de enseñanza de los derechos humanos I, Aula CEEAD, 2017, p. 6.

¹⁶De acuerdo al “Diagnóstico operativo sobre los programas educativos en derecho” elaborado por el Instituto de Investigación y Estudios en Cultura de los Derechos Humanos (Culturadh), en el que se analizaron los planes de estudio de 59 universidades de México, 36 públicas y 23 privadas, señala que del 100% de las universidades públicas que se estudiaron, el 33.3% no oferta ninguna asignatura sobre derechos humanos, el 41.66% tiene la asignatura de derechos humanos con el carácter de obligatoria y el 13.8% restante oferta dicha asignatura como optativa.

Además, solo cinco universidades públicas cuentan con un plan de estudios que modificaron después de la reforma de 2011, estas son: la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Querétaro, la Universidad Autónoma de Aguascalientes y la Universidad Autónoma de Baja California Sur. En lo que respecta a las universidades privadas que se analizaron, el 26.08% no cuenta con asignatura de Derechos Humanos y el 69.3% sí oferta la asignatura de Derechos Humanos, cabe señalar que, a excepción de una, el plan de estudios de estas universidades es anterior a la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Otro aspecto importante que se encontró es que de las 59 universidades estudiadas en 12 se imparte la asignatura de derechos humanos desde la perspectiva constitucional y por lo tanto solamente se enseñan garantías individuales, lo que genera que se sigan formando operadores jurídicos con la visión de derechos humanos anterior a la reforma constitucional de 2011.

De igual forma, se encontró que en “ambas [universidades públicas y privadas] ... no [se] han actualizado sus planes y programas de estudio, que tienen asignaturas aisladas y que no tienen un hilo conductor transversal para la enseñanza de los derechos humanos y sólo se ven de forma atomizada”. Castellanos Mariano, Rosy Laura en Carrillo, Karen, “Universidades públicas y privadas no enseñan derechos humanos”, Contralínea, 18 de julio de 2016, disponible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2016/07/18/universidades-públicas-y-privadas-no-ensenan-derechos-humanos/>.

Según datos del Centro de Estudios sobre la Enseñanza y Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD) de 35 planes de estudio de la licenciatura en derecho que se ofertan en universidades públicas de las 32 entidades federativas de nuestro país, “el promedio de materias obligatorias relacionadas con derechos humanos ... es a penas superior a 1”. Página web del CEEAD.

¹⁷Solamente en 10 de los 35 programas ... analizados se incluyen más de 1 materia relacionada con derechos humanos y sólo en 2 casos alguna de esas materias tiene que ver con aspectos procesales

Otro factor que limita la enseñanza de los derechos humanos, es el predominio de una enseñanza normativista y teórica del derecho¹⁸ que resulta de la concepción positivista que se tiene del derecho y del papel de los licenciados en derecho en la sociedad.

En efecto, la enseñanza “legalista” del derecho centra la atención en el ordenamiento jurídico sin relacionarlo con los ámbitos socio-cultural, económico y político, esto se refleja en el tipo de conocimientos que se transmiten y en la forma en que se hace; lo cual tiene por lo menos dos implicaciones importantes, por un lado la visión parcializada de la currícula de la licenciatura en derecho, que en muchas ocasiones impide tanto a los profesores como a los alumnos, relacionar los contenidos de una asignatura con las subsecuentes, aun cuando sean de la misma área; y por otro, las asignaturas que no son de contenido estrictamente jurídico, denominadas “complementarias”, son consideradas por algunos profesores como irrelevantes.

De esta manera, el contenido de los programas de las asignaturas o unidades de aprendizaje de derechos humanos, está integrado por generalidades del desarrollo histórico de los derechos humanos; cuestiones conceptuales; la legislación nacional e internacional; así como los organismos protectores de los derechos humanos en los ámbitos internacional, nacional, estatal, municipal e incluso en el nivel universitario como es el caso de los programas de la licenciatura en derecho de la UAEM.

y/o prácticos sobre la protección de los derechos humanos. Además, únicamente en 5 universidades de las analizadas existe un curso que se denomine “derechos humanos”. Un número importante de los programas sigue manejando una terminología propia de la anterior denominación del capítulo primero del título primero de la Constitución (De las garantías individuales): garantías individuales (7 casos), garantías individuales y sociales (4 casos) y garantías constitucionales (4 casos). Idem.

¹⁸Cfr., Gil Rendón, Raymundo, “La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado” en *Derecho y Cultura*, núm. 14-15, mayo-diciembre 2004, UNAM.

Por lo anterior, como se ha mostrado en los informes sobre los avances de la educación en derechos humanos, esta ha sido incorporada tanto en la legislación nacional e instrumentos internacionales; en planes y programas gubernamentales y en los planes de estudio en los diferentes niveles educativos. Sin embargo la percepción social es que las instituciones encargadas de aplicar la ley no respetan los derechos humanos,¹⁹ esto significa, en palabras de Zagrebelsky, que “la idea de derecho [derechos humanos] que el actual Estado Constitucional implica no ha entrado plenamente en el aire que respiran los juristas”.²⁰

Ante este panorama las escuelas y facultades de derecho tienen una gran responsabilidad en la sensibilización de los futuros operadores jurídicos y su acercamiento a los derechos humanos.

El papel de la enseñanza del derecho debe abandonar una concepción como proceso que solamente se encarga de certificar el flujo de conocimientos jurídicos y por el contrario debe propiciar un entorno que propulse una educación interdisciplinaria y sobre todo fomente condiciones para que los estudiantes adopten puntos de vista críticos sobre las condiciones en las que se desarrollarán.²¹

¹⁹En la encuesta telefónica nacional “Derechos Humanos en México” realizada por la Cámara de Diputados y el Centro de Estudios Sociales de Opinión Pública (CESOP) en octubre de 2016 se hizo la siguiente pregunta: ¿Qué tan satisfecho o insatisfecho está con las acciones del Gobierno Federal en defensa y protección de los derechos humanos de las personas en México? para la cual se obtuvieron los siguientes resultados 1.4% muy satisfecho, 19.9% satisfecho, 51.8% insatisfecho y 24.6% muy insatisfecho, es decir el 21.33% de los encuestados se encuentran satisfechos y el 76.33% insatisfechos. Encuesta Telefónica Nacional: Derechos Humanos en Mexico, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Derechos-Humanos-en-Mexico>.

²⁰Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil*, España, Trotta, 2009, p.10.

²¹Garza Onofre, Juan Jesús, “¿Qué peinsan los futuros licenciados en derecho sobre el derecho y los abogados?” en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, no. 20, julio 2014, Universidad Calos III de Madrid, p. 138.

En este sentido, se requiere de una educación en derechos humanos, la cual supone la enseñanza de los mismos, pero va más allá de ésta, porque no basta con instruir a los alumnos de la licenciatura en derecho sobre las teorías, doctrinas y legislación sobre los derechos humanos. Se requiere concientizar y sensibilizar de la importancia que tiene el respeto a los demás, la tolerancia a quienes no comparten nuestra forma de pensar y nuestro comportamiento y para lograr lo anterior, se requiere inculcar valores y fomentar actitudes, porque:

La educación en derechos humanos es todo lo contrario a la enseñanza de un dogma. No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover determinados modelos de democracia. Se trata más bien de inculcar en los jóvenes los valores asociados a los Derechos Humanos y la Democracia ... La enseñanza de los Derechos Humanos abarca tres aspectos: la transmisión de conocimiento específico; la aceptación de los valores y principios que sirven de base a los Derechos Humanos y la Democracia; la práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia.²²

²²Definición dada por el ex-Director General de la UNESCO Federico Mayor al inaugurar la “Conferencia Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y Democracia” citado en Quintero Rosales, Lucía del Carmen, *La educación sistemática en derechos humanos en la facultad de ciencias y humanidades de la Universidad de El Salvador*, El Salvador, Universidad de El Salvador, 2016, p. 8.

Por ello, es necesaria una enseñanza de los derechos humanos desde una visión holística, pues como plantea Miguel Carbonell, los derechos humanos:

... no han llegado ni automática ni mágicamente a los textos constitucionales... están allí por alguna razón; razón (o mejor, razones) que habría que rastrear en la historia, en la sociología, en la economía y en la política, no solamente en el interior de los fenómenos jurídicos. Reducir los derechos a su connotación jurídica, sin dejar de ser importante, significa aislarlos de una realidad que va más allá de los ordenamientos jurídicos que, tanto en la esfera interna de los Estados nacionales como en las relaciones internacionales, los han reconocido y protegido.²³

Desde esa perspectiva, la enseñanza de los derechos humanos como fase primera de la educación en derechos humanos, debe vincular diversas disciplinas para generar reflexiones que trasciendan el ámbito jurídico de los derechos humanos, pues “mientras [los programas universitarios] no integren un fuerte contenido de formación ética y concientización social para sus estudiantes, es probable que en vez de contribuir a revertir el contexto de crisis generalizada en el que nos encontramos, fomenten y continúen agravando la misma”.²⁴

²³Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, Porrúa-UNAM-CNDH, 2017, p. 2.

²⁴Garza Onofre, Juan Jesús, *op.cit.*, p.38.

Capítulo 2

Metodología

En la realización del trabajo de investigación se llevaron a cabo diversas actividades, primero, una revisión de los planes de estudio de la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México: "2004" (en desplazamiento), "2015" (reestructuración) así como de los programas de las Unidades de Aprendizaje (UA) "Derechos Humanos, Cultura y Democracia", y "Derechos Humanos"; para examinar sus objetivos y sus contenidos temáticos, con el fin de identificar los cambios que se habían realizado, considerando la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.

Por tratarse de un estudio exploratorio empleamos una metodología cualitativa basada en grupos focales con alumnos y entrevistas a profesores de los Centros Universitarios de Amecameca, Atlacomulco, Ecatepec, Temascaltepec, Teotihuacan, Texcoco, Valle de Chalco, Valle de México, Zumpango y la Unidad Académica Profesional de Chimalhuacán, así como de la Facultad de Derecho.

Para realizar lo anterior, con el apoyo de los directivos de la Facultad de Derecho y del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública, se convocó a una reunión, mediante oficio a todos los directores de los espacios académicos antes citados, en la que se les explicó el proyecto de investigación y se les solicitó su colaboración para que nos proporcionaran información sobre el número de alumnos que habían cursado las unidades de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia y Derechos humanos; el número de profesores que imparten esas unidades de aprendizaje; así como una fecha posible para acudir a entrevistar a profesores y alumnos.

Una vez que obtuvimos la información solicitada, efectuamos el trabajo de campo que abarcó los meses de octubre de 2017 a febrero de 2018, para ello, nos organizamos en dos equipos, uno integrado por el doctor Pascacio José Martínez Pichardo, la doctora Alejandrina Victoria Hernández Oliva y la licenciada María Guadalupe Delgado Flores que trabajaron en los Centros Universitarios de Amecameca, Atlacomulco, Temascaltepec, Texcoco y Zumpango; el otro equipo lo integraron la doctora Itzel Arriaga Hurtado y el doctor Gilberto Pichardo Peña quienes trabajaron en los Centros Universitarios de

Ecatepec, Teotihuacan, Valle de Chalco, Valle de México y en la Unidad Académica Profesional de Chimalhuacan; y en la Facultad de Derecho trabajamos los cinco miembros del Cuerpo Académico.

Los grupos focales se realizaron con alumnos de 5° semestre que cursaron la unidad de aprendizaje obligatoria Derechos humanos, cultura y democracia en 4° semestre y con los de 7° y 9° que habían cursado la unidad de aprendizaje optativa Derechos humanos a partir de 6° semestre; con el fin de obtener una muestra representativa, seleccionamos al 20% de los alumnos de más alto promedio de los grupos de 5°, 7° y 9° semestres; de esta manera sumaron un total de 56 grupos focales distribuidos de la siguiente manera: 32 grupos de 5° semestre, 13 grupos de 7° y 11 grupos de 9° semestre, distribuidos de la siguiente manera: Amecameca un grupo de 5°; Atlacomulco un grupo de 5°, uno de 7° y uno de 9°; Ecatepec dos de 5°; Temascaltepec dos de 5° y uno de 7°; Teotihuacan un grupo de 5°; Texcoco cuatro de 5°; Valle de Chalco tres de 5° y tres de 7°; Valle de México dos de 5° y dos de 9°; Zumpango un grupo de 5°; en la Unidad Académica Profesional de Chimalhuacán dos grupos de 5° y dos de 7°; y en la Facultad de Derecho fueron 13 grupos de 5°; 6 de 7° y 8 de 9° semestre (ver anexo 2).

En cada grupo focal participaron entre 7 y 9 alumnos con los que se propició una conversación buscando la mayor participación posible del grupo; es importante señalar que los grupos focales se hicieron por separado de acuerdo al semestre que cursaron y que en algunos casos los grupos focales se integraron con menos o más alumnos del rango antes citado; en el caso concreto de los alumnos de 7° y 9° de la Facultad de Derecho, fue complicado reunirlos porque no coincidían en horarios debido a que ellos cursan el plan flexible 2004, por ello algunos grupos focales se integraron de 4 o 5 miembros.

Las preguntas que guiaron el desarrollo de los grupos focales fueron las siguientes:

- ¿Qué entienden por derechos humanos?
- ¿Consideran importante que se enseñe derechos humanos en la licenciatura en derecho?
- ¿Qué les enseñaron sobre la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos?
- ¿Qué temas recuerdan que se abordaron en la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia/derechos humanos?
- ¿En alguna otra unidad de aprendizaje les han hablado sobre derechos humanos?

En los grupos focales solicitamos a los alumnos que sus respuestas fueran de acuerdo con lo que les enseñaron en las unidades de aprendizaje Derechos humanos, cultura y democracia y Derechos humanos. Sin embargo, consideramos que una limitante de nuestro trabajo es que, como los mismos alumnos lo expresaban, sus respuestas contienen también conocimientos adquiridos en unidades de aprendizaje anteriores o en las que estaban cursando en el momento en que los entrevistamos “la Constitución o las leyes que se expidan tienen que estar acorde a los estándares internacionales en materia de derechos humanos para que haya una armonía, esos son los temas que yo tengo entendido pero que no vimos en clase” (AM 5).

Cabe señalar que no en todos los centros universitarios pudimos llevar a cabo grupos focales con alumnos de 7º y 9º semestres, ya que no se ofertó la unidad de aprendizaje derechos humanos, por diversas razones, pero principalmente porque es optativa y el número de alumnos es reducido de manera que solo se integraron uno o dos grupos de 7º y 9º semestres.

En cuanto a los profesores que han impartido las unidades de aprendizaje en estudio, se realizaron 34 entrevistas distribuidas de la siguiente manera: 1 en Amecameca, 2 en Atlacomulco; 3 en Ecatepec; 2 en Temascaltepec; 4 en Teotihuacan; 1 en Texcoco; 3 en Valle de Chalco; 5 en Valle de México; 2 en Zumpango; 2 en Chimalhuacan y 9 en la Facultad de Derecho.

Para entrevistar a los profesores de la Facultad de Derecho se envió un escrito a los profesores que imparten las unidades de aprendizaje derechos humanos y derechos humanos, cultura y democracia, en el que les solicitó su colaboración para concedernos una entrevista.

A los profesores les preguntamos sus datos generales: nivel de estudios, ocupación, categoría (profesor de asignatura o de tiempo completo), unidad de aprendizaje que ha impartido (plan 2004, plan 2015 o ambas) y el número de veces en que lo ha hecho, otras unidades de aprendizaje que imparte y cursos que ha tomado sobre derechos humanos o sobre la reforma en materia de derechos humanos.

Posteriormente pasamos a la formulación de las siguientes preguntas:

- ¿Qué entiende por derechos humanos?
- ¿Qué sabe usted de la reforma del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos?
- ¿Considera que es congruente el nombre de esta unidad de aprendizaje con los contenidos de la misma? ¿Por qué?

- ¿Cuál es su opinión sobre los temas que se incluyen en el programa de la unidad de aprendizaje de derechos humanos, cultura y democracia (o derechos humanos)?
- De acuerdo con su experiencia ¿Qué otros temas considera usted que es necesario agregar en el programa de dicha unidad de aprendizaje?
- ¿Qué recomendaciones podría plantear para mejorar la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho?

Cabe señalar que tanto los grupos focales como las entrevistas fueron grabadas, por lo que una vez obtenida la información de alumnos y profesores, procedimos a su transcripción y posteriormente a la construcción de categorías y subcategorías basándonos en las preguntas que formulamos.

Con el fin de hacer manejable el cúmulo de información obtenida, elaboramos gráficas de los resultados obtenidos en los 11 espacios académicos de la UAEMex en los que se imparte la licenciatura en derecho; la presentación de dichas gráficas anteceden al análisis de los resultados de cada categoría y sus respectivas subcategorías, en el que incluimos mediante tablas, las respuestas más representativas de los alumnos y los profesores.²⁵

²⁵ Para identificar a que espacio académico corresponden cada una de las respuestas que se muestran, empleamos las siguientes siglas: AM: Amecameca, AT: Atlacomulco, E: Ecatepec, TEMAS: Temascaltepec, TEOT: Teotihuacan, TEX: Texcoco, VC: Valle de Chalco, VM: Valle de México y Z: Zumpango, UAPC: Unidad Académica Profesional Chimalhuacán y FD: Facultad de Derecho.

Capítulo 3

Análisis de resultados

En este apartado se presentan los resultados de los grupos focales con alumnos y las entrevistas a profesores; para ello establecimos categorías y subcategorías con base a las preguntas que se formularon, las cuales giraron en torno a los contenidos temáticos que se enseñaron en las unidades de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia del plan de estudios vigente a partir de 2015 y derechos humanos del plan de estudios 2004 que se encuentra en desplazamiento.

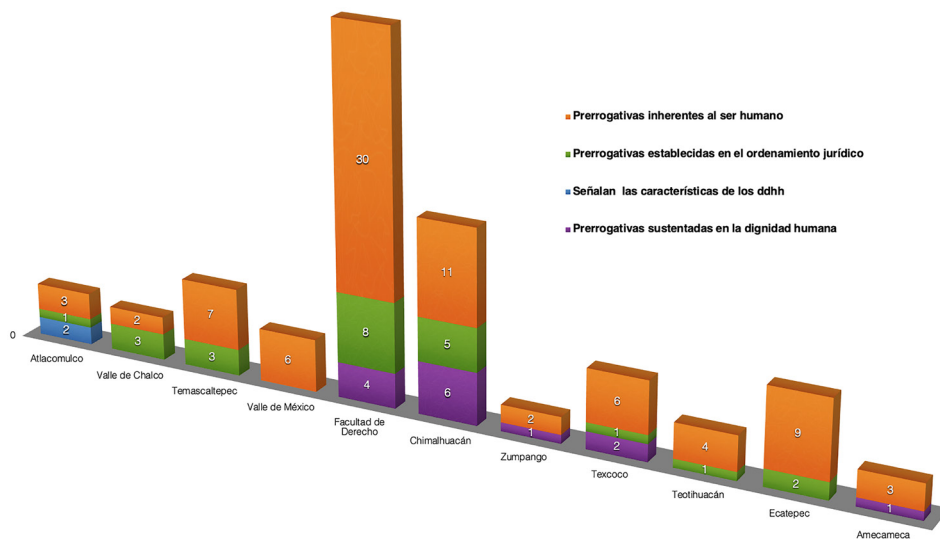
Las gráficas se presentan por separado, las de 5º y las de 7º y 9º, pero las respuestas se agruparon en tablas, en virtud de que no elaboramos un comparativo.

A. Grupos focales con alumnos

Categoría	Subcategorías
1. Concepción de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> a. Prerrogativas inherentes al ser humano. b. Prerrogativas establecidas en el ordenamiento jurídico. c. Señalan las características de los derechos humanos. d. Prerrogativas sustentadas en la dignidad humana.
2. Conocimientos sobre la re-forma constitucional en materia de derechos humanos de 2011	<ul style="list-style-type: none"> a. Se incluyen los derechos humanos en el artículo 1º constitucional. b. Se cambió el término garantías individuales por derechos humanos. c. Implicaciones de la reforma. d. Justificación de la reforma. e. No recuerdan la reforma, la desconocen, no la vieron.

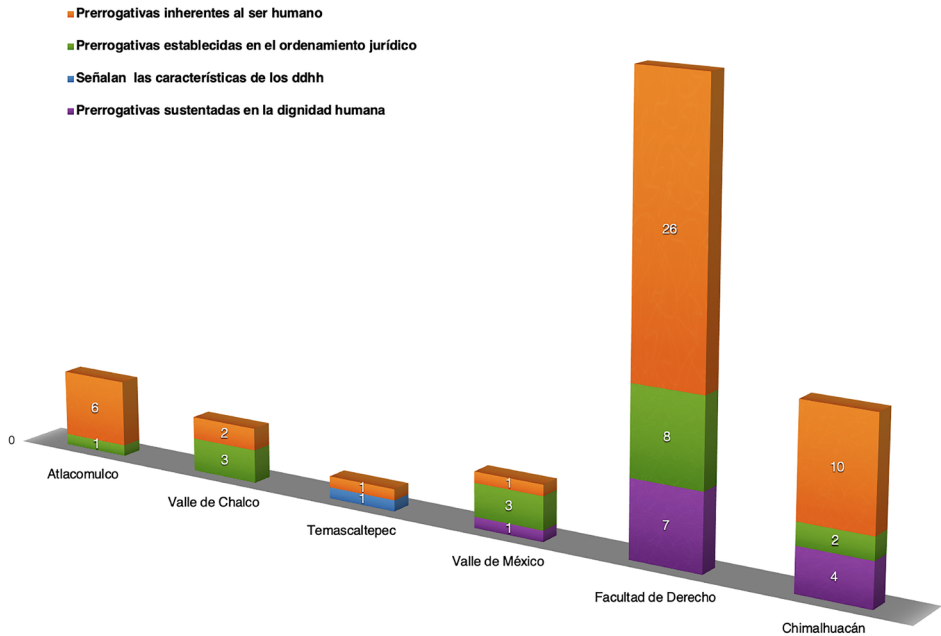
<p>3. Importancia de la enseñanza de derechos humanos en la licenciatura en derecho</p>	<p>a. Para desempeñar adecuadamente la práctica profesional.</p> <p>b. Los derechos humanos son la base del sistema jurídico.</p> <p>c. Es necesario que los estudiantes los conozcan y los difundan.</p>
<p>4. Temas que se abordaron en el curso</p>	<p>a. Antecedentes históricos.</p> <p>b. Conceptos (derechos humanos, diferencia con garantías individuales, características, principios, generaciones).</p> <p>c. Organismos protectores (internacionales, nacionales, estatales, defensorías municipales, defensoría de derechos universitarios).</p> <p>d. Sistema procesal de los derechos humanos.</p> <p>e. Reforma de 2011 en materia de derechos humanos.</p>

1. Concepción de los derechos humanos 5º semestre



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

7º y 9º semestres



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

a. Prerogativas inherentes al ser humano

En términos generales, la forma en que los alumnos de la licenciatura en derecho de la UAEMex conciben a los derechos humanos está relacionada con la perspectiva iusnaturalista, según la cual las personas poseen derechos por el sólo hecho de existir; por lo que el concepto de derechos humanos se construye a partir de dos elementos: prerogativas (algunos también mencionan facultades) e inherentes al ser humano:

- Es un conjunto de prerogativas inherentes al ser humano que le son dotadas, al momento de nacer, viene del iusnaturalismo y... son derechos que no se pueden, violar, ni tampoco se pueden quitar.	E 5
- Son derechos innatos que se adquieren desde que uno nace, ya nacemos con ellos, son se van adquiriendo sino que ya los tenemos por el simple hecho de ser personas.	VM 5

<ul style="list-style-type: none"> - Es un conjunto de prerrogativas que tenemos todas las personas desde que nacemos. 	TEMA 5
<ul style="list-style-type: none"> - Los derechos humanos son aquellos que tenemos por el simple hecho de ser humanos, están inherentes a nuestra persona. - Son las prerrogativas inherentes a los seres humanos, por el simple hecho de serlo, éstos nacen con la misma persona y se han conseguido con los años, que se han arrancado, por decir así, por las sociedades hacia el Estado. - Prerrogativas que son inherentes al ser humano por el simple hecho de ser hombres, los obtienen a partir del momento en que se convierten en seres sociales hasta el momento de su muerte. 	FD 5
<ul style="list-style-type: none"> - Es el conjunto de prerrogativas, facultades que tiene el ser humano por el simple hecho de pertenecer a la raza humana. 	TEOT 5
<ul style="list-style-type: none"> - Principios y prerrogativas que son propias del ser humano. - Aquellos que le pertenecen al ser humano por el simple hecho de ser humanos, que el Estado no te los puede quitar y también nosotros no podemos renunciar a ellos. 	UAPC 5
<ul style="list-style-type: none"> - Prerrogativas inherentes al ser humano y van encaminados al desarrollo de la persona en todos sus aspectos, social, económico y cultural. 	TEX 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son todos aquellos que son inherentes a los hombres, en este caso que son de manera global, hacia todas las personas. Todas las personas cuentan con ellos. 	VC
<ul style="list-style-type: none"> - Conjunto de prerrogativas inherentes al ser humano por el simple hecho de su existencia. - Aquellas prerrogativas inherentes al ser humano por el simple hecho de que existe y sin distinción de ninguna nacionalidad, sexo o raza. 	FD7
<ul style="list-style-type: none"> - Prerrogativas inherentes al hombre sin distinción alguna de raza, color, etnia, etcétera. 	UACP 7

<ul style="list-style-type: none"> - Son inherentes a la condición del ser humano como tal, únicamente lo que los Estados están obligados únicamente a reconocerlos porque esos ya van, o sea, ya nacen con el ser humano y no se otorgan por el Estado sino únicamente se reconocen. - Prerrogativas inherentes al ser humano por concebirse como tal, esos derechos abarcan toda virtud y calidad y cualidad humana. 	FD 9
--	------

En otras respuestas se sustituye el término ser humano, por el de persona:

<ul style="list-style-type: none"> - Son también prerrogativas que te son dadas por el simple hecho de ser persona. 	FD 5
<ul style="list-style-type: none"> - Aquellos que son inherentes a las personas por el simple hecho de serlo, son aquellas a que todos tenemos acceso sin importar nuestra religión, no nos tiene que discriminar, simplemente por ser personas tenemos acceso a ellos. 	TEX 5
<ul style="list-style-type: none"> - Entiendo que son derechos innatos que se adquieren desde que nace uno, que ya nace con ellos, que no se van adquiriendo sino que ya los tenemos por el simple hecho de ser personas. 	VM 5
<ul style="list-style-type: none"> - Es un conjunto de prerrogativas la cual se le brinda por el simple hecho de existir, de ser persona. 	Z 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son las prerrogativas que tiene cualquier persona, inherentes, desde antes de nacer, por el simple hecho de ser una persona ya las trae inherentes. 	TEMAS 7
<ul style="list-style-type: none"> - Derechos inherentes que tenemos por el simple hecho de ser persona. 	UAPC 7
<ul style="list-style-type: none"> - Conjunto de prerrogativas que son inherentes a las personas por el simple hecho de serlo. 	FD 9
<ul style="list-style-type: none"> - Son aquellas prerrogativas inherentes para el desarrollo de la persona humana que tienes por el simple hecho de ser persona. 	VM 9

b. Prerrogativas establecidas en el ordenamiento jurídico

El otro aspecto que predomina en la concepción que tienen los alumnos sobre los derechos humanos es el que está relacionado con la perspectiva positivista según la cual, el Estado reconoce derechos a través del ordenamiento jurídico, de esta manera, los alumnos construyen su concepto atendiendo a dos elementos: prerrogativas que son establecidas en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, en relación con este elemento encontramos tres ideas, quienes señalan que los derechos humanos se establecen en las leyes; quienes indican que los derechos humanos se establecen en la Constitución y los que consideran que se encuentran establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

1. Los derechos humanos se establecen en las leyes:

Se regulan en algunas leyes como protección para el ser humano desde el momento del nacimiento, desde el momento de la concepción.	TEMAS 5
Prescripciones que están en la ley y que nos corresponden a los seres humanos y que nos permea y nos viene a aportar en gran medida a través de la potestad del Estado.	UACP 5
Son las prerrogativas que tiene el hombre y la mujer en su calidad de personas pero que son reconocidas por el derecho positivo, para que pueda desarrollarse de forma adecuada en la sociedad.	AM 5
Son derechos inherentes, o sea no están constituidos en un ordenamiento, al constituirse en un ordenamiento se convierten en derechos fundamentales porque ya los respalda ese ordenamiento jurídico.	AT 7
Aquellos que tiene una persona desde su concepción y que están reconocidos por las normas jurídicas de un Estado incluso por Tratados Internacionales también estos derechos humanos deben de ser garantizados por toda su vida.	FD 7

2. Los derechos humanos se establecen en la Constitución

Son el conjunto de prerrogativas que están en nuestra Constitución en la parte dogmática, donde establece que son fundamentales.	AT 5
Es importante que esos derechos los tengamos implícitos en nuestro ordenamiento jurídico que es nuestra Constitución y que nos garantice más que nada vivir de una forma digna en la misma sociedad.	TEMAS 5
Son aquellos que nos confiere el Estado, que nos protege, que nos preserva, que nos respeta y que están reconocidos como lo es en nuestra carta magna.	UAPC 5
Todos aquellos derechos o prerrogativas que corresponden a todas las personas y que cuentan con ciertos principios que se encuentran en la Constitución en su artículo primero.	FD 5
Son parte de la Constitución, en la parte dogmática y que todas las personas gozarán de dichos derechos.	VC 5

3. Se encuentran establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales

<ul style="list-style-type: none"> - Son prerrogativas obviamente que nos otorgan que necesitan estar ratificadas en las constituciones y además en tratados, para que nos sean respetados por las autoridades. - Son los que nos otorgan también los Tratados Internacionales junto con la Constitución. 	E 5
<ul style="list-style-type: none"> - Principios que son protegidos por los Tratados Internacionales, por la Constitución y son inherentes a la esencia y naturaleza del hombre. - Son aquellas facultades inherentes al ser humano, por el solo hecho de serlo, estos están consagrados y plasmados en las Constituciones y en Tratados Internacionales. 	FD 5
<ul style="list-style-type: none"> - Es el conjunto de prerrogativas y facultades que tienen los seres humanos por el simple hecho de pertenecer a la misma, y bueno, todo derivado del artículo 1° constitucional y su reforma y de todos los Tratados Internacionales que el Estado mexicano sea parte, únicamente en el rubro de derechos humanos. 	TEOT 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son todas las prerrogativas en favor de la persona que se encuentran en la Constitución y en los Tratados Internacionales del que el Estado mexicano es parte. 	VC 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son aquellos derechos que el hombre tiene por el simple hecho de haber nacido y que deben de ser respetados y protegidos por la Constitución y los Tratados Internacionales. 	FD 7
<ul style="list-style-type: none"> - Es el conjunto de prerrogativas inherentes otorgadas al individuo por el simple hecho de haber nacido persona, y estas se encuentran establecidas en un ordenamiento jurídico a nivel nacional e internacional. 	VM 9

c. Señalan las características de los derechos humanos

Otro de los aspectos que emplean los alumnos en su concepción de los derechos humanos son las características que estos poseen:

<ul style="list-style-type: none"> - Son todos los derechos inalienables, los tienes por el hecho de haber nacido, son universales, de igual manera intransferibles. 	AT 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son intransferibles también y que desde el momento en que tú naces tienes derechos humanos y que no puedes renunciar a ellos y por lo tanto, al ser considerado humano son inherentes a tu persona. 	FD 5
<ul style="list-style-type: none"> - Son todas aquellas protecciones que tenemos por el simple hecho de ser humanos, son inherentes a nosotros, nadie nos los puede arrebatar y son reconocidos universalmente, en cualquier país tenemos estos derechos. 	FD 7
<ul style="list-style-type: none"> - Son aquellos derechos que tenemos por ser persona y están por encima de los derechos constitucionales, de hecho, sirven de base para que ellos se puedan crear, son universales, inalienables, imprescriptible. En México no se contemplan todos los derechos humanos pero contempla lo que son los básicos. 	AT 7
<ul style="list-style-type: none"> - Toda aquella prerrogativa que por el hecho de ser un ser humano te es inherente, ya que estos derechos son universales, imprescriptibles, irrevocables, irrenunciables y datan su publicidad desde que se da la Declaración Universal de Derechos Humanos por primera vez. 	FD 7
<ul style="list-style-type: none"> - Son fundamentales, son inalienables, no los podemos ni dar, no se pueden transferir, por decirlo, y como dicen los compañeros, buscan garantizar, buscan proteger la dignidad humana, no importa si la persona en sí está en uso de razón o no, por el hecho de ser persona es que cuenta y tiene derechos humanos. - Conjunto de prerrogativas inherentes, inalienables e imprescriptibles al hombre que por ser el simple hecho ser humano son inherentes a él y complementario es que son irrenunciables. 	FD 9

d. Prerrogativas sustentadas en la dignidad humana

En un cuarto grupo de respuestas podemos apreciar que los alumnos incluyen en la construcción del concepto de derechos humanos, la noción de dignidad humana, como el fundamento de los derechos humanos:

<ul style="list-style-type: none"> - Son aquellos derechos inherentes a la persona por el simple hecho de ser humano; es decir, que lo dignifican en una esfera de igualdad, es decir, no se puede tratar de distinta manera a una persona respecto de otra porque ambas comparten en común la esencia, que es el simple hecho de ser humanos y eso te hace merecedor de ser respetado en tu dignidad. 	<p>TEX 5</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Prerrogativas que están fundamentadas en la dignidad humana, que estas van a ser y van a prevenirnos de acontecimientos futuros que puedan afectarnos a nosotros mismos como sociedad y asimismo darnos esos mecanismos de defensa para poderlos aplicar, para no dejarnos violentar ya sea por alguna situación que desconozcamos. 	<p>Z 5</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Son aquel conjunto de prerrogativas o facultades que se le dan a los seres humanos por el simple hecho de ser personas, estás son inherentes, es decir, son esencia de los mismos y derivan con el propósito de proteger la dignidad del individuo. 	<p>AM 5</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Están sustentados en la dignidad humana y el fin que quieren alcanzar estos derechos humanos es el desarrollo de la persona. - La concepción más general que pudiéramos tener es definiéndola como un conjunto de prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana y son inalienables, imprescriptibles y que gozamos todos nosotros por el simple hecho de ser humanos. 	<p>FD 5</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Prerrogativas sustentadas en la dignidad humana que el Estado se encarga de proteger a través de los que son mecanismos como son las garantías individuales. - Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana que se van a conferir al ser humano. 	<p>UAPC 5</p>

- Aquellas prerrogativas que están dadas al ser humano por la propia naturaleza que tiene esta persona y vienen a garantizar su dignidad.	FD 7
- Son todas las prerrogativas inherentes al ser humano pero con base en la dignidad humana, es decir, que cada persona sea tratada como eso como ser humano y no como una simple cosa. - Prerrogativas que se le dan al hombre para proteger su dignidad como hombre y como persona, y que van desde los más básicos, tales como la vida, la igualdad, la libertad, hasta tener un ambiente sano, libre esparcimiento y ese tipo de cuestiones que permiten a la persona desarrollarse como ser humano, en total libertad de hacer.	FD 9
- Son prerrogativas inherentes a la persona que están sustentadas en la dignidad humana, y el desarrollo de estos derechos humanos es de importancia para el desarrollo integral de las personas.	VM 9

Cabe señalar que hay respuestas en las que se observan algunas confusiones conceptuales, que si bien es cierto, no constituyen un porcentaje significativo, sí pueden considerarse como un indicador del desconocimiento que hay respecto a los derechos humanos en algunos alumnos de la licenciatura en derecho, lo cual resulta preocupante cuando se trata de alumnos de 7º o 9º semestre.

- Los derechos humanos “son otorgados por el Estado”:

Son todos aquellos derechos que tenemos como seres humanos que están consagrados en la Constitución Política, estos los adquirimos al momento de nacer, que sería como el derecho a la vida, el derecho a la libertad, esos derechos el Estado nos los otorga.	VC 7
--	------

- Son universales porque “al existir uno, existen todos los demás”

Los tenemos todas las personas desde que nacemos, son inalienables e imprescriptibles, no se puede renunciar a ellos, asimismo son universales porque van de la mano, por el simple hecho de existir uno, existen todos los demás, si se viola uno se violan todos los demás, también son universales porque traspasan fronteras, los tenemos en todos lados.	TEMAS 7
---	---------

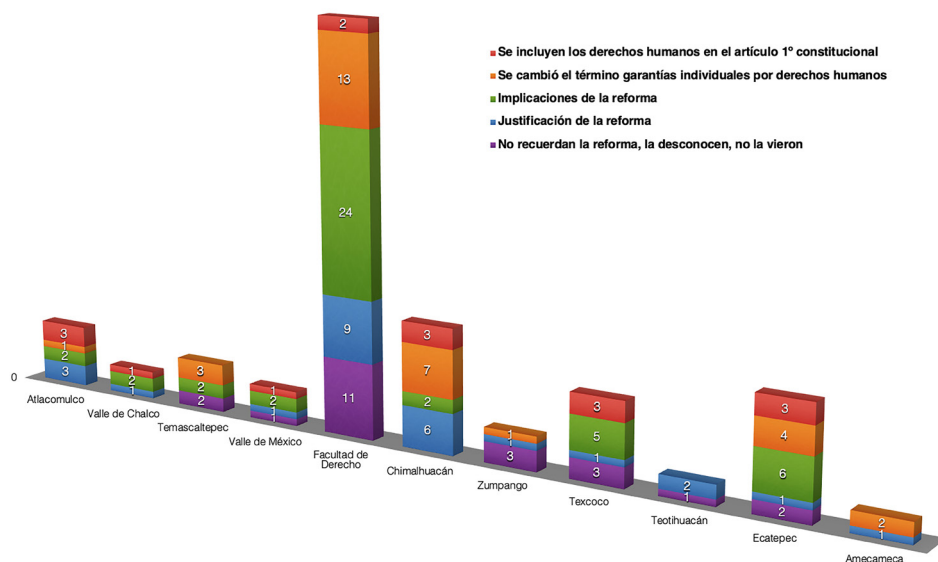
- Los derechos humanos son garantías individuales

- Derechos humanos son desde el momento en el que existe la persona y cuando se dan son las garantías individuales.	E 5
- Son un conjunto de prerrogativas inherentes al hombre desde su concepción hasta la muerte, en el cual en el derecho positivo los vamos a encontrar como garantías. - Son las garantías individuales que cada persona tenemos por el simple hecho de ser humano, son aquellas que nos otorgan desde el momento de la concepción y duran hasta que morimos. - Garantías que la constitución establece que te otorga por el simple, hecho de ser, ser humano y que te son inherentes.	FD 5
- Tendemos a confundirlos con las garantías individuales, pero los derechos humanos no precisamente son establecidos en la Constitución porque esos son las garantías individuales los que te ofrece el Estado como tal pero los derechos humanos van más allá, son aquí y en China te los van a reconocer, porque son para todos.	Z 5
- Medios de protección que tratan de salvaguardar los derechos inherentes del ser humano.	UAPC 7
• Uso inadecuado o indistinto de los términos:	
- Un conjunto de principios inherentes al hombre que se le otorgan por su misma naturaleza y aunque estos sean reconocidos o no, estos deben ser protegidos y salvaguardados por el mismo marco jurídico.	FD 5
- Prerrogativas que se nos brindan para la protección.	E 5
- Prerrogativas transformadas en facultades que son asociadas con los seres humanos principalmente con las personas. - Aquellos derechos que tenemos las personas.	FD 7

- Cúmulo de libertades mínimas que ya posee el hombre o el ser humano y que van acompañados por su dignidad.
- Son los valores que finalmente la misma Constitución ha categorizado por el simple hecho de tener las coincidencias con esos valores o con los semejantes, que finalmente provienen de la naturaleza pero que son interpretados por medio del intelecto y finalmente entender los alcances que tienen estos valores por medio de un pensamiento filosófico.

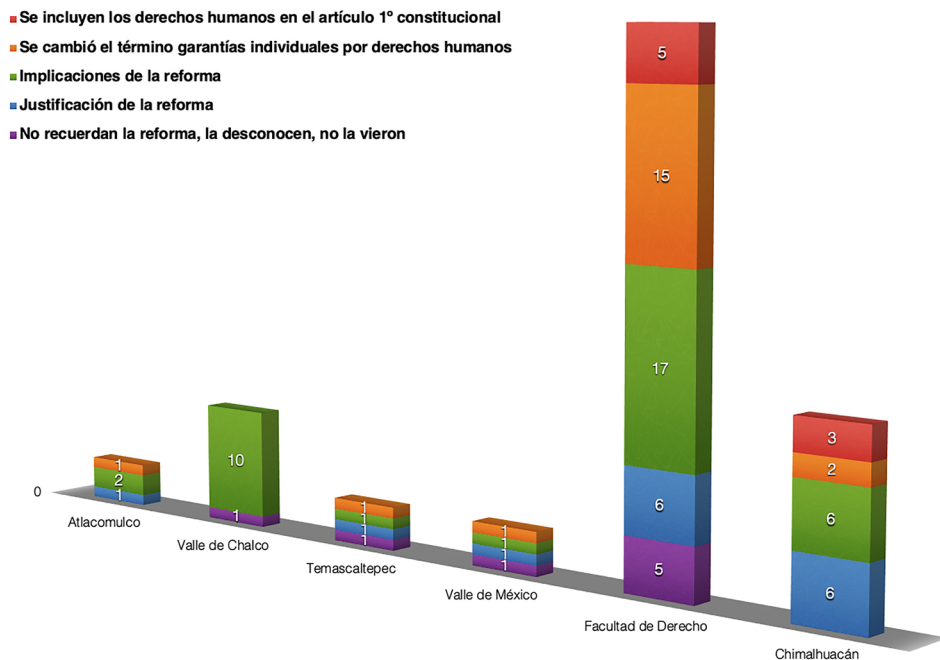
FD 9

2. Conocimiento sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011. 5º semestre



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

Conocimiento sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, 7° y 9° semestres



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

Respecto a la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, las respuestas de los alumnos están centradas en las modificaciones que se realizaron al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente el cambio de denominación del Capítulo I del Título primero; sin embargo, mientras algunos consideran que se incorporan los derechos humanos al texto constitucional, otros sostienen que se sustituyen las garantías individuales por los derechos humanos.

a. Se incluyen los derechos humanos en el artículo 1º constitucional:

<ul style="list-style-type: none"> - Que se reformó el artículo 1 constitucional, donde las garantías individuales siguen estando ahí pero se incorporan los derechos humanos, ya serían derechos humanos integrados en la Constitución mexicana y se toman como derechos fundamentales. 	FD 5
<ul style="list-style-type: none"> - La base del artículo 1º fue el cambio precisamente incluir los derechos humanos, que fue el cambio más radical. 	TEX 5
<ul style="list-style-type: none"> - Lo de la reforma es más que nada porque el Estado mexicano reconoce a los derechos humanos a través de su artículo 1º, donde menciona que México es parte de los Tratados Internacionales y también lo reconoce en el artículo 133 de la Constitución, que es ahí donde habla sobre la supremacía constitucional; y nada mas de acuerdo de eso. - El Estado tiene la obligación de respetarnos y garantizarnos a los gobernados los derechos humanos, entonces, respecto a la reforma que se realizó es lo que busca, que todas las personas tengan reconocidos los derechos humanos y también nos amplía esa esfera incluyendo los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. 	VC 5
<ul style="list-style-type: none"> - En esa reforma se incluyó en la constitución en específico en el artículo primero lo que es el termino derechos humanos. 	FD 9

b. Se cambió el término garantías individuales por derechos humanos

<p>La reforma consistió en lo general en un cambio de palabras ya que en México estaban reconocidas las garantías y eso era una mala semántica ya que el término adecuado, precisamente como lo mencionan los compañeros es derechos humanos, por eso México tuvo que cambiar esas figuras y corregirlas.</p> <p>Desconozco la mayor parte de lo que era contenido de la reforma, solamente lo que se refería al cambio de derechos fundamentales que queda en lugar de garantías individuales, tengo entendido que una garantía sería un instrumento para la defensa de estos derechos.</p> <p>Pasan de llamarse garantías individuales a derechos humanos incluso así he leído que pudieron haberse llamado derechos fundamentales.</p>	<p>FD 5</p>
<p>Se cambia la idea de garantías individuales, ahora como nuestra constitución dice es derechos humanos y sus garantías.</p>	<p>UAPC 5</p>
<p>Anteriormente eran las garantías, el artículo 1º constitucional nos decía que toda persona tenía derecho a gozar de las garantías individuales de la Constitución y en esa reforma ya nos dice que todas las personas tenemos derecho a los derechos humanos, a gozar de los derechos humanos que nos otorga la Constitución.</p>	<p>TEMAS 5</p>
<p>Se cambió al término de derechos humanos porque anteriormente estaba lo de garantías individuales ahora se reconocen como derechos humanos.</p>	<p>FD 7</p>
<p>Cambio el término garantías por derechos humanos para incluirlos ya dentro de nuestra constitución y dentro del ordenamiento legal con base en esos tratados internacionales.</p>	<p>FD 9</p>
<p>Se cambió el título primero de la Constitución y se llama derechos humanos y sus garantías y bueno, los derechos humanos son los que encontramos en la parte dogmática y las garantías son esos mecanismos de defensa que tenemos.</p>	<p>UAPC 5</p>

Es importante señalar que algunos alumnos explicaban que el cambio de garantías individuales a derechos humanos no es meramente conceptual:

<p>Tengo entendido que esa reforma consistió en ciertas modificaciones que hubo en torno a derechos humanos por ejemplo: en el artículo 1° constitucional es donde más se ven reflejados esos cambios, se cambia del paradigma de garantías individuales al de los derechos humanos por la amplitud del tema.</p>	<p>AM 5</p>
<p>A partir de esa reforma dejan de ser garantías y se eleva a rango constitucional como derechos humanos, recuerdo que en esa clase el licenciado nos hacía una puntualización sobre la diferencia entre un derecho humano y una garantía; el derecho humano simplemente está contemplado y se respeta pero él consideraba que en la garantía el Estado debe garantizarlos, el Estado debe buscar los medios para que ese derecho humano se diera de manera justa para las personas.</p>	<p>AT 5</p>
<p>Es una reforma que vino a cambiar por completo cómo estaba contemplado en la Constitución. Primero nos dicen, ya no es de las garantías individuales ahora es de los derechos humanos y sus garantías. Entonces, uno se queda y eso qué, es sólo un cambio de palabras; pero no, los maestros han tratado de puntualizarnos que eso ya es como si México fuera parte del club de los niños buenos, que ya toma derechos humanos dentro de su ámbito, en sí, lo entiendo como un gran paso que tiene mucho que ver con los Tratados Internacionales, es lo que recuerdo.</p>	<p>Z 5</p>
<p>Yo entendí que cambió de garantías individuales a derechos humanos porque garantías es como si el Estado te estuviera dando esas prerrogativas pero realmente por los convenios internacionales ya el Estado no te está dando las prerrogativas sino que son propias por ser un ser humano.</p>	<p>AT 7</p>
<p>Nuestra Constitución tardo mucho tiempo en denominar de forma correcta los derechos humanos porque anteriormente se consideraban como garantías individuales y entonces hace la diferencia que las garantías individuales son esos procedimientos en cómo va a proteger y garantizar un derecho humano, equívocamente se entendía que la garantía se equiparaba a los derechos humanos cuando en realidad son totalmente diversos.</p>	<p>FD 7</p>

<p>Consistía en que dejaran de llamarse garantías individuales y pasaran a formar parte de los derechos humanos. Esos derechos se iban a garantizar a todas las personas por el hecho de ser humanos se vio plasmada primeramente en el artículo 1° constitucional.</p>	<p>TEMAS 7</p>
<p>Esa reforma viene a cambiar las garantías individuales por derechos humanos, esto quiere decir que el Estado Mexicano podrá garantizar esos derechos humanos que tenemos reconocidos en la misma, con ayuda de esos medios de protección por los cuales que son las garantías.</p>	<p>UAPC 7</p>
<p>Con esa reforma ya se cambia esta denominación de derechos humanos, entonces, a partir de este momento es que se hace esa diferenciación, ya no se consideran garantías individuales ni derechos fundamentales sino que son derechos humanos que por el simple hecho de ser persona tú los tienes.</p>	<p>FD 9</p>

Otros cambios al artículo 1° constitucional que son mencionados son:

- El principio pro persona

<p>El principio pro persona, que el juez ya no se cierra nada más a lo que le dicta la Constitución, a lo que le dicta el Código, él puede salvaguardar los derechos humanos o incluso darle un mayor enfoque a la sentencia, supongamos, si un derecho humano se viola y otra ley lo viola menos utilizaría ese.</p>	<p>FD 5</p>
<p>Con el principio pro persona hay una mayor protección a los individuos.</p>	
<p>El principio pro persona que es lo más favorable a la persona.</p>	<p>TEMAS 7</p>
<p>Se instaure en la Constitución lo que es el principio pro persona, en el cual se trata de velar por los intereses de las personas y aplicar aquella norma que favorezcan más a sus intereses.</p> <p>Si recuerdo un poco, también dice que el juzgador está obligado antes de dictar sentencia a checar los tratados internacionales para que a las partes no se les vulnere algún derecho y dicte la sentencia de acuerdo a derecho.</p>	<p>VC 7</p>

<p>Un cambio importante fue el principio pro persona, creo que es que se les va a dar el enfoque que más beneficie, en mi opinión también eso es el cambio de perspectiva.</p> <p>Se amplió el término al principio pro persona, que se aplica la norma más favorable a la persona para que prevalezca su dignidad humana.</p>	<p>FD 9</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La interpretación conforme 	
<p>El principio de interpretación conforme, sobre las sentencias de la Corte y también se faculta a todas las autoridades municipales, estatales y federales a las obligaciones en materia de derechos humanos que se tienen que realizar, siempre salvaguardando a la persona.</p>	<p>FD 5</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidades de las autoridades en materia de derechos humanos 	
<p>Dadas las violaciones que se estaban dando en nuestro país por parte de las autoridades, la reforma establece que las autoridades están obligadas a proteger y garantizar los derechos humanos.</p> <p>Básicamente el punto primordial es que todas las autoridades se deben preocupar por garantizar, por proteger y por asegurar el respeto a los derechos humanos además de castigar o sancionar correctamente cuando exista una violación a aquellos derechos... esto le da cierto nivel de seguridad a los individuos pues ahora pueden contar con la certeza que ante cualquier violación hay una autoridad que los respalda y respalda sus derechos humanos.</p>	<p>FD 5</p>
<p>La esencia del artículo 1°, pienso que es acerca del compromiso que surge con las autoridades en todos los niveles, porque se compromete a proteger, garantizar, promover los derechos humanos.</p>	<p>TEX 5</p>
<p>Implicó deberes al Estado, los cuales fueron promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.</p>	<p>UAPC 7</p>
<p>También existe una reforma muy importante al artículo primero que nos dice que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen que salvaguardar todo aquello que tenga que ver con nosotros por el simple hecho de estar residiendo en este país.</p>	<p>VC 7</p>

c. Implicaciones de la reforma

- Se establece el término “persona”

Creo que una parte esencial es que se agrega la palabra persona, ahora es derechos que se engloban a toda persona no sólo a ciudadanos.	AT 5
Cambia de individuo a persona que es un enfoque más general.	FD 5
La reforma consistía en adicionar al artículo 1° de la Constitución la palabra persona y ya no estaba estipulado el catálogo de garantías individuales sino esto pasa a ser derechos humanos por lo que la reforma pide que no sólo se reconozcan sino que el Estado también los garantice.	VM 9
Queda anulada la palabra individuo y se reconoce como la palabra persona y esto era para darle la igualdad y la eficacia a nivel internacional.	
<ul style="list-style-type: none"> • Control de convencionalidad 	
Recuerdo el control difuso y el control concentrado, el control concentrado es el que realiza propiamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el control difuso es el que realizan las instituciones del Estado en la impartición de justicia en sus distintas dependencias.	AT 5
Sobre el control de convencionalidad vamos a entender que éste es que los jueces ya no nada más van a tener que tomar las leyes nacionales para emitir resoluciones, sino también los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, y retomando también lo que decía mi compañera también se toma en cuenta lo que está en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los mismos.	E 5
Y que principalmente ahora se hace el control difuso también de la convencionalidad, que los jueces mexicanos y las partes del litigio también pueden invocar Tratados Internacionales para hacer valer sus derechos.	FD 5

<p>Sobre el principio de convencionalidad, debido a que no se estaban llevando a cabo los derechos humanos como deberían de ser, y en esa reforma se empezaron a implementar los derechos humanos como tal y fue cuando entró la Convención, se creó, no sé si haya sido antes que se creó la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, y bueno de ahí, de la Convención, sigue la Corte para sancionar al Estado si no hace valer el derecho a la persona que se le fue violentado.</p>	TEOT 5
<p>Anteriormente el control como tal de los derechos humanos correspondía únicamente a la autoridad federal; se le denominaba un control concentrado, la reforma considera un control difuso y ahora todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de protegerlos y promoverlos.</p>	TEX 5
<p>La oportunidad a los mexicanos de ampliar nuestra gama de derechos humanos; porque a partir de esta reforma se comenzó a conocer el control difuso de la constitucionalidad, convencionalidad, en el cual, en procesos penales y en cualquier otro procedimiento jurídico se da la posibilidad y la pauta para que las autoridades competentes puedan armonizar ya no solamente basándose en los derechos que están en la Constitución sino además en Tratados Internacionales.</p>	UAPC 5
<p>La reforma de junio del 2011 pues es un paradigma que surge, que cambia diversas estructuras en cuanto a un control convencional, si analizamos el 1° Constitucional pues ahora tiene elementos como en su fracción segunda de la interpretación conforme a la luz de cualquier legislación y a su vez, pues la obligación que tienen las autoridades sobre cualquier materia de conocer sobre derechos humanos y vaya que como abogados se debe conocer el alcance de dichos derechos humanos así como las restricciones jurisprudenciales que ha emitido la Suprema Corte; entonces los órganos jurisdiccionales en diversas materias, tienen la obligación en esta reforma sobre todo en materia penal.</p>	VC 5
<p>Si bueno fue una reforma en lo que es el control difuso y el control concentrado en la materia de derechos humanos en los que los juzgadores ya tendrían, bueno todas las autoridades que están contempladas en el artículo primero Constitucional deben de respetar, vigilar y bueno no me acuerdo de los demás pero son las obligaciones de los juzgadores que deben velar por esos derechos humanos contemplados tanto en la Constitución que son los derechos fundamentales como de los derechos humanos contemplados en los Tratados Internacionales.</p>	VC 7

- Bloque de constitucionalidad

<p>Lo que sé de esa reforma es que los Tratados Internacionales van a estar a la par de la Constitución ya no va a estar uno arriba ni se va a tomar sólo en cuanto a la Constitución y también, que va también de la mano con el control de convencionalidad.</p>	<p>E 5</p>
<p>Un hecho importante de la reforma fue contemplar los Tratados Internacionales como igual de importantes que la Constitución, debido a que estos buscan la mayor protección de los derechos humanos a nivel internacional, entonces, el hecho de poner a México en un contexto globalizado e internacional fue uno de los puntos primordiales.</p> <p>En esa reforma se le dio una mayor importancia a lo que son los Tratados Internacionales que se pusieron a la par de la Constitución por lo que ahora todas las personas además de recibir las garantías que ya daba la constitución ahora sus derechos también serán protegidos por tratados internacionales que firme el Estado mexicano.</p>	<p>FD 5</p>
<p>Bueno de la reforma del 10 de junio del 2011 de la reforma, entendemos que anteriormente se seguía la pirámide de Kelsen, donde estaba la Constitución, estaba este, las leyes oficiales o las federales, después se iban desprendiendo las gacetas; los bandos y todo esto; lo que pasa es de que se reforma el artículo 1° y pasa que todos los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos están a la par de la Constitución están totalmente a la par de la constitución.</p>	<p>TEOT 5</p>
<p>La reforma de 2011 dice que los tratados internacionales y la Constitución están a la par pero cuando la Constitución niegue un derecho, los Tratados Internacionales van a estar por debajo de ellos, entonces, los Tratados Internacionales y derechos que vienen insertos en la Constitución están igual jerárquicamente y generalmente cuando la Constitución niega alguno de ellos, los Tratados Internacionales van a estar por debajo de ellos.</p>	<p>VM 5</p>

<p>En el artículo primero Constitucional nos establecen que toda persona debe de tener en territorio mexicano, garantizado sus derechos humanos; esto implica que exista un bloque de constitucionalidad hablando de la Constitución más tratados internacionales, si México firma tratados con, Tratados Internacionales se garantiza más o esta esfera de derechos humanos se amplía, lo cual lo que hacemos es buscar más alternativas para esta protección y que se amplíe.</p>	<p>UAPC 7</p>
<p>Pone en un bloque de constitucionalidad al momento en el que pone a la par a los Tratados Internacionales y a todos aquellos acuerdos que se tengan con otros países para así salvaguardar los derechos humanos.</p>	<p>VC 7</p>
<p>Se fracturó lo que conocíamos como jerarquía de normas, estaba la Constitución, los tratados, y ahora vemos un bloque constitucional en donde en la mesa ponemos todo, entre varias cosas, lo que más protege a la persona o lo que menos perjudique es lo que debemos tomar.</p> <p>La reforma también traía consigo mayor apertura al derecho internacional y también ponerle como un alto al mismo Estado mexicano por medio de organismos que pudieran obligar al Estado mexicano a cumplir esos derechos que ya estaban plasmados en la Constitución.</p> <p>Esta reforma habla sobre el bloque constitucional donde dice que no puede haber un derecho más importante o menos importante que cualquier otro, y que hay una igualdad respecto a la importancia de cada uno de estos derechos humanos.</p>	<p>FD 9</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sistema jurídico acorde a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos 	
<p>Aparte se ve que la Constitución o las leyes que se expidan tienen que estar acorde a los estándares internacionales en materia de derechos humanos para que haya una armonía, esos son los temas que yo tengo entendido pero que no vimos en clase.</p>	<p>AM 5</p>
<p>Es una reforma que viene a cambiar nuestro sistema, porque es una nueva reforma que garantiza a toda costa los derechos, tanto de las partes que están en un litigio y sobre todo salvaguarda lo estipulado por nuestra Constitución, aunado a que nosotros como Estado ratificamos algunos convenios internacionales ante la posibilidad de que estos derechos sean realidades dentro de nuestro Estado.</p>	<p>AT 9</p>

d. Justificación de la reforma

El conocimiento de los motivos por los que se implementa la reforma de 2011 en nuestro país implica una forma de atender al contexto y no solo al texto, en este caso, al contexto internacional y no solo al texto constitucional en el que se plasman las modificaciones, por eso es significativo señalar que el porcentaje de respuestas en torno a la justificación de la reforma, es menor comparado con las anteriores respuestas y en algunos casos se citaron datos erróneos; las respuestas las hemos clasificado en 3 apartados:

c.1 Surge por exigencia internacional

Una razón fue también porque en rango de derechos humanos es de manera universal y como el Estado está aplicando protocolos y ordenamientos internacionales fue como una obligación más que nada, por eso fue el avance de ya no solamente garantías.	AT 5
La reforma de 2011 tiene su raíz en una recomendación que le hacen a México, para que reconozca los derechos humanos y no solo las garantías, ya que, el de derechos humanos cuando está reconocido en una constitución es un límite que se pone al Estado y una garantía es la forma en que se va a defender un derecho humano cuando sea violentado. La reforma fue un resultado de diversas recomendaciones que realizó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; y que tiene como consecuencia las reformas ya sea en materia penal como en otras distintas, que tiene la finalidad de basar todo el ordenamiento legal en los derechos humanos.	FD 7
Se dio porque a México se le exigió a través del contexto internacional. México al formar parte de organismos internacionales lo incitaban a que se diera esta reforma.	TEMAS 7

Esta reforma se da a base de los conflictos internacionales que existieron en cuanto a Tratados Internacionales; constituciones políticas; derechos humanos y garantías individuales, que fue cuando cambio esta reforma. Yo siento que es en sí por ello que se dio esta reforma, por el impacto que tienen los derechos humanos o le dan las demás personas y para los Tratados Internacionales de igual manera, se le daba un impacto tan grande que pensaban que por ser un tratado internacional podían transgredir derechos humanos, lo cual no era totalmente factible es por eso que se da la reforma para tener una igualdad en un bloque constitucional.

FD 9

- Surge por el caso Rosendo Radilla Pacheco

Quisiera comentar que parte de la reforma hubo un antecedente, fue el caso Rosendo Radilla Pacheco de la desaparición de estas personas y también parte igual en cuestión en México, pero en todo el mundo parte de la Primera Guerra Mundial.

E 5

Nos han dicho que proviene del caso Radilla Pacheco, un caso de desaparición forzada.

Como antecedente o hecho histórico que trascendió para realizar esta reforma fue el caso de Rosendo Radilla.

Si no me falla mi memoria todo inicio por el señor Rosendo Radilla Pacheco, que fue sustraído de alguna manera por los cuerpo militares y llevaron ese asunto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y en la misma corte realizaron una sentencia contra el Estado mexicano que era culpable de aquella sustracción ilegal de aquella persona en motivo de que no había respetado las garantías individuales de la persona en aquel tiempo, haciendo una persona para idealizar esa palabra de garantías a derechos humanos y de ahí se realizaron distintas reformas estructurales.

FD 5

La reforma fue debido a la petición de un organismo internacional, no recuerdo bien, debido a un problema que tuvimos sobre desaparición forzada o más o menos tengo ese conocimiento entonces se nos pide que cambiemos el termino de garantías individuales a derechos humanos.

Se originó a partir del caso Rosendo Padilla Pacheco, entonces se incluían los derechos y las garantías como medio de defensa por si el Estado llegara a violentar tus derechos humanos.	UAPC 5
--	--------

La reforma se dio a través de una recomendación de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el caso de Radilla Pacheco, un activista que fue desaparecido por un retén del ejército de México.	UAPC 7
--	--------

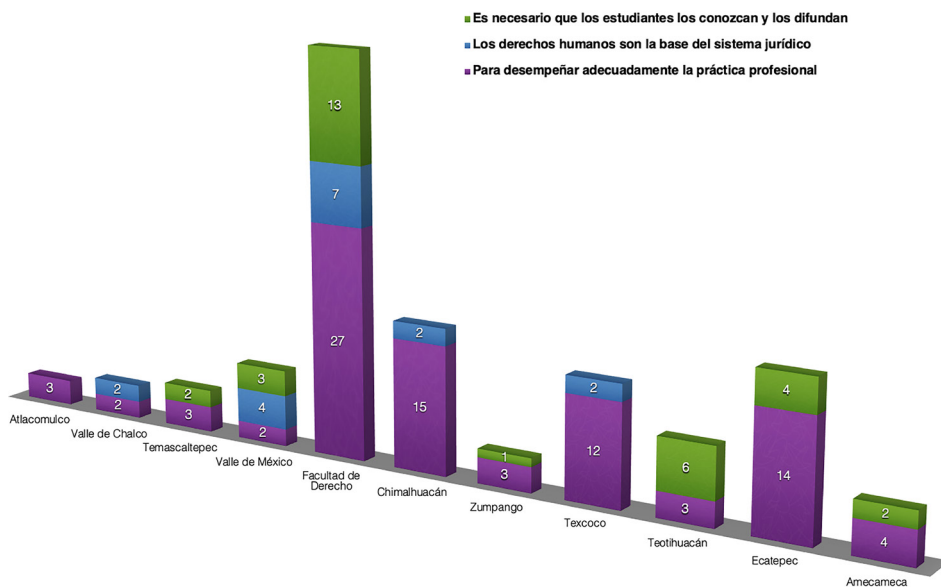
e. No recuerdan la reforma, la desconocen, no la vieron

Un dato relevante es que aún cuando algunos alumnos mostraron cierto conocimiento sobre la reforma de 2011, hubo un porcentaje importante dentro del mismo grupo focal de alumnos que dieron datos sobre la reforma y otros cuya respuesta fue que no recordaban la reforma; porque no la revisaron en la clase de derechos humanos; o porque el profesor sólo la mencionó pero no la analizaron; esta última respuesta se complementa con otras en las que se dice que se las enseñaron en otras unidades de aprendizaje o incluso en la preparatoria:

No tengo mucho conocimiento	E 5
Desconozco el tema.	
No recuerdo, o si me equivoco, pero me parece que fue cuando cambió el nombre de garantía individual por derechos humanos pero eso yo lo vi en la prepa, no lo vi aquí.	FD 5
Fue de cierta manera nada mas una mención ... pero no nos enfocamos tanto en estudiarla, en analizarla y en poder sacar conclusiones dentro de ella.	
No, nosotros en la clase no vimos la reforma, no se analizó.	
Lamentablemente no sé nada de esta reforma.	
No recuerdo la reforma.	
Honestamente también desconozco, la mayor parte de lo que era el contenido de la reforma.	

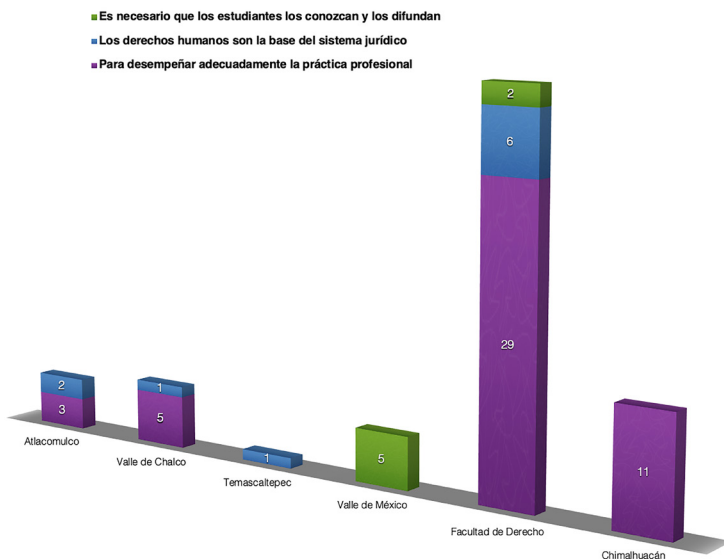
Acerca de derechos humanos vimos las reformas más importantes, pero no las recuerdo.	TEMAS 5
Sólo la comentamos, no la vimos a fondo.	
Perdón, es que no, no la recuerdo...	TEOT 5
Sí nos la explicó ... pero para serle sincero no la recuerdo.	TEX 5
No sabemos si era la... no me la grabé.	VM 5
No analizamos solo se nos comentó de que trataba más o menos.	Z 5
Sólo nos la mencionaron, sólo nos mencionaron la fecha y nos dijeron que cambió el nombre, pero no nos enfocamos en el tema.	
La verdad es que la desconozco, se que se cambiaron varios aspectos, pero no sé cuales.	FD 7
Solamente nos la mencionaron, en realidad no la vimos.	TEMAS 7
No conozco.	VC 7
La verdad no la recuerdo.	FD 9
No la recuerdo bien.	
En derechos humanos no recuerdo haberla tocado.	
De la reforma no tengo un conocimiento amplio y desconozco la profundización de los derechos humanos referente a esa fecha.	
Sí se vió lo que fue la reforma, pero a grandes rasgos ... no se enfocó tanto a la reforma.	VM 9

3. Importancia de la enseñanza de los derechos humanos 5º semestre



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

7º y 9º semestres



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

Para identificar la concepción de los alumnos sobre el papel que tiene la universidad como institución formadora de los futuros operadores jurídicos, les preguntamos qué importancia tiene la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho; las respuestas estuvieron dirigidas principalmente a la función que ellos desempeñarán como abogados, respuesta que se complementa con la que agrupamos bajo la subcategoría que los derechos humanos son la base del sistema jurídico; pero también refirieron que es necesario que los estudiantes de derecho conozcan los derechos humanos y que los difundan.

a. Para desempeñarse adecuadamente en la práctica profesional

Para poder llevar a cabo diferentes procesos, es necesario conocer estos derechos humanos. Por ejemplo, me refiero al nuevo sistema de justicia penal, está bajo un marco de los derechos humanos; también los aspectos novedosos como la equidad de género o los usos y costumbres de los pueblos indígenas; también los están permeando con los derechos humanos, entonces para saber sobre estos marcos es necesario conocerlos.

AM 5

Pienso que es importante porque el derecho precisamente es para eso, para proteger a las personas, para proteger sus derechos, entonces, cómo vamos a saber qué proteger si no conocemos cuáles son nuestros derechos y los que la Constitución nos reconoce o el Estado.

Considero que es esencial que nos den la materia de derechos humanos, ya que como futuros abogados necesitamos tener los conocimientos previos para que después en la práctica podamos defender correctamente a una persona a la cual se le hayan violado los derechos o este tipo de asuntos.

E 5

Creo que si nosotros tenemos bases más fuertes sabemos qué es lo que tenemos que proteger; si algunos queremos tener clientes, saber qué es lo más importante, qué vas a proteger y en cualquier ámbito en el que tú te quieras realizar, siempre te vas a relacionar con personas y creo que siempre va a estar como, a lo mejor siempre va a haber una persona que por algún trato ya te violó algún derecho humano o alguna garantía, entonces, creo que nosotros como licenciados en derecho sí es muy fundamental que sepamos a qué nos vamos a enfrentar, más ahora que han tenido un auge muy fuerte,

no siempre había existido como este concepto pero de alguna manera se trató de proteger pero creo que ahora es más importante. Y yo creo que estoy muy de acuerdo con lo que dice mi compañero, en el hacer como nuestro propio juicio para saber qué sí está bien, qué sí está mal, y para defender a las personas que de verdad merecen ser defendidos todos sus derechos violentados.

Es de suma importancia pero más en la facultad de derecho, es donde se debe concatenar todos esos conocimientos, porque nosotros vamos a representar a las personas a las que vulneran sus derechos y si en la licenciatura de derecho en especial aquellas personas que se van a dedicar a postular no comprenden y no entienden la verdadera importancia de los derechos fundamentales ¿cómo podría guiar un ciego a otro ciego? Ambos podrían caer en el mismo pozo.

FD 5

Porque es un instrumento que vamos a ocupar en el día a día, sí se nota la diferencia entre un abogado que sabe de derechos humanos y uno que no, en su manera de actuar; en su manera de dirigirse. Por ejemplo, un abogado que no tiene claro los derechos humanos puede cometer violaciones en algún proceso.

TEX 5

Bueno, tenemos que tener ese conocimiento como futuros abogados además, de que podemos ver ya en la realidad que estos son violados y muchos de nosotros ni siquiera sabemos qué derecho es el que se está violando.

UAPC 5

Yo considero que es muy importante ya que hay que hacerlos valer y también, saber a que instancias recurrir cuando son violados. Asimismo también para poder ayudar a nuestros defendidos.

Sí es importante conocerlos porque pues hay muchas ocasiones en las que los procesos no se llevan como deben de ser, simple y sencillamente porque hay personas que son de otra raza o no hablan el español; entonces, creo que es importante para no violentarles sus derechos y brindarles el proceso como debe de ser o que tengan sus derechos como deben ser y pues que no se les violenten de alguna manera.

VM 5

Es demasiado importante porque en base a ellos nosotros podemos litigar, así si es violado uno, por eso somos abogados, para defender los derechos de los demás.

Es importante ... porque, hemos estado viendo que en la Comisión Nacional de Derechos Humanos se están llevando muchas denuncias de situaciones que precisamente no son violaciones a los derechos humanos y que al abogado se le hizo más fácil y le dijo; ve a derechos humanos; o demanda; o quéjate; pero realmente hay otras salidas no precisamente que todos se vayan a quejar a Derechos Humanos. Entonces, si nos siguen fomentando el conocer sobre derechos humanos, vamos a poder orientar a nuestros futuros clientes y decirles que no es precisamente derechos humanos, podemos hacerlo de otra forma, o decirle sí es ahí.

Z 5

Porque ahorita con el nuevo sistema oral se deben respetar los derechos, sabemos que tenemos los derechos pero a veces no sabemos cómo hacerlos valer, cuáles son las garantías individuales, que son los mecanismos, los medios que tenemos para hacer valer los derechos humanos.

Considero que es muy importante enseñar los derechos humanos en la carrera de derecho, porque los abogados no simplemente debemos regirnos por las leyes sino que debemos de tener una perspectiva más amplia e involucrarnos en este tema que actualmente está en todas las áreas.

FD 5

Considero que sí son importantes, puesto que como abogados necesitamos saber equilibrar entre las normas y el respeto que se da a las personas, siempre valorando su dignidad humana y podemos tomar como base los derechos humanos, para saber que respetar y hasta qué punto podemos llegar a proteger dichos derechos.

Me parece muy importante que la carrera de derecho, justamente en esta carrera, se lleve esta materia dado que como ya lo mencionaron antes, vamos a ser pilar en el futuro de este Estado; vamos a ser los políticos; vamos a ser senadores; diputados; no sé. Si ahorita hay una deficiencia en el Estado para la protección y salvaguardar estos derechos, podemos nosotros sensibilizarnos y poder lograr un ca-

TEOT 5

mino, una transformación en el Estado de derecho, podemos lograr que los derechos humanos como se lo mencionaba antes no solo estén en un papel; que se puedan reforzar a través de la difusión; a través de la protección de mecanismos de divulgación.

Es muy importante, y sobre todo para nuestra licenciatura porque sabemos que nuestra profesión no está siendo dignificada debidamente en los últimos años; en cuestiones de ética profesional; de valores. Entonces, creo que sí es importante que la universidad se preocupe por proporcionarnos esa herramienta de conocimiento para nosotros, crearnos como un criterio y en base en ese criterio conducirnos debidamente al momento de ejercer.

Z 5

Nos serviría mucho, tanto en los procesos legales, sobre todo penales; porque nos serviría para saber si se viola algún derecho; y si se viola algún derecho hasta podrías sacar a esa persona libre. Es algo muy fundamental los derechos humanos, como que sí es algo primordial en la carrera de derecho y si no los tuviéramos como que nos quitarían armas para poder defender a nuestros clientes.

TEX 5

Para un futuro abogado o futuro licenciado en derecho es muy importante saber derechos humanos, porque es la base de nuestro estudio; cómo vamos a intentar ayudar a alguien si no sabemos nuestros principios; nuestros fundamentos, si tú tienes que darle el derecho a vivir a alguien se aprende ahí, en derechos humanos. Entonces, no podemos ir con un libre albedrío; como licenciados en derecho debemos aprender a saber dónde empieza nuestro sentido de proteger a la vida, de proteger a las personas.

AT 7

Es muy importante saber sobre los derechos humanos; porque es una problemática que tenemos como país, ya que no los respetamos como debe ser; y es muy importante también en la carrera de derecho, ya que no se nos enseña a como defender y que hay una posibilidad de salvaguardar este derecho, y que la ley nos protege como tal.

UAPC 7

Es importante conocerlos para así poderlos defender y que depende de la seguridad jurídica de todas las personas el hecho de conocerlos para que así podamos defenderlos, sino no tenemos las herramientas suficientes para poder defenderlos.

VC 7

Se considera que sí son importantes, porque nos estamos rigiendo como profesionistas que vamos a salvaguardar estos derechos.

Definitivamente es importante que a nosotros como estudiantes nos impartan la materia de derechos humanos, toda vez que actualmente nos estamos preparando ya que en un futuro podemos desempeñarnos como servidores públicos, como autoridades; y en muchas ocasiones son las propias autoridades, los propios servidores públicos quienes vulneran estos derechos humanos en el ejercicio de sus funciones.

AT 9

Sí lo es por la importancia y por la responsabilidad que tenemos nosotros como estudiantes del derecho a la hora de ejercer nuestra profesión, a la hora de, por ejemplo, en su caso, que nos desempeñemos como jueces; independientemente seamos jueces, tengamos algún cargo público o no, todos y como lo dice nuestra Constitución, todas las autoridades y todas las personas en general estamos obligados a reconocer estos derechos humanos, a dirigirnos respetándolos, entonces, en el ejercicio de nuestras funciones sea cual sea en el que nos desempeñemos es muy importante porque nosotros somos aquellos representantes o aquellas personas que de alguna manera van a ayudar a la sociedad en general a que conozcan esos derechos y puedan ejercerlos de alguna manera.

FD 9

Considero que es parte fundamental en la formación como abogados para saber cómo defender los derechos humanos.

Conocer los derechos humanos para hacerlos válidos ante una autoridad en algún caso de violación. Como futuros profesionistas debemos implementar, reconocer y dispersar el conocimiento de los derechos humanos para que el conjunto de normas del que tenemos conocimiento se lleve a efecto como debe de ser.

b. Los derechos humanos son la base del sistema jurídico

<p>Por supuesto, es la base del sistema jurídico, si no conocemos los derechos humanos no podemos a veces saber por qué determinada ley está escrita de esa manera, las leyes vienen a garantizar los derechos humanos que nosotros tenemos.</p>	
<p>Es importante porque está muy relacionado con las demás materias, no puedes entender porque a lo mejor en materia penal es malo el secuestro si no reconoces el derecho humano a la libertad. Entonces, creo que por eso también se da en los primeros semestres porque es necesario reconocer al derecho humano para poder saber porque existen las limitaciones en otros ámbitos, en otras ramas.</p>	FD 5
<p>Es muy primordial porque son la base de todas nuestras leyes, en ellos se van a empezar a basar desde los pactos internacionales que son a los que se empieza a adherir nuestra Constitución y tiene que respetar ciertas normas, nuestras demás leyes que emanan o que nacen de la Constitución tienen que respetar esos derechos.</p>	TEX 5
<p>Lo considero importante porque todo nuestro sistema normativo se encuentra fundado en ese principio, en todos los derechos humanos, todo nuestro sistema se desglosa de ellos a partir de la reforma que se tuvo en el 2011.</p>	UAPC 5
<p>Son la base para todas las ramas del derecho, cada una de las ramas se basa precisamente o su base son los derechos humanos de las personas; son sumamente importantes, son la base del derecho.</p>	VM 5
<p>Los derechos humanos son fundamentales ya que son una parte esencial del derecho y de todo el sistema jurídico, de ellos desprende la forma en que el Estado se comportará y cómo ostentará el poder frente a él.</p>	FD 7
<p>Considero que sí porque de ahí se parte para todos los derechos que tenemos y las leyes, están establecidos, es lo que vamos a exigir que se nos cumpla. Asimismo, para tener la cultura de la legalidad que es indispensable en este ámbito.</p>	TEMAS 7

Yo considero que los derechos humanos son de suma importancia ya que nuestro ordenamiento jurídico es algo nuevo partir de la reforma del 2011 y necesitamos conocer primeramente qué son y a cuáles tenemos derecho para poder salvaguardarlos.

UAPC 7

b. Es necesario que los estudiantes los conozcan y los difundan

Yo creo que sí es importante e indispensable, porque creo que en general en la sociedad se escucha demasiado hablar sobre derechos humanos pero pocas personas saben qué son y veo que mucha gente piensa que todo se soluciona en la Comisión de Derechos Humanos. Entonces, creo que nosotros al ser responsables, al ser los encargados en estudiar esta materia de derecho tenemos que tenerlo claro para poder transmitir sino creo que la sociedad seguiría cayendo en ciertos errores.

Considero que debe enseñarse también a la gente de comunidades alejadas o comunidades rurales, porque a veces son a las que se les vulneran más sus derechos y no tienen conocimiento de ello. Y me gustaría que hubiera una ampliación de esta materia o que nosotros mismos como la cursamos o estamos aprendiendo, ir a darles una tutoría o ayuda, y ayudemos así al prójimo.

FD 5

Me parece importante, de suma importancia la enseñanza de los derechos humanos, divulgarlo para evitar los abusos que hoy en día cometen los órganos de gobierno en todas las instancias y así concientizar también a la sociedad de sus derechos y lo que pueden hacer y no pueden hacer.

Porque ... en la actualidad hay muchas personas que no conocen sus derechos, yo como estudiante conozco mis derechos y más a fondo que ya lo hemos complementado y muchas personas de las que yo conozco también les doy a conocer: tú tienes derecho a esto; tú también tienes derecho a esto; hasta a mi propia familia le puedo compartir mi conocimiento.

TEMAS
5

Conocer los derechos humanos es algo que va más allá de un simple papel, es dar a difundir todo el conocimiento que nos proporcionan nuestros maestros para que ciertas personas desprotegidas que no tienen esas herramientas para conocer ciertos derechos que les han

TEOT 5

sido violados pero que ellos no saben; darles propuestas o decirles qué es lo que deben de hacer al menos. No vamos a enseñarles pero sí guiarlos, si decirles qué es lo que está bien o está mal o lo que le están reprimiendo, más que nada creo que esto, lo que nos toca hacer como estudiante de derecho es difundir la información.

Yo considero que sí es muy importante y es fundamental que nos enseñen los derechos porque nosotros como estudiantes debemos de concientizar no sólo a nosotros sino a las demás personas, que quizás no sé; ya sea nuestra familia o que sea nuestro círculo social e informarles los derechos que realmente ellos tienen para poder pues, no sé, tomar mejores decisiones.

VC 5

Yo pienso bueno, que fuera de que sí es fundamental que como la licenciatura en derecho tengamos esa materia en derechos humanos; también tengamos el compromiso de difundirlos, de dar la información allá afuera porque muchas veces la gente no está informada como debe de ser y empieza a mal informar y hace como que mal uso de ellos, y no sabe ni lo que está reclamando ni en qué artículo se está refiriendo y es importante que nosotros como futuros abogados demos esa información desde ahorita que nosotros la obtenemos aquí en la universidad.

TEOT 5

Es importante para nosotros que estudiamos la licenciatura en derecho porque en algunas otras carreras lo ven de manera general pero nuestro trabajo es diferenciar cuando sí hay una violación, y cuando solamente es una invención que está pidiendo la gente para desacreditar las instituciones.

AT 5

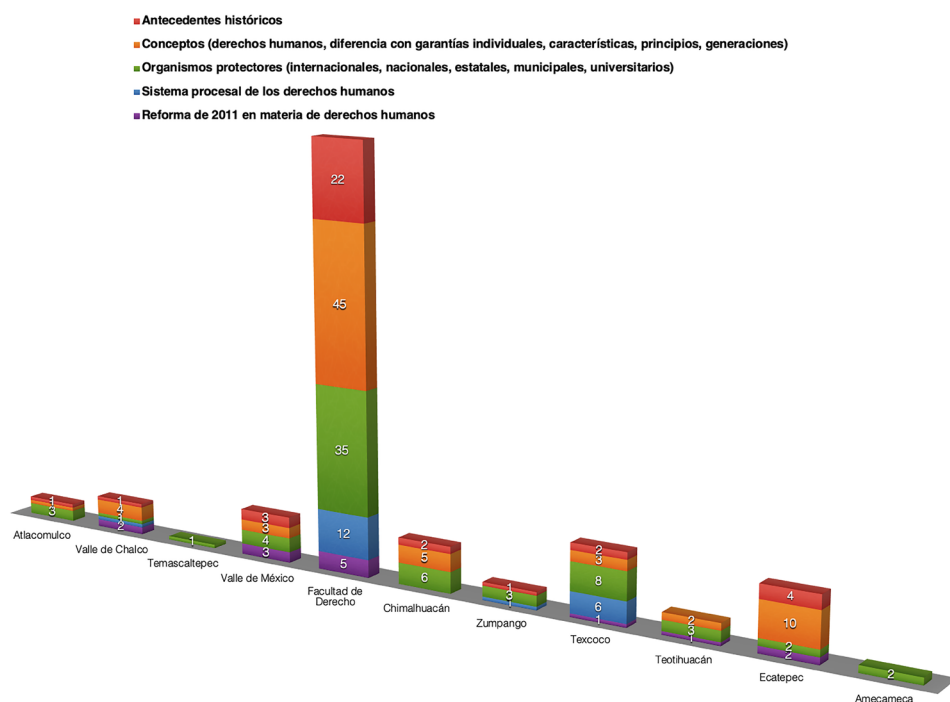
Opino que debe impartirse obligatoriamente esta materia en derecho ya que se promueven valores en común, para vivir en un Estado de derecho yo creo que deberíamos conocer nuestros derechos humanos porque es necesario ya que así solamente se logra vivir en una armonía en la sociedad.

VM 9

Los dos últimos elementos que abordamos para formarnos una idea lo más completa posible de lo que los alumnos conocen sobre los derechos humanos, fueron por un lado, los temas que revisaron en el curso de derechos humanos, cultura y democracia para el caso de los alumnos de 5º semestre y derechos humanos para 7º y 9º semestres; y por otro las unidades de aprendizaje en las que les han hablado de derechos humanos; estos resultados los mostramos solo en gráficas.

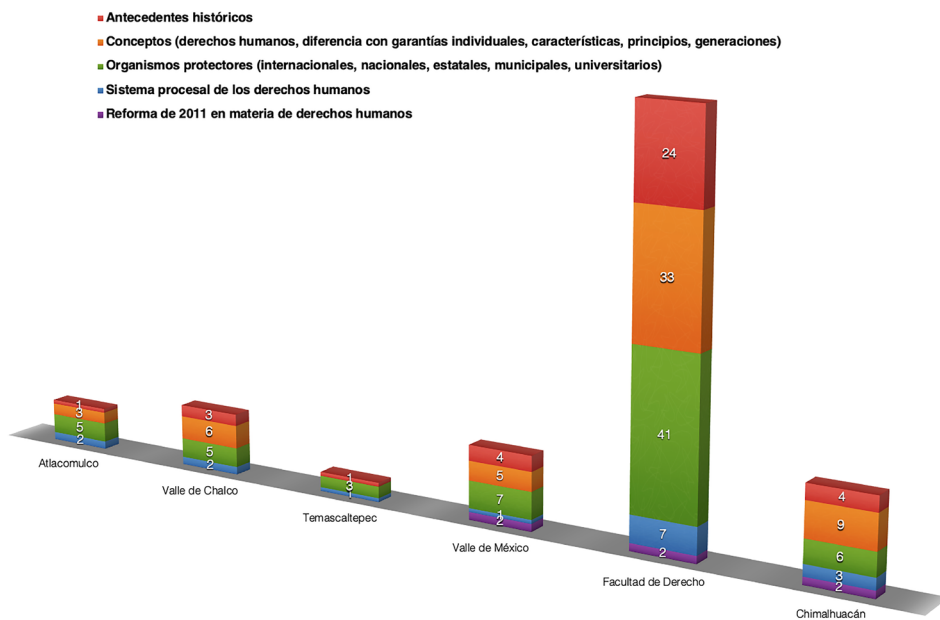
4. Temas que se abordaron

a. En la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia 5º semestre



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

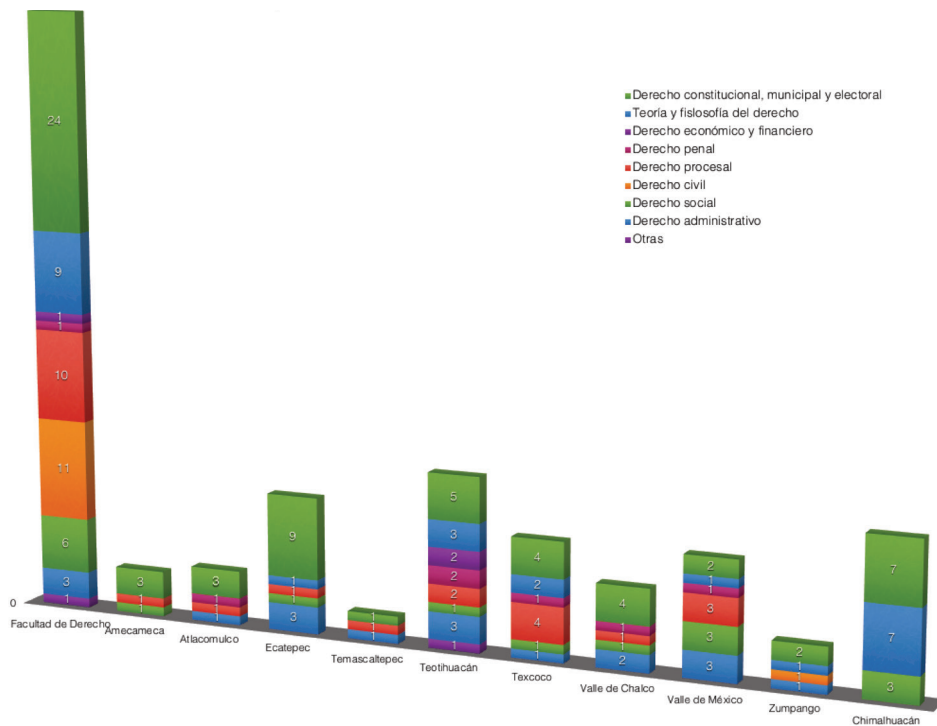
b. En la unidad de aprendizaje derechos humanos 7° y 9°



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales

Como se puede apreciar los temas que más veces refirieron los alumnos fueron dos, en primer lugar los relativos a los organismos protectores de los derechos humanos a nivel internacional, nacional, estatal, municipal e incluso las defensorías de los derechos universitarios; y en segundo lugar la parte conceptual.

5. Unidades de Aprendizaje en las que les han hablado sobre derechos humanos 5º semestre

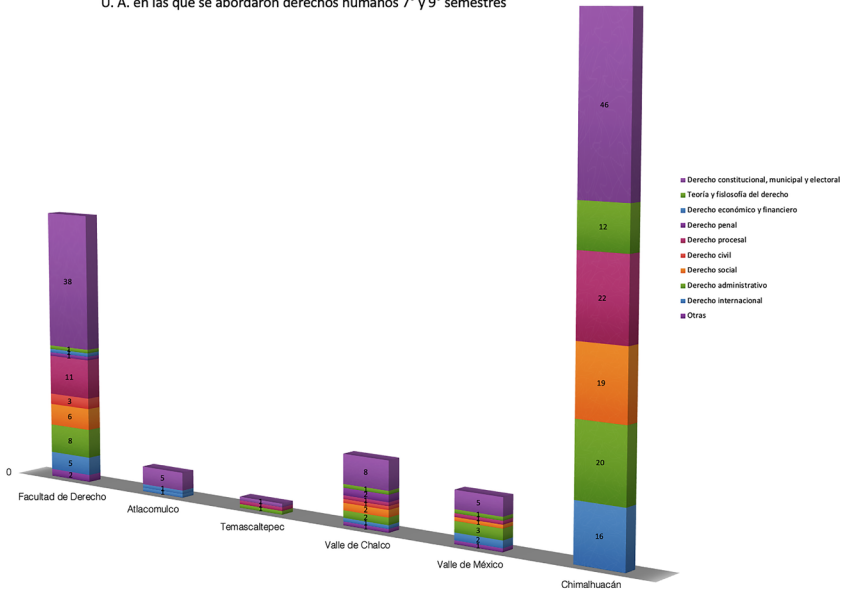


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales (Las unidades de aprendizaje fueron agrupadas de acuerdo con las áreas curriculares del Plan 2015, ver anexo 3)

7° y 9° semestre

140

U. A. en las que se abordaron derechos humanos 7° y 9° semestres



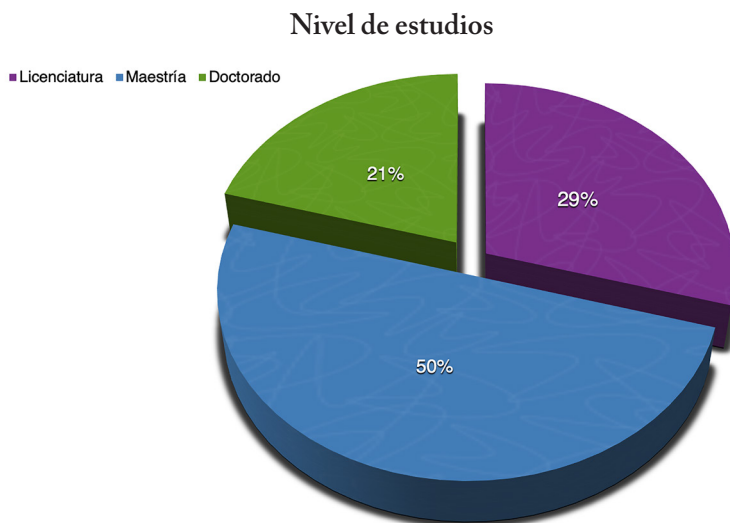
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales (Las unidades de aprendizaje fueron agrupadas de acuerdo con las áreas curriculares del Plan 2015, ver anexo 3)

Las unidades de aprendizaje en las que dicen los alumnos que también se ha hecho referencia a los derechos humanos; encontramos un predominio de las que forman parte del área curricular derecho constitucional, municipal y electoral, lo cual podría significar que en algunos casos se enseña derechos humanos en el marco del derecho constitucional.

B. Entrevistas a profesores

En este apartado presentamos los resultados obtenidos en las entrevistas a los profesores que imparten las unidades de aprendizaje: derechos humanos, cultura y democracia y/o derechos humanos.

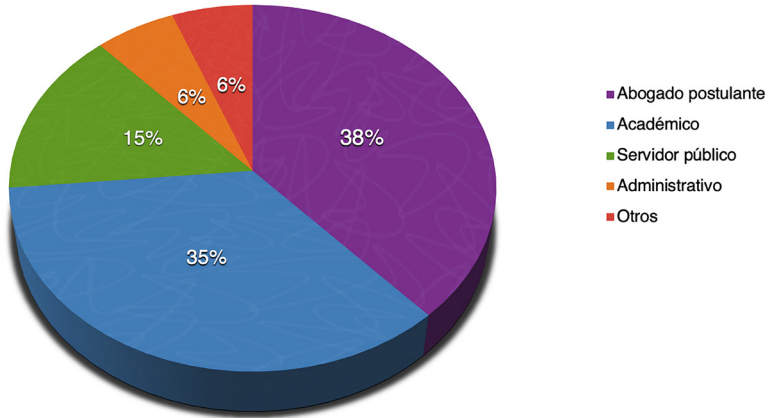
Iniciamos con las gráficas en las que mostramos los datos generales de los profesores que fueron entrevistados:



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Como se puede apreciar el nivel de estudios del 50 por ciento de los profesores que entrevistamos es de maestría.

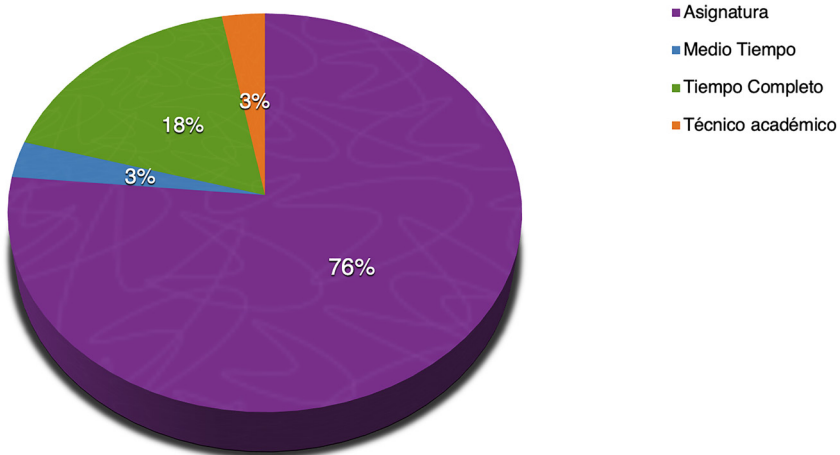
Ocupación



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Como se muestra en la gráfica, más del 50 por ciento de los profesores se dedica a la postulación (38%) y a la docencia (35%), factor que permite comprender -como se verá más adelante- por qué los profesores consideran importante incluir en el programa de la unidad de aprendizaje de derechos humanos, cultura y democracia, más temas relacionados con las cuestiones procedimentales.

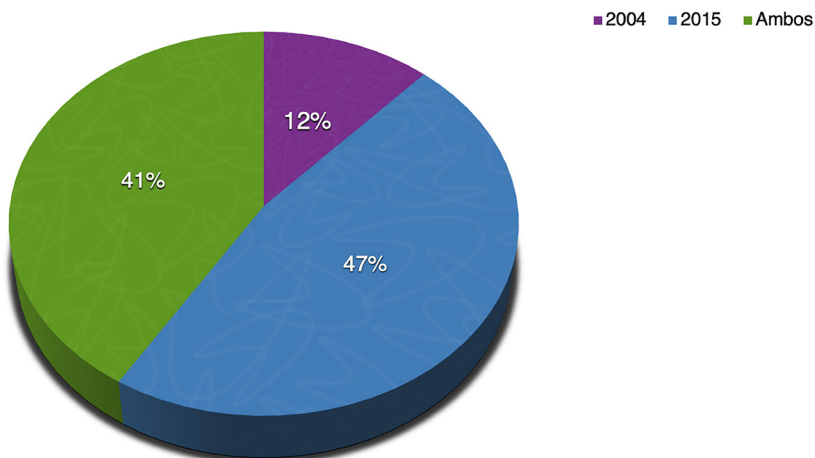
Categoría



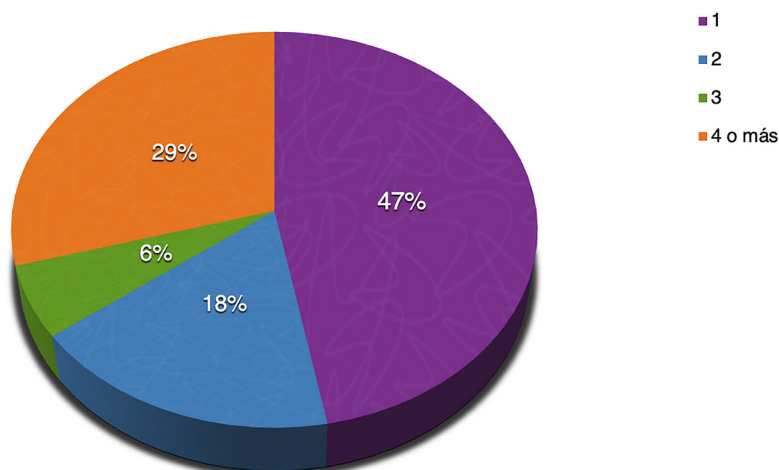
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Como podemos ver, el 76 por ciento de los profesores que imparten las unidades de aprendizaje de derechos humanos, son profesores de asignatura; lo que constituye un dato relevante, ya que incide en diversas cuestiones, entre otras, en que los profesores no siempre tienen posibilidades -como algunos de ellos lo expresan- de acudir a los cursos de actualización que se ofrecen en la UAEMex.

Plan de estudios en que ha impartido la U.A. Derechos Humanos y número de veces en que han impartido la U.A.



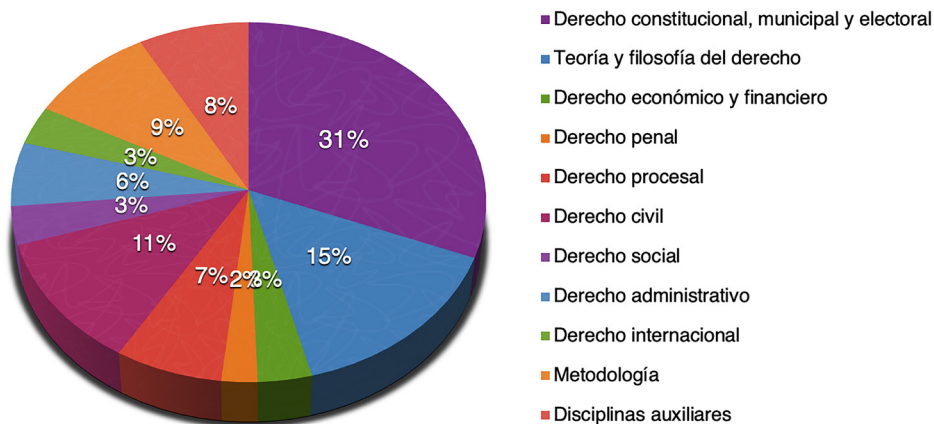
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

En la gráfica podemos observar que casi la mitad de los profesores entrevistados, el 47 por ciento, han impartido la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia; y el 41 por ciento ha impartido la unidad de aprendizaje derechos humanos del plan 2004 y derechos humanos, cultura y democracia del plan 2015, sin embargo, en la siguiente gráfica se aprecia que el 47 por ciento de los profesores contestaron que solo han impartido una vez este curso.

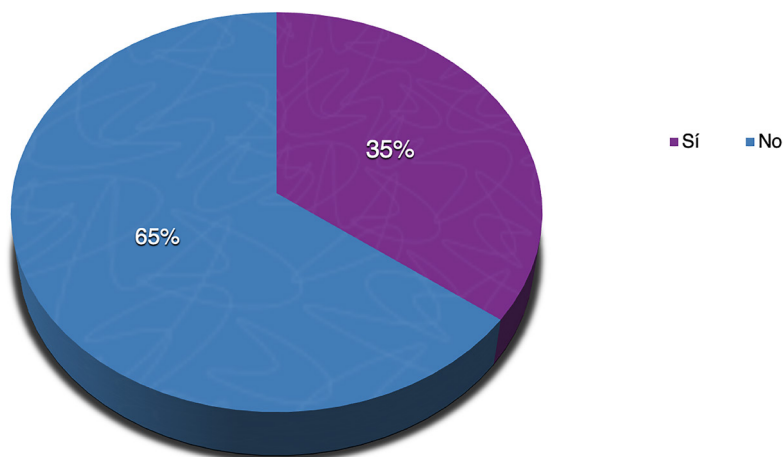
Asignaturas impartidas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Resulta significativo que solo el 31 por ciento de los profesores entrevistados impartan otras unidades de aprendizaje del área de derecho constitucional, municipal y electoral, que es a la que pertenece derechos humanos, cultura y democracia, porque esto implica que más de la mitad de los profesores (69%) impartan otros cursos que no están directamente relacionados con los derechos humanos y posiblemente este sea un factor que incide en la concepción que se tiene no solo de los derechos humanos, sino también de lo que se debe enseñar en esta unidad de aprendizaje.

¿Ha recibido cursos sobre derechos humanos?



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevista

Como se puede apreciar, más de la mitad de los profesores no han tomado cursos sobre derechos humanos o sobre la reforma de 2011; entre las causas que ellos refieren, están que por ser profesores de asignatura se les dificulta asistir, pues mencionan “de hecho sí hay cursos intersemestrales, pero como yo no soy de tiempo completo, entonces me cuesta un poco” (AM); “en los cursos que dice la compañera no tuve la oportunidad de asistir porque mis otras actividades no me lo permiten” (TEX).

Y en cuanto al 35% de los profesores cuya respuesta fue que sí han tomado cursos, algunos dicen que estudian la maestría o el doctorado: “es lo que llevo en el doctorado, son las materias que llevo, son de derechos humanos” (FD), “antes de entrar a la maestría en derechos humanos hice un diplomado en Amparo y derechos humanos en la Casa de la Cultura Jurídica” (FD); otros señalaron que tomaron los siguientes cursos: “Actualización en materia de derechos humanos”, “La reforma en materia de derechos humanos”, “Los derechos humanos en relación con los derechos constitucionales” y un profesor señaló que hizo la especialidad en derechos humanos, sin embargo, no precisaron los contenidos temáticos que revisaron. Además, otros profesores solo indicaron que tomaron cursos relacionados con los derechos humanos.

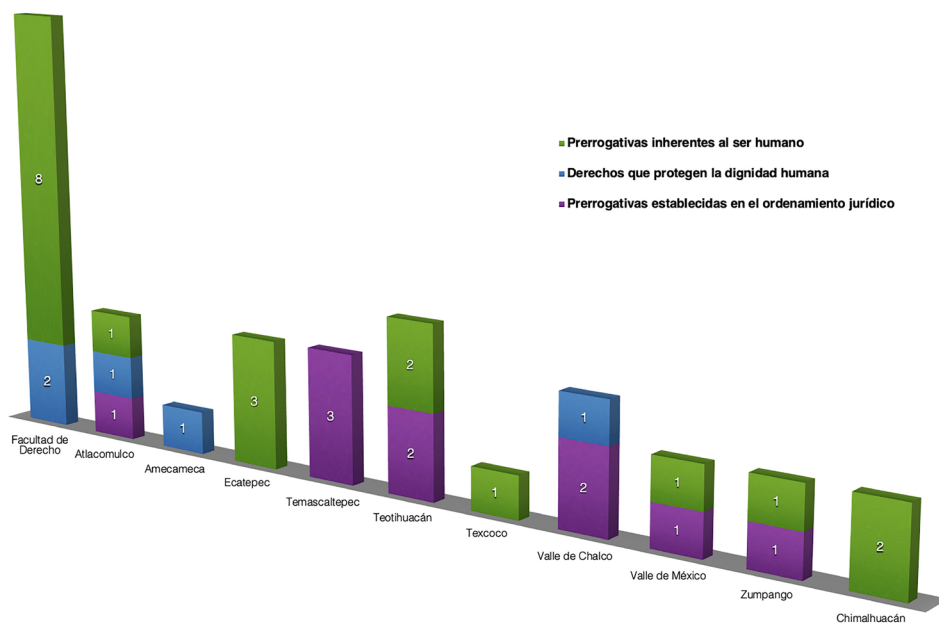
En cuanto a los resultados de las entrevistas agrupamos las respuestas de los profesores en categorías y subcategorías, como se muestra a continuación:

Categorías	Subcategorías
1. Concepción de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> a. Prerrogativas inherentes al ser humano b. Derechos que protegen la dignidad humana c. Prerrogativas inherentes al ser humano establecidas en el ordenamiento jurídico
2. Conocimientos sobre la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> a. Cambio de garantías individuales derechos humanos b. Implicaciones de la reforma c. Justificación de la reforma
3. Opinión sobre los contenidos de la unidad de aprendizaje que ha impartido	<ul style="list-style-type: none"> a. Es adecuado b. Es muy amplio para abarcarlo en un semestre
4. Congruencia entre la denominación y los contenidos de la UA derechos humanos, cultura y democracia	<ul style="list-style-type: none"> a. Sí es congruente b. No es congruente c. La respuesta no es precisa
5. Temas sugeridos para incluir en la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia, y los contenidos temáticos	<ul style="list-style-type: none"> a. Cuestiones procedimentales b. Cultura y democracia c. Revisar cada uno de los derechos humanos d. Derecho internacional de los derechos humanos e. Grupos vulnerables f. Perspectiva sociológica g. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos

6. Recomendaciones para mejorar la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho

- a. Cuestiones procesales y procedimentales
- b. Actividades extraclase
- c. Mejorar el desempeño de los profesores
- d. Modificar el programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia

1. Concepción de los derechos humanos



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

En la concepción que tienen los profesores sobre los derechos humanos encontramos al igual que los alumnos, que está basada en la perspectiva iusnaturalista, cuyo concepto gira en torno a las siguientes subcategorías:

a. Prerrogativas inherentes al ser humano/persona:

<p>Los derechos humanos son los derechos que tiene todo ser humano por el hecho de ser humano. Hay autores que manejan prerrogativas, que manejan o confunden con derechos fundamentales, cuando hay que hacer una separación entre derechos humanos y derechos fundamentales, para mí derechos humanos es lo que lleva uno de manera insertada como ser humano, todos los derechos que por derecho de ser un ser humano tenemos desde que tenemos vida hasta que dejamos de existir.</p>	<p>AT</p>
<p>Atributos de todo ser humano por su condición de tal; finalmente, son sus atributos que por su condición de todo ser humano goza toda persona y que el Estado reconoce para su protección.</p>	<p>E</p>
<p>Son facultades, prerrogativas, inherentes a la persona para llevar su sana convivencia y su total forma de vida de manera normal y natural en una sociedad.</p>	
<p>La concepción más trabajada casa con el iusnaturalismo, en mi opinión, derechos humanos son atributos inherentes a cualquier ser humano, ya si nos movemos al plano de su eficacia, su reconocimiento yo creo que estaríamos hablando de una dimensión distinta.</p>	<p>FD</p>
<p>Derechos subjetivos públicos que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de pertenecer a la raza humana.</p>	<p>TEOT</p>
<p>Conjunto de prerrogativas que tiene una persona por el simple hecho de ser persona.</p>	<p>TEX</p>
<p>Derechos que son inherentes al ser humano por el hecho de ser persona.</p>	<p>UAPC</p>
<p>Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas que tenemos por el simple hecho de ser humano.</p>	<p>Z</p>
<p>Aquellos derechos que tienen los seres humanos desde que son concebidos.</p>	

Han sido conceptualizados como la serie de prerrogativas o atributos que los seres humanos tienen por su razón de ser miembros de la especie de los seres humanos, jurídicamente su naturaleza es derechos subjetivos pero con la particularidad de que a su vez conforman órdenes normativos por eso coinciden fuertemente en el derecho objetivo de la sociedad.

VM

Dentro de esta categoría encontramos que algunos profesores hicieron referencia a sus características y principios:

Conjunto de prerrogativas inherentes a la calidad de la persona humana y que son inalienables, imprescriptibles, que tiene ciertos principios en los cuales se fundamentan, universalidad, globalidad, imprescriptibilidad, progresividad, pero son las condiciones que le hacen al ser humano tener el mejor o la mejor prerrogativa ante el Estado para la protección de su dignidad humana, en ese sentido es como veo yo a los derechos humanos.

Conjunto de prerrogativas, funciones inherentes a cada ser humano que tenemos por el simple hecho de ser, que son universales, que nadie nos puede quitar, no podemos tampoco entregarlos, son únicos de cada persona y se refieren a cada individuo.

FD

Prerrogativas inherentes al ser humano por la naturaleza propia como hombre, que son inalienables, son imprescriptibles, universales, indivisibles, entre otras cosas.

b. Derechos que protegen la dignidad humana

Hay profesores que refieren a la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, pero solo en algunos casos explican el significado de ésta.

<p>La prerrogativa que tiene el ser humano y que conlleva a lograr su dignidad, los principales derechos que buscan su desarrollo integral como persona, un derecho nato, un derecho inherente a su propia naturaleza que va a llevar a su pleno desarrollo.</p>	<p>AM</p>
<p>Los derechos humanos se convierten en esa esfera de tutela hacia el actuar que tienen los órganos de autoridad y que es precisamente lo que viene a salvaguardar el concepto, que protege más allá de las garantías que es obviamente la dignidad humana y que obviamente es la principal.</p>	<p>AT</p>
<p>Son todos estos derechos que están como inherentes al ser humano, que si bien es cierto su base es esta dignidad humana, son todos los que nos dan una calidad digna como personas, para mí esos son los derechos humanos, digo, definición mía, no definición teórica.</p>	<p>FD</p>
<p>Hay varias definiciones pero en síntesis podemos señalar que son todos aquellos derechos inherentes al ser humano desde su concepción y que tienden hacia una vida más digna, la mayor medida posible para todas las personas ... el elemento más importante.</p>	<p>VC</p>

c. Prerrogativas inherentes al ser humano establecidas en el ordenamiento jurídico

De singular importancia ha sido observar que de los profesores que plantean que los derechos humanos están establecidos en el ordenamiento jurídico, solo cinco hacen referencia a la Constitución y los tratados internacionales los demás señalan solo el orden jurídico nacional:

1. Establecidos en la Constitución y los Tratados Internacionales:

<p>Es ese conjunto de principios, valores y prerrogativas inherentes al ser humano por propia naturaleza cuyo objetivo principal entiendo es la protección de la dignidad humana y fomentar el desarrollo integral de las personas; y que deben de estar garantizados, reconocidos por el Estado en un ordenamiento jurídico tanto a nivel nacional como internacional.</p>	FD
<p>Conjunto de prerrogativas que son inherentes a la naturaleza del ser humano por el simple hecho de serlo, derechos que están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las constituciones locales y los tratados internacionales y que son necesarios para la realización de la persona como tal en su dignidad humana y que deben estar positivizadas en las leyes, no nada más reconocidas sino que el mismo Estado: protege, tutela, garantiza, respeta, promueve, como la finalidad que se tiene que es la dignidad humana.</p>	TEMAS
<p>Son prerrogativas, facultades, inherentes al ser humano por el simple hecho de nacer y con las características de ser inalienables, universales, imprescriptibles, incondicionales, intransferibles y que en un primer término son reconocidos en los tratados internacionales mediante la corriente del iusnaturalismo y que con avances en la ciencia jurídica se ha logrado transitarlos hacia el positivismo con el reconocimiento en las Constituciones para dotarlos de protección jurídica a través del otorgamiento de una garantía procesal como es en el caso de México, el reconocimiento de los mismos en el artículo 1º y su protección a través de los medios de control constitucional.</p>	E
<p>Conjunto de prerrogativas reconocidas en la Constitución, son los derechos de fuente interna así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.</p>	
<p>Desde el punto de vista del derecho constitucional es una definición positivizada que es el conjunto de prerrogativas reconocidas en la Constitución, son los derechos de fuente interna, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano son parte, todos esos, entonces conforman el parámetro de control constitucional.</p>	VC

2. Sólo mencionan a la Constitución

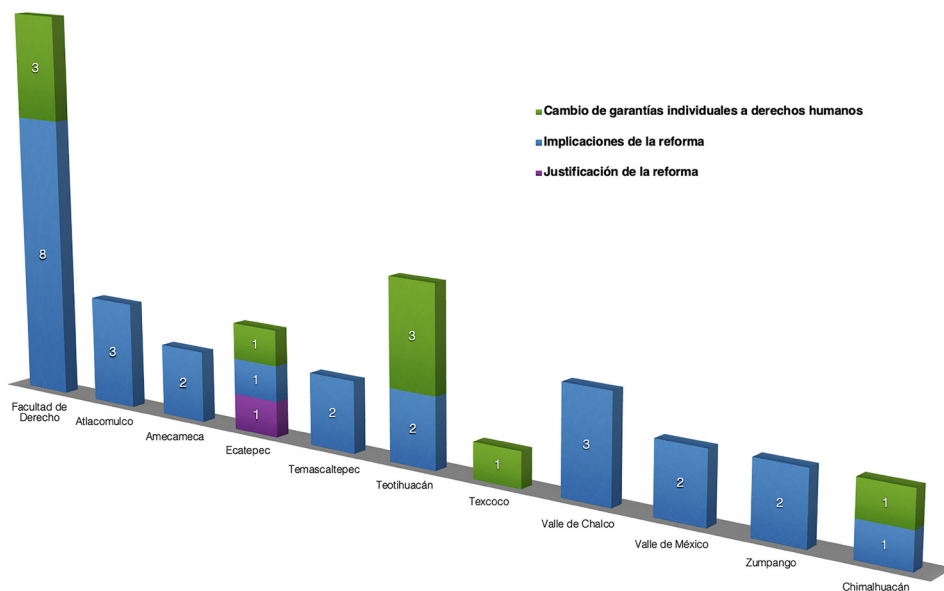
<p>Es un derecho inherente al ser humano, que se da desde su nacimiento hasta su muerte, es un derecho fundamental que ahora ya lo estipula así la Constitución, ya lo acoge como tal como derechos humanos porque antes lo que contemplaba eran garantías individuales, ahora ya todo es derecho humano.</p>	<p>AT</p>
<p>Conjunto de prerrogativas otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el uso de los humanos.</p> <p>Todos aquellos derechos inherentes a la persona como ser humano. Como la libertad de expresión, y todo o que nos da nuestra legislación, reconocidos en la Constitución.</p>	<p>TEMAS</p>
<p>Los derechos humanos son las prerrogativas que tiene todo ser humano, como su nombre lo dice, y tienen que ser sin distinción de raza, sexo, color, género, y demás. Esta implicación de que los Estados al hacer el reconocimiento ya en su ordenamiento en la cuestión legislativa se compromete a dar cumplimiento a los mismos; y tenemos, en el caso del Estado mexicano, una importante reforma en el año 2011, en especial el artículo 1° constitucional.</p>	<p>VM</p>
<p>Derechos inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo y que en este caso están protegidos por la propia Constitución y el Estado tiene el deber de protegerlos, cuidarlos y también difundir el respeto de los mismos.</p> <p>Derecho inherente al ser humano por el sólo hecho de serlo, reconocidos positivamente a través del máximo ordenamiento que tenemos.</p>	<p>Z</p>
<p>Son prerrogativas que cada persona adquiere desde el momento de su nacimiento y que en un momento dado son reconocidos por el Estado y quedan debidamente reconocidos en un código o una legislación.</p>	<p>E</p>

Es un derecho que se tiene por el simple hecho de ser persona, se tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad jurídica etcétera y que nuestra Constitución en algún momento reconoce. Y son los límites que en algún momento dado va a tener la autoridad hacia las personas y que deben ser respetados, entonces para mí es las prerrogativas que tenemos por el simple hecho de ser persona y los deben respetar.

TEOT

Cabe señalar que se encontraron algunas respuestas con elementos erróneos o ambiguos: los derechos humanos son: “todas aquellas garantías que tiene todo ser humano por el hecho de serlo y están consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente artículo 1°, los Tratados Internacionales (TEOT); “Los derechos humanos son aquellos elementos que propiamente nos han generado a nosotros como seres humanos y que están debidamente protegidos por las normas jurídicas” (VC).

2. Conocimiento sobre la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos Humanos



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

En cuanto a la reforma de junio de 2011, también los profesores se refirieron sólo de manera general a las modificaciones que se le hicieron al artículo 1º constitucional y algunas de sus implicaciones; para mostrar los elementos que cada uno empleó al dar su respuesta, las hemos agrupado de la siguiente manera:

a. Se cambió garantías individuales por derechos humanos

<p>Es una reforma trascendental en esta materia. Hay mucho que decir al respecto pero empieza desde poner orden desde la denominación; empezó a poner orden ya que nuestro título primero, capítulo primero de la Constitución se refería “De las garantías individuales” así se le denominaba, entonces empezamos a poner orden en la cuestión teórica de que no era lo mismo una garantía que un derecho, entonces ya se le puso “De los derechos humanos y sus garantías”, ya distinguió uno y otro concepto, eso en su aspecto más dogmático.</p>	<p>VC</p>
<p>Solo emplean ambas nociones sin precisar el cambio:</p>	
<p>Habla del artículo primero de la Constitución, hubo un poco de confusión en relación de los derechos humanos y la cuestión de la persona.</p>	<p>TEX</p>
<p>Creo que es importante porque obviamente ya usamos el término derechos humanos a lo que teníamos anteriormente de garantía individual pero aún así falta por reconocer muchos derechos humanos y que se conozcan.</p>	<p>TEOT</p>
<p>Hace dos precisiones importantes, aunque no las explica:</p>	
<p>Es fundamental el hecho de que se haga el reconocimiento de los derechos humanos partiendo la diferencia de lo que son las garantías individuales que nosotros conocemos.</p>	<p>TEOT</p>

En la respuesta de un profesor podemos observar un conocimiento preciso sobre la modificación antes referida:

<p>Anteriormente se le llamaban o se le daba el nombre de garantías individuales después de esta reforma se le da el nombre de derechos humanos; derechos humanos que de antemano ya se encontraban contemplados en la Constitución, sin embargo; parece que hoy lo que se trató fue que quedaran un poco más claros y poder separar lo que eran garantías individuales al darles el carácter de los medios de impugnación a través de los cuales cualquier persona puede hacer valer sus derechos humanos, se encuentran contemplados y regaditos en todos los artículos de la Constitución.</p>	E
---	---

b. Implicaciones de la reforma

En esta subcategoría agrupamos las respuestas en las que se hace referencia a diversas cuestiones que resultan de la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Algunos profesores señalaron lo relacionado con el control de convencionalidad, el principio pro persona y los principios de los derechos humanos:

<p>Los principios que se establecen en esa reforma eran precisamente los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>	AM
<p>Los medios de control constitucional, que obviamente vienen ahora con los famosos principios, principio de convencionalidad por ejemplo.</p>	AT
<p>La cuestión de la convencionalidad que hace falta también que sea reconocida más ampliamente porque de acuerdo con las resoluciones que tenemos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos solamente son seis o siete las resoluciones que hemos ganado desde 2011 hasta la fecha, es muy poco.</p>	FD
<p>El principio de pro persona, el cambio que se le da al concepto de dignidad humana.</p>	

El paradigma que está contenido en el artículo 1º de la Constitución, cómo eso ahora impacta en los demás ordenamientos del país y esto al mismo tiempo se anuda con la dimensión internacional de los derechos humanos.

Establece términos muy importantes, por ejemplo, la convencionalidad, el término de persona por el individuo; se le da mucho realce a los derechos humanos; aquí la cuestión se trata, como comentamos al inicio, se trata de que la persona sepa cómo hacerlos valer precisamente porque ahí están inclusive a nivel internacional con la Corte Interamericana están los tratados firmados por ellos y son de carácter vinculatorio para el Estado mexicano entonces hay que buscar la manera de cómo hacerlos respetar, creo que esa es la parte importante.

TEOT

La reforma constitucional del 10 de junio es muy importante. Introduce una serie de instituciones o figuras jurídicas que revolucionan el sistema jurídico; básicamente el control de constitucionalidad, que ya eleva a rango constitucional los tratados internacionales, la interpretación conforme como mecanismo de aplicación, control difuso de convencionalidad a través del paradigma del principio pro persona que sirve para su aplicación. Reintroduce adicionalmente una serie de derechos, refugio y asilo, incorpora al artículo 3º la educación como elemento formativo en las escuelas y básicamente encontramos también el artículo 29 como una adopción de la Convención Interamericana de Derechos Humanos la sección de que ciertos derechos simplemente ya no pueden suspenderse ni restringirse; entonces, la reforma constitucional del 10 de junio en vinculación con la del 6 de junio, que es sobre amparo, en efecto tiene una trascendencia importante; prueba de ello es que se gesta la décima época de la Corte.

UAPC

Otra reforma importante era la inclusión de varios principios como el principio pro persona, el de universalidad, en fin, varios principios que estaban en la teoría los aterrizó en nuestra Carta Magna; y también trajo reformas, fueron varios artículos que se reformaron. Recuerdo que el principio de convencionalidad también lo hace patente a partir del cual ya todas las autoridades, independientemente del nivel, federal, estatal o municipal, tienen que an-

VC

teponer siempre los derechos de la persona, es una prioridad ante cualquier análisis que se haga, resolución, en fin, muchas. También el artículo 133 de que si la Constitución estaba por encima de los tratados o no.

Promover ese principio de convencionalidad en derivar de estos instrumentos o tratados internacionales que tenemos en materia de derechos humanos.

VM

2. Otros profesores comentaron que la reforma implicó el reconocimiento constitucional de la protección y respeto a los derechos humanos:

La reforma es trascendente porque es un parteaguas en esta materia y en el país en cuanto a que los derechos humanos se deben de entender y abordar de manera integral ya no podemos nosotros deslignarnos por estar violentando un derecho humano, una garantía o un derecho. Yo creo que aquí la reforma es muy precisa en el sentido de que esos derechos humanos deben ser conocidos, deben ser respetados y cuando estos son violentados deben ser resarcidos.

AT

Con esta reforma considero que ya ahora la sociedad se encuentra más protegida sobre las violaciones hacia los derechos humanos de las personas y no sólo en la Constitución sino en todos los lineamientos legales; de ahí desprenden los derechos exigibles que tenemos en caso de que sean violados a nivel federal, a nivel estatal o a nivel municipal o hasta a nivel internacional, o sea, en cualquier área del derecho.

TEMAS

Considero que es sustancial, es algo nodal porque impacta directamente a todos los sistemas de justicia. Comentaba hace un rato, obliga al juzgador al respeto de los derechos humanos aunque el justicia-ble no lo solicite tendrá que revisar no tan sólo lo que marca nuestra Constitución sino los tratados internacionales en esta materia; por lo tanto, es algo relevante que todo abogado debe conocer y dominar para hacer valer esas violaciones a los derechos humanos.

TEOT

Esta situación que el Estado tenía de otorgárnoslo era un tanto equívoca en este momento nos lo reconoce porque todos ya los tenemos; esa reforma nos lo marca, nos lo hace ya de una forma clara en cuanto a la ley, al Estado de derecho.

UAPC

Más que nada en la protección que actualmente la Constitución esta dando porque antes no lo tenía contemplado, más que nada en la importancia de que el Estado debe de proteger y garantizarlos.

Z

El respeto del Estado a ser garante de los derechos humanos.

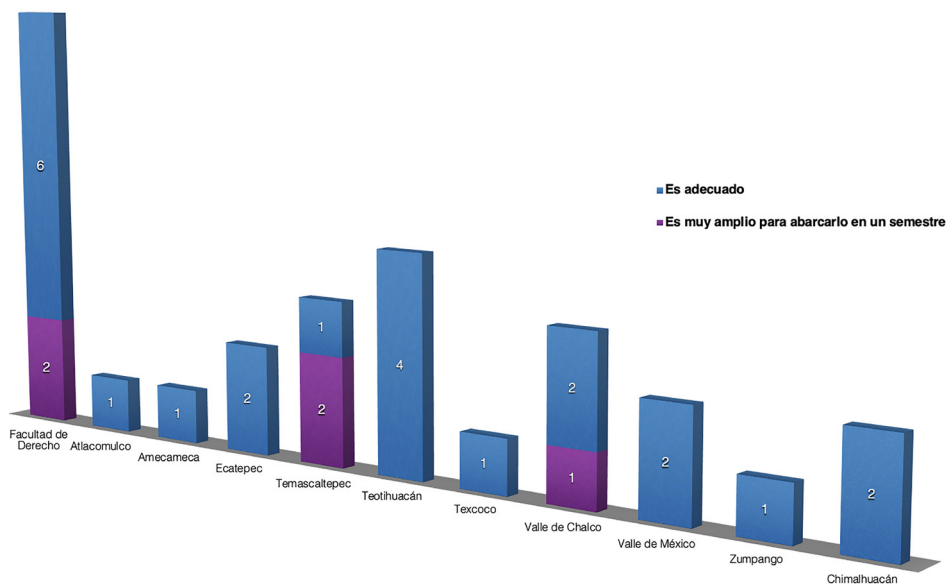
a. Justificación de la reforma

Solo un profesor hizo referencia a los motivos por los que se implementa la reforma de 2011 en materia de derechos humanos, señalando que:

La reforma del 10 de junio de 2011 vino primero que nada a atender los requerimientos de la Corte Interamericana, de los antecedentes que dieron con el caso Radilla Pacheco y las recomendaciones, ya a manera de sentencia de resolución de la Corte y vienen a incorporar como tal el reconocimiento de los derechos humanos. Pues antes la Constitución decía garantías individuales y lo limitaba del 1 al 29, entonces las reformas implican un avance en el saber jurídico y en la práctica del derecho porque amplía el abanico de posibilidades para poder fundamentar una demanda de amparo, una violación a las garantías, ya no nada más en la Constitución sino también en base a los derechos humanos plasmados en más de 170 tratados internacionales en materia de derechos humanos de que México es parte .

E

3. Opinión sobre los contenidos de la unidad de aprendizaje que ha impartido



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Un aspecto importante en la enseñanza de los derechos humanos, es sin duda el hecho de que los profesores conozcan el plan de estudios en su totalidad, para visualizar dónde se ubica la unidad de aprendizaje que van a impartir y especialmente los contenidos temáticos que se establecen en los programas de estudio respectivos, ya que constituyen los mínimos que se deben cubrir para alcanzar los objetivos del plan de estudios que a su vez están relacionados con el perfil de egreso. Por eso preguntamos a los profesores su opinión sobre los contenidos de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia, agrupamos las respuestas en dos categorías: es adecuado y es muy amplio para abarcarlo en un semestre.

a. Es adecuado

La mayor parte de los profesores consideran adecuado el contenido del programa, sin embargo, en algunos casos son ambiguos los planteamientos con los que sustentan sus respuestas:

Considero que es adecuado, simplemente lo último, en cuestiones sobre los derechos universitarios, yo considero que hay que darle un enfoque más claro.	AM
Considero que este programa los está abordando más de manera integral.	AT
El programa creo que está bien.	TEMAS
Para mí son mucho muy importantes, partimos de la base fundamental de qué son los derechos humanos.	
Yo en lo personal si he notado que el programa es el pasado, el anterior y sí le hace falta un poquito más de énfasis en cuestión de derechos humanos, como no viene esa parte, yo sí se las doy a los chicos.	TEOT
Son temas que vienen ad hoc a lo que nos marcan los lineamientos; y son temas que volvemos a decir, deben de ser revisados y deben ser analizados porque viene desde la evolución; la historia; las generaciones; las instituciones y todo lo que los muchachos deben de conocer para posteriormente poderlo aplicar en la vida práctica.	
Son muy importantes porque básicamente trabajan desde un aparato conceptual que implica revisar justamente la historia de los derechos y la construcción de la definición de derecho. Pasando al plano institucional, el estudio a revisión, por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y desde luego las instituciones afines a la Organización de las Naciones Unidas. Entonces, la temática del programa de derechos humanos es muy pertinente desde nuestro punto de vista, tanto en los dos planes tanto 2004 como 2015 me parece que se ajustan bastante bien a los lineamientos que exige la materia.	UAPC
Considero que los temas son adecuados.	VC
Estoy de acuerdo con el temario.	Z

Creo que son adecuados, tal vez se quedan cortos por la amplitud del objeto de estudio de los derechos humanos. Como ya lo mencionamos están presentes en muchas materias, podemos hablar de los derechos humanos de los niños; de las mujeres; de los trabajadores; de los imputados; de los consumidores; entonces, como una parte básica, un apartado básico de los derechos humanos que les pueda servir como fundamento está interesante porque contiene inicialmente, recuerdo que la conceptualización de los derechos humanos, sus características, las generaciones de los derechos humanos, cómo se clasifican y posteriormente se habla de los procedimientos; y de las autoridades en materia de derechos humanos. Recuerdo que menciona una de las unidades la Corte Interamericana después habla de la CNDH después habla de la CODHEM, incluso también toca el tema de derechos universitarios, de la Defensoría de Derechos Universitarios de la UAEM, entonces pues da un panorama general, pero yo creo que muy importante y útil para los chicos para desarrollarlo en cualquier otra materia.

E

Desde mi punto de vista está bien estructurado.

El programa me parece bien, está bien hecho.

Sí, son acertados los temas, son importantes.

La primera unidad me parece buena, yo creo que es un buen arranque para el curso, después creo que se enfocan mucho en la parte institucional, de cuatro unidades, tres son de instituciones y luego de la universidad.

FD

Todos los temas son muy bonitos, todos son muy hermosos, muy abundantes.

Son temas básicos, yo creo que es bueno permitirle a los maestros, o que se nos permita, en este caso a un servidor, echar mano de material que vamos consiguiendo en diversos eventos, congresos, artículos y compartirlo con los alumnos, yo creo que en esa medida el curso puede tomar mejor provecho, sacar mejor provecho para los alumnos.

Esta bien estructurado el plan de estudios. Solamente siento que tendríamos que empezar por la cuestión básica, algunos compañeros o alumnos no tienen contemplado, no conocen cuáles son las instituciones relacionadas directamente con los derechos humanos como la CNDH u otras instituciones como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, o sea, conceptualizar todas esas instituciones.

TEX

b. Es muy amplio para abordarlo en un semestre

En cambio para tres profesores el programa es muy amplio y no alcanza el semestre para agotar los temas que éste contiene:

Es muy poco tiempo porque para establecer, por ejemplo, el procedimiento ante la Comisión, explicarlo, desde cómo se interpone una queja, las vías que tenemos, la escrita, fax, correo, teléfono, quiénes lo pueden realizar, el informe de autoridad; reconocer cuándo es el quejoso y cuándo es el demandante, y todo el procedimiento que se tiene que llevar, para mí hace falta tiempo y para desarrollar todo eso.

TEMAS

No alcanza, el semestre es muy corto, de hecho deberían ser 2 semestres de derechos humanos, uno para parte nacional y otro para parte internacional.

El contenido me parece muy acertado pero muy ambicioso porque es muy grande, es muy extenso.

VC

4. Congruencia entre la denominación de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia y los contenidos temáticos

Otro aspecto que nos permite observar los conocimientos de los profesores sobre el contenido de los programas, pero más todavía sobre el enfoque que según el programa se pretende dar a la enseñanza de los derechos humanos, son las respuestas que dan cuando se les cuestiona sobre la congruencia entre la denominación de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia y sus contenidos, las respuestas las agrupamos en tres subcategorías: sí es congruente, no lo es; en ambos casos mencionaron algunos temas que consideran necesario agregar o la forma en que han resuelto el vacío de temas como la cultura y la democracia; y un tercer grupo de respuestas son aquellas en las que se argumentan diversas cuestiones como la irrelevancia de la denominación.

a. **Sí es congruente**

Son congruentes porque asociada con la materia de derechos humanos tenemos otra que es la de derechos fundamentales, la metodología varía en cuanto al contenido porque la de derechos fundamentales se orienta más a los derechos uno a uno, al estudio de los derechos uno a uno que establece la Constitución en relación con los tratados. Pero digamos que la plataforma teórica institucional de esta materia es justamente la de derechos humanos, el tema o las secciones derechos humanos, cultura y democracia; desde luego, la concepción es correcta porque derechos humanos vinculados con la democracia hay que comprender a ésta o a los derechos como una precondition para el ejercicio de las libertades democráticas y no sólo eso sino que dentro de la proyección del plan de estudios de 2015 se generó una especie de visión en torno a la cultura de la legalidad que desde luego tiene como una plataforma básica los derechos.

UAPC

Sí, efectivamente es congruente, vienen los contenidos de tal forma que se identifica el nombre de la materia con lo que estamos dando.

Sí, las circunstancias de violación de derechos en el proceso, en el vínculo creo que es adecuado y conveniente. Sin embargo, también falta eso de cultura y democracia, hace falta en la cuestión de los temas indicar qué es cultura y también qué es la democracia, porque ahí falta como parte de ese sistema de ejercer el derecho al voto y demás que podemos considerar en un sistema democrático y no nada más en nuestro país y todo ello.

VM

Yo imparto la materia de derechos humanos y la otra se llama derechos humanos, cultura y democracia. Me parece que el segundo título es más completo, mucho más idóneo para nuestro programa, concuerda el nombre con el contenido.

Sí es congruente porque se analizan todos los organismos que regulan; que vigilan; que sancionan los derechos humanos; se habla de primera, segunda, tercera generación, desde los antecedentes históricos, de dónde vienen esos derechos humanos, desde Francia, desde que empezaron cómo han ido evolucionando con el paso del tiempo.

TEOT

Es congruente el tema, cuando nosotros vamos a dirigir una tesis, hacemos una investigación, siempre el título de la investigación decimos el lector en el momento que lee el título debe de imaginarse el panorama de su contenido, de ese impacto debe ser el título de una obra, entonces, con el hecho de que nosotros leamos nuestra unidad de aprendizaje sobre derechos humanos en ese momento nos imaginamos que vamos a ver todo lo relacionado, cuáles son los derechos humanos...

TEOT

Sí es congruente, lo que pasa es que nada más es cuestión de agregarle un poquito, sobre todo en este tema ... porque sí los menciona pero no con la profundidad que le merece la importancia del tema.

Sí es congruente porque incluso lo que hablamos de la reforma viene establecido, por ejemplo, que hay que analizar lo de la reforma, pero sí considero que hace falta un poquito más de profundidad en cuanto al temario.

Está bien estructurado el plan de estudios. Solamente siento que tendríamos que empezar por la cuestión básica, algunos compañeros o alumnos, no tienen contemplado, no conocen cuáles con las instituciones relacionadas directas con los derechos humanos, como la CNDH u otras instituciones más, como la CorteIDH, o sea, conceptualizar todas esas instituciones porque muchas ocasiones no tienen la referencia o los datos de esa información...

TEX

Sí, creo que es congruente aún y cuando, en el caso del contenido yo trato de explicarlo con ejemplos prácticos

Z

Sí es ad hoc. Sin embargo, creo que debería definirlo un poco más si es sólo derechos humanos, porque derechos humanos, cultura y democracia nos habla de tres rubros totalmente distintos. El temario nos habla prácticamente todo de derechos humanos, entonces, si sería más importante hacer una modificación y aterrizarlo sólo a derechos humanos; ya le podemos dar el enfoque en las materias de la cultura y la democracia aplicado a derechos humanos.

VM

Sí, pero podría mejorarse; saber de qué exactamente estamos hablando. Tomando en cuenta que todo es producto de una revela-

ción cultural, el derecho es producto de una revelación cultural y política; la política es cultura; el derecho es cultura; todo es cultura, todo está englobado. Pero sí se podría profundizar más en materia de derechos humanos, desde 1789, desde la Revolución francesa que fue donde se lleva a cabo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, cómo eso se extiende; la Constitución de 1917 está inspirada en esa Declaración y en el Contrato Social de Rousseau, y pensar que nuestra Constitución fue inspiración de la Constitución rusa, en aquel entonces Unión de la República Socialista Soviética.

AM

b. No es congruente

No lo veo muy congruente la verdad, sobre todo la cuestión de la democracia. Lo que yo hice para que no quedara volando la idea de la democracia es precisamente compartir con los alumnos o hacerlos reflexionar en torno a que todo este sistema o toda esta cultura de derechos humanos evidentemente solamente puede darse en el marco de un Estado democrático, entonces más bien es como el presupuesto, el Estado democrático de derecho y después ya podemos empezar a hablar de derechos humanos. Pero, en el programa yo no veo cómo se aborda la idea del Estado democrático de derecho, es lo que veo un poquito flojo, claro que en sus materias anteriores ellos han tenido algo de formación pero específicamente en mi grupo no lo encuentro, no lo percibí.

VM

No, y creo que el nombre correcto debería ser “Derechos humanos y convencionalidad”, precisamente con la pregunta anterior que dábamos respuesta del contenido del temario; tiene que ser derechos humanos; entender el contenido; entender su concepto, entender los tipos y los grupos de los mismos, y la protección en el tema de derechos humanos tanto interno como externo...

No, es la primer unidad que habla un poquito pero de hecho no, alguna vez se dio una ponencia y el tema era exclusivo de cultura y democracia pero yo creo que no, no sé quién lo haya propuesto pero no puede, está sujeto a cambio, entonces, creo que sería sólo derechos humanos; cultura y democracia a parte.

TEMAS

No, porque de temas de democracia son muy escasos. El temario no abarca todo. Yo quiero pensar que porque lo deja entre ver el temario irnos a una cuestión de idiosincrasia de la gente. Por ejemplo, la palabra que se grita en el futbol, nosotros lo vemos desde otro punto de vista y nos atacan como homofóbicos, es un simple juego pero no deja de serlo, o términos que utilizamos los mexicanos. El propio Estado en sus diversos poderes lo ha violentado. Pero debe haber algo para diferenciarlo y no sé si sea primero cultura y ya después derechos humanos, habría que hacer un análisis más profundo de cómo están las unidades de aprendizaje y cuáles son los objetivos, en realidad cuáles son los que pretendemos que el estudiante adopte.

TEMAS

No, porque se enfocan mucho en la parte institucional, como que son creo que cuatro unidades, bueno tres de instituciones y luego la de la universidad, entonces, se me hace como mucho. Yo creo que podríamos recortarla un poquito y agregar un apartado de democracia, porque viene, la materia como tal es derechos humanos, cultura y democracia, entonces, yo a ellos les doy por separado temas de democracia porque no vienen en el temario, agotamos sí el temario pero les voy dando durante, como vamos avanzando les voy dando lecturas o películas para entender la democracia inclusiva que es la que se pretende con el nuevo sistema, entonces, yo creo que sí se debería de agregar en el temario esos temas de democracia.

FD

No, creo que lo particularizaron mucho porque los derechos humanos son algo muy amplio, algo muy general y cuando hablamos de cultura y democracia me da la idea de una connotación muy particular a democracia y en lo particular no me gusta; porque la democracia tiene que ver mucho con los derechos políticos, es decir, hace énfasis a un tipo de derechos humanos no a todos. En cuanto a cultura sí me parece bien porque hoy en día los derechos humanos tenemos que empezarlos a vivir como eso, tenemos que empezar a incentivar valores, a revivirlos, no se puede hablar de derechos humanos si somos incongruentes; tenemos que ejercerlos en la vida diaria, con nuestros prójimos, con nuestros semejantes. Creo que esa parte de derechos humanos y cultura o cultura de los derechos humanos podría ser algo más relacionado pero en el

VC

aspecto de democracia no me gusta mucho porque hace énfasis solamente a un tipo de derechos, que son los políticos.

No, al hablar de la primera generación de derechos humanos, hablamos de derechos políticos y civiles; y entonces se tiene que resaltar democracia dentro de los derechos humanos partiendo de la primera generación; si no le damos el enfoque adecuado tenemos que englobar el título de la unidad de aprendizaje con los contenidos, sino, entonces no tendría ningún sentido que se le ponga un título pomposo y bonito cuando no abordamos en esencia todo lo que implica ese título porque por algo se llevó a cabo, por algo se adicionó a este programa hablar de democracia.

AT

c. La respuesta no es precisa

Bueno, quiero imaginar que la intención de actualmente anexar lo que es cultura y democracia va encaminado a que los individuos, nosotros como tales conozcamos nuestros derechos culturales, a qué tenemos derechos pero como grupos sociales.

A lo mejor, es que no tengo una opción para cambiarle el nombre, entonces, por eso no le digo que no, a lo mejor a mí me gustaría que tuviera otro nombre pero en este momento no se me ocurre. Realmente no era tan necesario este campo, simplemente es un señalamiento para tratar de reivindicar estos dos conceptos: cultura y democracia, pero va inmerso en el mismo concepto de los derechos humanos, es una como guía para saber interpretar mejor los conceptos, pero de cualquier manera se abordan. Yo realmente nunca participé en la asignación de este concepto pero pues no lo veo tan interesante, de cualquier forma, se sabe que es importantísimo el aspecto democrático y el aspecto de la cultura.

FD

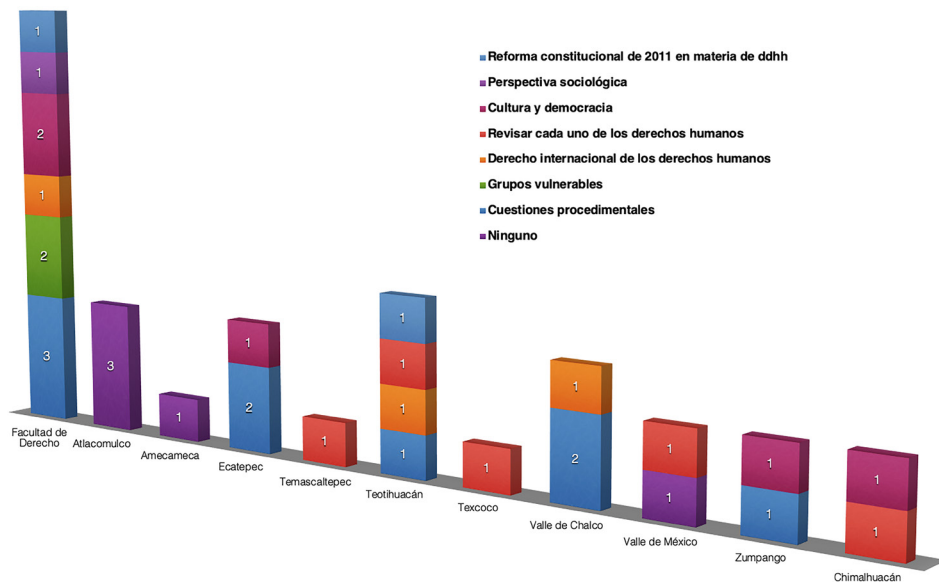
Yo creo que ahí el maestro que dé la clase tiene que abrir la perspectiva incluso al derecho internacional de los derechos humanos, desde luego está sujeta a revisión la unidad de aprendizaje, pero creo que con los elementos básicos que nos da nosotros podemos alimentar e ir más allá de la unidad de aprendizaje, muy difícil por ejemplo, si dimensionamos, bueno democracia, me ha sido un poquito difícil, por ejemplo, encontrar un texto para iniciar esta

<p>parte en el curso, cuántos aspectos en la democracia, cultura cuál, por lo menos la cultura política, entonces, si definimos de entrada en la unidad de aprendizaje derechos humanos a secas, sin derechos fundamentales, democracia en su parte instrumental, cultura política, creo que entonces la unidad se achicaría, yo creo que con grandes trazos de contenido ya le dejamos la oportunidad al maestro de abrirlo y enriquecerlo. Claro, como sabemos son temas que requieren mucho cuidado de parte de quien este al frente del grupo, y por otra parte mucha participación de los alumnos para enriquecer esa materia.</p>	<p>FD</p>
---	-----------

<p>Yo diría que, al margen del nombre, lo más importante sería que se conozca el tema; que se entienda el tema; que se maneje el tema; Que exista el compromiso por parte de las instituciones de respetar los derechos humanos, de divulgar, de difundir, eso es lo más relevante. Pensar en un nombre tendría que conocer el contexto de las diferentes unidades, quizá tal vez derivado de eso el nombre será lo último que tengan que ponerle; habrá que atender a los contenidos y al final habrá que irse a repensar el nombre correcto de la materia, hoy mismo podría llamarla Los derechos de los gobernados y sus mecanismos de protección de estos, una cosa así...</p>	<p>VM</p>
--	-----------

<p>En cuanto a lo que es derechos humanos, desde mi percepción es adecuada; pero en cuanto a lo que es cultura y democracia como que no está muy relacionado en virtud de que no se tocan muchos temas. Por ejemplo, cambio en la forma de gobierno, poder público, etcétera. Creo que más bien sería relacionarla un poquito más en la parte procesal, porque muchos temas van vinculados con la Corte; con la Comisión Nacional; con la Comisión Estatal; con la Defensoría Universitaria, entonces, relacionar un poquito la denominación con los procedimientos o con los organismos de derechos humanos.</p>	<p>E</p>
---	----------

5. Temas que se sugiere sean incluidos en el programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en las entrevistas

Para complementar la visión que tienen los profesores sobre la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho, les preguntamos qué temas sugieren incluir en el programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia; sus respuestas estuvieron centradas nuevamente en la parte procedimental. Sin embargo, es importante anotar que también mencionaron temas relacionados con la cultura y la democracia; así como los grupos vulnerables; el derecho internacional de los derechos humanos; la perspectiva sociológica y la reforma de 2011:

a. Cuestiones procedimentales

<p>Lo único que le agregaría sería el litigio estratégico en derechos humanos.</p>	FD
<p>Encuentro completa la vinculación que hace de los derechos humanos con las garantías constitucionales, sin embargo, dentro de los organismos protectores tal vez podríamos hacer una vinculación con casos prácticos pero no nada más de México, sino en general.</p>	
<p>Resoluciones de la Corte, en donde finalmente ya hay una resolución, pero que no es del dominio público se les presenta a los alumnos, se les da la indicación y ellos buscan la solución a ello. O sea el conocimiento dogmático del derecho humano a nadie le beneficia, no tiene mayor mérito que el cultural o intelectual, el conocimiento del derecho humano es una cuestión que debe ser aterrizada en el mundo práctico. Además, creo que es ahí donde más les convendría, una parte práctica dentro del programa que incluyera algún elemento mínimo para poder buscar dentro del catálogo de derechos humanos la aplicación particular de los derechos, creo que eso podría ser viable.</p>	E
<p>Tal vez, a manera de introducción, pero es necesario incluir el amparo, porque se habla mucho de la vía no jurisdiccional de protección de los derechos humanos. Pero es necesario enseñar a los alumnos que las personas pueden acudir a la protección de sus derechos humanos también por la vía jurisdiccional, a través del juicio de amparo que sí es vinculatorio.</p>	
<p>Prácticas forenses en donde podamos hacer ejercicios argumentativos en cuanto a derechos humanos.</p>	VC
<p>Hace falta ser un poco más enfático en los procedimientos. Es decir, se les da a conocer a los alumnos los ordenamientos pero se quedan ahí en la parte teórica, no logran aterrizar, tanto ante la Comisión nacional como ante la estatal, es más aquí hay mucha violación de derechos universitarios; me refiero a todo lo que establece la legislación, docentes, administrativos, alumnos, y no saben o a veces no tienen ni idea de cómo poder ejercer y defender ese derecho.</p>	

Hace falta un poquito más extenso, hay que reformarlo habría que hacer una especie de clínica procesal de los derechos humanos, algo así en donde se sepa cómo hacerlos valer pero de manera más práctica.

Es fundamental hacer un poquito más de énfasis dentro de lo que son los derechos humanos dentro de la seguridad jurídica, implementar la parte de lo que son los mecanismos de defensa, tratar más cuestiones de carácter judicial que es cuando promovemos un amparo; pues como les digo a los alumnos deben conocer el derecho sustantivo que es el que se te está violando, si no conoces el procedimiento que es lo que se te está violando, entonces cómo vas a poder hacer una buena demanda de amparo.

TEOT

Una clínica para que los alumnos sepan qué es lo que tienen que hacer ante una situación, sobre todo en México, porque yo me he percatado de que sí hay muchas violaciones a los derechos humanos en todos los ámbitos.

b. Cultura y democracia

Yo he dado filosofía y vimos las teorías naturalistas, considero que desde esa cultura creo que debería aplicarse a los estudiantes para que se vayan acostumbrando a tener esa apertura y sobre todo aprenderse a respetar y a hacer respetar estos derechos humanos.

Z

Agregar un apartado de democracia, porque viene, la materia como tal es derechos humanos, cultura y democracia.

FD

Es necesario incorporar la vinculación que se da entre democracia y constitucionalismo, son conceptos diferentes, entonces, por un lado se tienen que estudiar las bases teóricas que dan pie o estructura a la democracia, y por el otro, la noción de constitucionalismo; cuál es la intención de esto, integrar la noción de democracia constitucional que el día de hoy observa a los derechos humanos como una limitante al ejercicio de las libertades democráticas; si retomamos por ejemplo, la revisión más sería del tema, que sí en efecto ya le había expuesto Lorenstain pero que hoy en día la trabaja, desde mi punto de vista, más adecuada Ferrajoli, lo que establece, ordena, es que los derechos humanos deben de entenderse sí en efecto como prerrogativas, como necesidades pero también como triunfos frente

UAPC

a las mayorías y estos triunfos frente a las mayorías indican que no pueden violentarse ni desconocerse ni siquiera por una mayoría plebiscitaria, la experiencia traída de la Segunda Guerra Mundial que justamente genera este nuevo paradigma de derecho lo que muestra es que la democracia si no tiene límites puede volverse contraria o enemiga de los derechos humanos. Desde mi punto de vista, la concepción de la democracia constitucional, la adición del concepto de democracia con sus condiciones y precondiciones, más la perspectiva del constitucionalismo con sus fundamentos teóricos para constituir la democracia constitucional y con ello la reformabilidad, los fundamentos, el derecho internacional de los derechos humanos, tienen que estar incorporados, sino de forma profunda al menos de manera preliminar dentro del programa de estudios.

UAPC

Creo que sería buenísimo rescatar los valores y principios que toda persona debe conservar, y que constituyen la base primordial para poder llevar a cabo el respeto a los derechos humanos de los demás. Antes eso se enseñaba en la materia de ética, pero desafortunadamente desapareció, y aparece una nueva que se llama problemas de la civilización contemporánea; que trae de relieve ciertas cosas, pero los alumnos no le toman mucha importancia. Yo he tratado de rescatar esa parte de los valores humanos porque creo que de esa manera se pueden concientizar y ver la posibilidad de un cambio.

E

c. Revisar cada uno de los derechos humanos

Enfatizar de cada uno de los derechos humanos sobre todo para que los alumnos comiencen a comprender en qué consiste cada uno de ellos.	TEX
Incluir los derechos de cuarta generación incluso de quinta que ya están ahorita en boga y que ahí nos estamos quedando un poquito obsoletos, creo que es ahí donde habría que revisar sobre todo esos temas.	TEOT
Incluir los derechos humanos laborales, sobre todo porque en algún momento, en nuestra vida vamos a ser empleadores o trabajadores. Entonces debemos de conocer los derechos que tenemos y las obligaciones también para no vulnerar los derechos de los trabajadores y viceversa, defendernos de ello.	VM

d. Derecho internacional de los derechos humanos

Toda esa parte del derecho internacional de los derechos humanos tiene que irse abordando de manera simultánea para poner casos, como se dice, en sede nacional y en sede internacional irlos comprendiendo, el genocidio, trata de personas, migrantes, desplazados, todo ese tema.	FD
Tratados internacionales que tengan que ver justamente con la materia, porque el temario sí nos habla de lo que es la teoría, pero no se abordan los tratados.	VC

e. Grupos vulnerables

Abordar grupos vulnerables.	
Yo creo que hablar de los grupos en situación de vulnerabilidad pudiera abonar a sensibilizar a los alumnos en el tema de los DDHH creo que es necesario hacer conciencia, sensibilizar y eso pudiera ser una aportación importante para los alumnos y para el programa correspondiente.	FD
Yo considero que hacer una subclasificación: mujeres, niños, adultos de la tercera edad, discapacitados, grupos en situación de vulnerabilidad y demás. Inclusive, eso lo podemos tomar en el nivel nacional, las preferencias sexuales también, porque ya han modificado varias normas por la exigencia.	TEMAS

f. Perspectiva sociológica

Una cuestión sociológica, ¿por qué?, porque hay mucha controversia en lo que es lo jurídico con lo social. Todos entendemos como abogados tenemos una idea jurídica; pero cuando nos enfrentamos a una cuestión social tenemos que ir en donde se unen ambos fenómenos porque empieza por un fenómeno social y después se normatiza pero nosotros como abogados, considero que no tenemos que ser tan cuadrados en la cuestión positivista; sino también ver una cuestión sociológica y esto es importante pero muchos no lo traen, para este curso una cuestión sociológica.

FD

g. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos

Sería importante, que se incluyera el tema de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011; y con ello lo que concierne a las obligaciones en materia de derechos humanos, que no se toca y que sí es indispensable para que los alumnos puedan entender bien la materia. Además creo que hace falta el tema de Naciones Unidas, el Sistema Universal de los Derechos Humanos, porque nada más se toma el regional que es el de la Corte y la Comisión.

FD

También se pueden apreciar dos sugerencias en torno a la unidad de aprendizaje en general, por un lado se menciona que se debe reubicar y por otro, que se separen los contenidos:

Considero que esta materia debemos impartirla después de que los alumnos han tomado derecho internacional público. Es una cuestión que a mí desde el principio me salta, cuando veo su plan curricular y ellos no han tenido formación en derecho internacional público, entonces, es difícil comprender para ellos. Tenemos que ir dando micro clases de internacional público y después entrar a nuestro tema.

No considero que sea necesario agregar nada, al contrario yo diría que es necesario desagregar, separar derechos humanos, lo teórico, lo sustantivo, lo básico; debería haber una materia sustantiva de derechos humanos, solamente teorías porque no es sencillo comprender la naturaleza de los derechos humanos, incluso vincularlo

VM

con teorías de la justicia, teoría del Estado, Estado constitucional de derecho, y otra materia de órganos de protección no jurisdiccional porque después viene la jurisdiccional ya en amparo.

VM

6. Recomendaciones para mejorar la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho

Otro aspecto que permite aproximarse a la concepción que tienen los profesores del nuevo paradigma de los derechos humanos, es el contenido de sus argumentos cuando les solicitamos que nos mencionaran algunas recomendaciones para mejorar la enseñanza de los derechos humanos.

a. Cuestiones procesales y procedimentales

Las respuestas de algunos profesores confirman su postura sobre la importancia de que los alumnos no solo conozcan cuáles son los derechos humanos, sino que también y quizá más importante es, que sepan los procedimientos para proteger y garantizar los derechos humanos, por la vía jurisdiccional y no jurisdiccional:

Plantear en el programa una actualización o promover otra materia que vaya enlazada como procesalmente, objetivamente como el desarrollo, porque sí es bonito aprender la sustancia que tenemos ahí, pero ¿cómo la voy a ejercer ante el Estado de derecho mexicano?, y ahí nos quedamos, muchas veces nos dicen me violaron mis derechos pero ¿qué hago?, ¿a dónde acudo?, ¿cómo lo hago?, ¿cómo derivo ello? además personas lo desconocen y cuando ellos ya ven el impacto...

VM

El estudiante necesita el aprendizaje de doctrina y de cuestiones teóricas, y cómo analizamos las instituciones; los programas, todo aquello, pero sí tener la oportunidad el estudiante de vincularlos en la práctica, mucho hacerles del conocimiento cómo deben las instituciones a través de sus titulares, darle el debido respeto a estos derechos humanos; cómo en cada institución, en cada centro de justicia se pueda velar justamente por esos derechos humanos en la práctica, no es que no exista, sino que incrementarlo en un porcentaje.

Entonces sí sería prudente que enseñáramos derechos humanos, porque nos son útiles. Además de enseñarla en cuanto a este orden secuencial. También deberíamos incrementar el planteamiento de casos prácticos, con esos conocimientos previos que yo tengo: de proceso, de agrario, de proceso penal, entonces, ya puedo hablar en sintonía con los alumnos sobre los derechos humanos, la defensa de los derechos humanos dentro del ámbito de las comisiones nacionales, estatales, municipales e inclusive internacionales de los derechos humanos, ¿Cómo los podemos defender dentro de este ámbito? así como también, ¿cómo podemos hacer valer los derechos humanos en un juicio de amparo?, entonces, ya lo podemos concretizar ...

TEOT

Hacerle más énfasis en los problemas, por ejemplo, agregarle un poquito más, profundizar un poquito más en ese tema y establecer los procedimientos. Por ejemplo, si vamos a ir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, si vamos a ir a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ¿qué procedimiento se debe de llevar? o ante cualquier funcionario que sea de derechos humanos ¿qué es lo que se tiene que hacer?, ¿qué escrito tiene que presentar?; para que ellos vayan aprendiendo cuál es el procedimiento y hacer valer ese derecho.

Modificar un poquito más la parte práctica porque no hay un derecho procesal en derechos humanos, entonces, tendríamos que incluirlo ahí, esa parte procesal, adjetiva.

No centrarse tanto sobre las cuestiones teóricas, creo que podemos tener núcleo duro de que los alumnos deben aprender la parte teórica en cuanto al núcleo fundamental pero después de eso creo que lo más importante es empezar a crear criterios interpretativos de la norma, aplicativos de los casos en concreto en donde tengamos bien presentes a los derechos humanos porque luego se nos olvida cuando lo hacemos...

VC

Hacer más ejercicios en casos en concreto para que sepamos argumentar e implementar. Creo que ahí habría que fortalecer porque a veces no salimos del campo teórico, somos muy fuertes en un campo teórico pero al momento de aplicarlos creo que no tenemos habilidad para hacer eso.

<p>Es la práctica jurídica en materia de derechos humanos, es decir, que nosotros sepamos no solamente los instrumentos y que sepamos que tenemos los derechos humanos, sino que lo podamos practicar. Además de practicar, que lo podamos defender ante los organismos que corresponda; eso sería muy importante, que los alumnos en la enseñanza, esto que está en la teoría lo pudieran llevar a la práctica; eso sería muy importante porque nosotros en las unidades de aprendizaje les hablamos de derechos humanos, pero no les decimos cuál es el mecanismo, ni cómo se va a trabajar. Ni cuál va a ser el proceso.</p> <p>Agregar una parte de práctica en derechos humanos, o bien, sé que este plan de estudios del 2015, que es donde está incluida esta materia, tenemos un semestre que es de práctica profesional, entonces, sería, no sé cómo esté planteado ese semestre en la actualidad; pero sí sería importante que nosotros pensáramos en que los alumnos practicara los derechos humanos: ya sea llevando casos directamente en las instituciones de derechos humanos o bien, formaran parte de la institución para defender los derechos humanos y conocer las dos partes, tanto la institución como la parte quejosa en materia de derechos humanos.</p>	VC
<p>Enfocarnos en la cuestión de la práctica, es importantísimo, complementar estos contenidos que ya tenemos; que están puestos sobre la mesa para su análisis, para su estudio. Considero que los jóvenes universitarios hoy son más exigentes, te piden que acredites, que les des sustento de lo que les estás impartiendo y qué mejor con casos prácticos, hablarles de casos reales.</p>	E
<p>La clínica, que se abriera una clínica de litigio estratégico en derechos humanos.</p>	FD

b. Actividades extraclase

No obstante, lo anterior, también encontramos profesores cuyas recomendaciones son una muestra de que ya hay cierto grado de conciencia; de que hoy en día, la educación en derechos humanos requiere de una visión holística y no solo dogmático-jurídica. Por eso, mencionan la importancia de llevar a cabo actividades que les permitan a los alumnos acercarse más a la sociedad, a su comunidad,

a través de la difusión de los derechos humanos; de igual manera complementar los conocimientos que se enseñan en el aula con foros, conferencias, etcétera:

Definitivamente es la promoción, pero repito, todo esto quedaría en el aire si no se lleva a una práctica, que yo como docente debo respetar los derechos humanos, pero no tanto así se están violentando sino a exigirlos; debes hacer esto, me estás violentando, entonces, tenemos que alzar la voz. Hace mucho tiempo había un comercial algo así, en ese sentido vamos avanzando pero sí nos hace falta más práctica en difundir y en hacer que nuestras propias autoridades respeten los derechos humanos. No sé, a lo mejor se me ocurren pocas acciones, pero si nos sentamos a ver en específico, tú qué vas a hacer, establecer tal vez grupos dentro de las aulas, equipos, difusión, pero necesitamos apoyo de alguna entidad gubernativa para llamar a la población que va a ir dirigida.

Considero que sí es importante y alguna estrategia tal vez, no sé con el lema que decía nuestro rector pasado, Olvera, decía “Humanismo que transforma”. difusión y publicación tal vez en la Gaceta de la universidad de los derechos que tenemos como universitarios, está el TV Mexiquense, no sé los chicos, no sé cómo se llaman estos grupos de difusión, también ya no contaminar pero yo reuso, recicló, o sea en láminas, chicos estos son mis derechos, respétalos; no sé, ciertos tipos de estrategias de apropiación de nuestros derechos porque sí sabemos que los tenemos pero no sabemos cómo ejercer nuestros derechos que nos otorga el Estado.

Que los alumnos, en todas las materias, pero específicamente en derechos humanos, que no se queden con lo que los profesores les damos dentro del aula; deben acostumbrarse a tener actividades extra-aulas, extra muros, es decir; que vayan a conferencias, que vaya a congresos, que vayan a presentaciones de libros, que interactúen con más información que hay sobre esa materia y que es muchísima.

TEMAS

VC

Sería la cuestión de realizar una investigación acerca de encuestar ciertas problemáticas acerca de los derechos humanos; enseñarlos a pensar cómo pudiéramos dar soluciones a ciertas violaciones o problemáticas acerca de los derechos humanos. Sería la parte de implementar encuestas para fomentar el interés de los alumnos en las problemáticas enfocados en los derechos humanos.

Brigada de orientación de pláticas, yo ya tengo el conocimiento me toca compartirlo; quizá involucrarlos, incluirlos en una sociedad donde se les permita tener esa responsabilidad porque no nada más es entregar un trabajo y ya, al contrario, vas a ser responsable de la sociedad. También te toca ver qué les vas a orientar, sea con pláticas, con ejercicios, o sea, podemos hacer una jornada de plática y repuestas sobre un derecho humano, por ejemplo el agua, que los alumnos investiguen, pero también participen.

TEX

Enseñar para que ellos promuevan y difundan, los chicos; como que esta parte, sí lo tenemos pero debemos ir más allá; no quedarnos aquí, yo le he dicho a los chicos lo que no me gusta es que ustedes ahora están prácticamente siendo, perdón la expresión, o quieren tener todo pero ya nada más para ser técnicos en derecho, y aquí la cuestión es ser pensante, y un dicho que conocen los compañeros que yo tengo es si quieres que cambie el mundo o que cambie México o que cambie tu estado, tu ciudad o tu país cambia tú primero. Entonces, yo creo que en esa parte de ya una vez aprendidos puedes difundir y promover en este aspecto y obvia y necesariamente lo que ya comentamos; no un curso porque no es suficiente, quizá deben de ser dos y quizá si vamos más allá en un tercero a una promoción y difusión de esos derechos.

FD

Traer más conferencias y a lo mejor talleres, seminarios, donde los chicos puedan participar porque generalmente los chicos son oyentes, entonces, donde ellos puedan interactuar y el conocimiento que están investigando o llevando en las aulas puedan proyectarlo ...

Creo que tenemos que organizar muchos foros, coloquios, auspiciar el desarrollo de la investigación sobre ese tema; vincular a los alumnos con ello, como nos comentaban también en otros lugares, en otros momentos, tener una bolsa para que quienes se interesen en

eso puedan investigar no sólo aquí en el país sino fuera, y eso también incluye a los alumnos. Un semillero de investigación para dar unas ocho o diez becas semestrales a los alumnos bien convencidos del tema y pues mandarlos a congresos, a centros de formación.

Una investigación no sólo debe permear en el interior de la universidad, sino debe permear hacia la sociedad. Yo considero aquí que para que esto funcione en el ámbito de los derechos humanos, sí consideraría que se fuera a la sociedad; a las comunidades; a los barrios, a las colonias, para poder saber cómo lo percibe la sociedad. Poder dar pláticas, hay que difundir los derechos humanos, de otra manera estaríamos encerrados en un círculo vicioso en los espacios universitarios y nada más nosotros conocemos los derechos humanos, pero cuando tenemos que aplicar ese procedimiento simple y sencillamente lo aplicamos con gente de la sociedad. Yo si considero que para mí sería vital que todo el proyecto de investigación vaya a la sociedad.

AT

Transmitir esa educación, esa formación, que no nada más quede en el alumno y lo vea como un negocio a futuro, sino que si realmente hay una educación que se pueda transmitir a los seres más cercanos en especial, sus padres, hermanos, vecinos, familiares, que se pudiera transmitir.

c. Mejorar el desempeño de los profesores

Otras recomendaciones fueron en torno al desempeño de los profesores, entre éstas destacan la necesidad de hacer más dinámica la clase, porque es, en la percepción de algunos profesores, demasiado teórica:

Mejorar nuestro desempeño como docentes: dando mejores clases, tener más dominio de las ideas; ser éticos, respetuosos, amables, que la gente se sienta a gusto, que sienta ese respeto, que sienta que es importante y que lo que haga el día de mañana va a ser importante no sólo para él y su familia sino para toda la sociedad; porque nosotros como profesionistas no nos debemos a una institución, a un cliente, nos debemos a la sociedad a la cual pertenecemos, a la cual

AM

servimos. Además es que nunca dimensionamos esa actitud, pensamos que lo que se hace es aislado y nadie se da cuenta, no estamos dañando a la sociedad, nos estamos dañando a nosotros mismos y también a toda la sociedad con nuestra actitud, pero si tenemos una actitud positiva, constructiva, ética, de valores, de principios, podemos contagiarlo, y cómo, con nuestro ejemplo.

AM

Ser un poquito dinámica. Yo fui estudiante también, no sólo de licenciatura también de maestría. Pero la cuestión de derechos humanos es muy filosófica, es muy teórica y la mayoría de los alumnos si no combinamos un poquito con dinámicas les genera un poquito de aburrición, se distraen muy fácil, porque si uno empieza a hablarles de teorías, teorías y teorías, principios y de eso pues no acabamos. Pero ellos dicen bueno y eso qué tiene que ver con el derecho, yo quiero cosas prácticas, yo quiero algo más práctico, o ser más dinámico, a ver chicos qué nos dice la teoría ésta y por qué, ser un poquito más dinámicos en la forma de cómo impartir la clase porque si nada más va uno a platicarles, a hablar, hablar, pues realmente es un poquito aburrido para ellos.

FD

Que la hiciéramos un poco más dinámica. Hay chicos que no todos aprenden bien de manera visual, sino también, de manera auditiva y algunos otros de manera kinestésica ... pero si llegamos al aula y soltamos pura teoría creo que para el alumno la enseñanza no va a ser significativa; entonces, tendríamos que hacer dinámicas para que el alumno los ponga en práctica y pueda a su vez difundir hasta con la familia ...

E

Tenemos que analizar cuando llegan los chicos: quiénes aprenden a través de las diapositivas, quiénes aprenden a través del oído, y hay quienes se aburren y se salen a mitad de la clase; porque hablar de antecedentes es un poco tedioso, pero obviamente tenemos que variar y a veces no tenemos los recursos necesarios.

Z

Hay que prepararse cada día más. Que los programas nos los den antes de iniciar las clases y estudiar. Tenía un amigo que nos repartía la materia y nos decía te toca esto y esto, pero con tiempo; pues a comprar libros, estudiar, porque si no cómo vamos a enseñar si no sabemos, primero debemos educarnos.

Hay varias alternativas, la primera de ellas es la que puntualmente hemos tomado en cuenta que es que nuestra propia plantilla docente tenga cursos de capacitación donde pueda discutir, profundizar y analizar los conceptos de derechos humanos.

UAPC

Indudablemente los cursos de actualización son indispensables, son necesarios, tendrían que impartirse en el propio centro universitario, o poder acudir incluso a la Comisión de Derechos Humanos del estado, o cualquier otro organismo en reconocimiento de los derechos humanos, para tener mayor conocimiento al respecto. Creo que algo que es fundamental es no improvisar en la enseñanza de los derechos humanos, no improvisar a maestros; no poner maestros que tengan un conocimiento nulo en la materia, que simplemente es por ocupar una plaza...

VM

A veces nos quedamos con textos viejos y es lo que repetimos cada semestre... ese es el gran reto para cualquier administrador que esté allá arriba, en la dirección encontrar a los perfiles que en la medida de lo posible tengan la teoría y la práctica, que conozcan esos dos aspectos; porque los alumnos piden mucho la práctica y les dejamos acá 20 teorías; por eso habría que buscar esos perfiles para que ojalá todos seamos conocedores, que por lo menos estemos interesados en ponernos al día en esa materia. Además que de preferencia tengamos algún antecedente o alguna experiencia que podamos compartirles a los alumnos en esas materias, la improvisación nos puede pegar muy fuerte.

FD

Yo creo que sí se debería implantar. No sé, formar cursos aquí mismo para los maestros como para que estemos todos en una misma dirección; bueno, eso obviamente no nos obligaría porque está la libertad de cátedra. Pero yo creo que en contenido sí deberíamos de estar uniformes, más que nada como dice la doctora, las materias que van consecutivas, que se vaya teniendo una secuencia porque probablemente eso sería como un atajo para semestres, octavo y noveno, que llega un maestro con todo el conocimiento a darles cosas y se supone que ya deberían tener esas bases y resulta que no las hay. Entonces, pues sí somos responsables los que damos primeros semestres.

Tú puedes enseñarles todo lo maravilloso que son los derechos humanos pero ellos ven la realidad de lo que prevalece, los grupos vulnerables como los gays que son maltratados, y hay muchos convenios, de la mujer, las indígenas, mujer indígena, todos los privados de la libertad, los discapacitados, los ancianos, todos esos grupos vulnerables de los que nosotros nos referimos con tantos convenios y derechos humanos tienen otra realidad en nuestro país, entonces, pueden llegar al grado de decir son ustedes unos mentirosos porque por un lado nos enseñan lo que debe ser y la realidad quién la va a cumplir, es otra la realidad que observamos diariamente. Ahora te pregunto, cómo se podría contestar a esas preguntas cuando te dicen hay derechos de los niños, todos los convenios internacionales te los citan, te los recitan, hay derechos en la protección de derechos humanos, en la Comisión de Derechos Humanos, y qué, los niños están en la calle pidiendo limosna, muertos de hambre, qué les puedes decir ante esa realidad que no cumple el Estado sus deberes mínimos dentro de la dignidad de la persona humana, qué les pudieras decir. Somos unos mentirosos, y hay que reconocerlo, pero pues es nuestro turno, les toca a ellos, les das la batuta para que ellos no repitan los mismos errores que estamos cometiendo los de nuestra generación, les hemos fallado, muchos convenios y la realidad ahí está, el Estado de México es uno de los que tiene el mayor apuntamiento, más que las muertas de Juárez y no se había mencionado, no se hace el escándalo, mejor de otros lugares te lo hacen ver que aquí, no se menciona con el respeto y el asombro que debe existir, entonces, para qué tanta protección de derechos humanos si la realidad es otra, la verdad hasta vergüenza nos debería dar hacerles ver todo lo que hay en la ley. Otro tipo de educación más realista, más práctica, más cerca de los hechos, porque lo que enseñamos es pura teoría.

FD

d. Modificar el programa de derechos humanos, cultura y democracia

Otro rubro de recomendaciones estuvo centrado en modificaciones al programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia, incluso en su reubicación en el plan de estudios:

Creo que lo que debería hacerse, yo sé que en el nuevo plan de estudios se está revisando apenas; pero creo que derechos humanos tendría que empezar con los alumnos de los primeros semestres, a lo mejor desde ahí hay que enseñarles toda esta parte, cómo funciona, tendría que haber una liga con el derecho constitucional; con el derecho de amparo, con el derecho procesal...ubicarlo... antes de los procedimientos, los derechos procesales, proceso civil, proceso penal, teoría general del proceso, laboral, agrario. Además, también ubicarlo antes de lo que es derecho de amparo, porque son conocimientos básicos fundamentales...

TEOT

Que en todas las unidades de aprendizaje sí debería haber un apartado, y no tanto porque es algo de innovación y vamos a meterlo nada más para cubrir; sino porque todavía la sociedad no está completamente sensibilizada. Entonces, de alguna forma los planes de estudio se estructuran por las necesidades sociales, por el contexto en que se está viviendo; entonces, si decimos es que no es importante, nada más que haya una materia y con eso es suficiente; creo que no se estaría acatando todas las trincheras, sí se requiere que haya en cada unidad, a lo mejor si no todo un capítulo sí que se tome en cuenta un tema.

Considero que algo que se puede implantar y es lo que yo he tratado de hacer, es que no solamente a los alumnos se les enseñe cuáles son los derechos humanos, sino que realmente se les obligue de alguna manera a analizar, a criticar algún texto, alguna legislación en la cual esté en protección de los derechos humanos, pero sobre todo que sea capaz él de poder llevar a cabo o realizar una propuesta que pudiera mejorar la protección de ese derecho humano. Esta era una cuestión que ya se había planteado, si se pretende enseñar a un alumno en un curso de seis meses los derechos humanos creo que nos estamos engañando. Los derechos humanos, y ya lo reiteraré, como parte fundamental del nuevo sistema jurídico mexicano deben de participar en todo momento, esto es, ¿cómo se puede mejorar?, modificando todo el programa, que cada una de las materias en el ámbito específico de la materia incursionen en el conocimiento de los derechos humanos, sería la única forma lógica de poder asimilar, en forma y en perspectiva ...

E

Yo siento que, si existiera un curso fundamental, sustantivo, no normativo sino teórico de derechos humanos, ellos tendrían herramientas para comprender realmente lo que son derecho humanos, entonces, después las partes procesales; las partes adjetivas; palpables, fácticas, empíricas, serían mucho más sencillo que ellos las pudieran comprender, según yo.

VM

²⁶ Martínez Bullé-Goyri, Victor M. "Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad". *Boletín Mexicano de derecho comparado* Vol. 4 no. 136 México ene/abr 2013, p.41.

Conclusiones

En el contexto actual, la Universidad tiene un papel determinante en la promoción, difusión y protección de los derechos humanos; particularmente las instituciones académicas donde se forma a los profesionistas que se encargarán de interpretar y aplicar el derecho bajo el nuevo paradigma de los derechos humanos, establecido en México con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011.

Por lo anterior, es de vital importancia la enseñanza de derechos humanos, como punto de partida del proceso de formación de licenciados en derecho; sensibles, conscientes de su responsabilidad en la protección de los derechos humanos, que “no son sino la expresión jurídica de la dignidad de las personas”²⁶ y por tanto, deben ser comprendidos no solo como disposiciones normativas establecidas en el texto jurídico, sino también como procesos sociales condicionados por el contexto económico, político y sociocultural.

En el caso concreto de la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México: en 2015 entró en vigor un plan de estudios reestructurado, conforme a las reformas constitucionales de 2008 y 2011, por lo que la unidad de aprendizaje derechos humanos adquiere el carácter de obligatoria y la denominación de derechos humanos, cultura y democracia. Sin embargo la enseñanza de los derechos humanos continúa teniendo un contenido predominantemente dogmático-positivista, normativista.

En efecto, si bien es cierto que el objetivo del programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia es diferente al del programa de derechos humanos del plan 2004; no ocurre lo mismo con los contenidos temáticos, pues son los mismos (ver anexo 1), esto implica que se ha enseñado lo mismo antes y después de la reforma constitucional de 2011, lo cual se puede constatar en la similitud de respuestas de alumnos de 5º semestre que cursan el plan 2015 y las de alumnos de 7º y 9º que cursan el plan de estudios 2004.

De acuerdo con la muestra de alumnos con quienes conversamos a través de grupos focales y de los profesores que fueron entrevistados, la enseñanza de los derechos humanos en la UAEMex se caracteriza por los siguientes rasgos:

Alumnos

- Se concibe a los derechos humanos ante todo como prerrogativas inherentes al ser humano establecidas en el ordenamiento jurídico; si bien es cierto que se refiere el término dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, no en todos los casos se aprecia comprensión de esta; además, se observan confusiones conceptuales, así como el uso indistinto de los términos ser humano, hombre, individuo y persona.
- Los conocimientos que tienen los alumnos sobre la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, son primordialmente sobre las diversas implicaciones que tuvo ésta en cuanto al sistema jurídico en general como son el principio pro persona, el control de convencionalidad, el bloque de constitucionalidad, entre otras; en segundo lugar podemos ubicar el cambio del término garantías individuales por el de derechos humanos; en cuanto a las cuestiones esenciales como el reconocimiento de los derechos humanos en el artículo 1º constitucional y la justificación de la reforma, las referencias de los alumnos fueron escasas o escuetas, incluso con datos erróneos. Cabe señalar que incluso hubo alumnos que dijeron desconocer la reforma porque no la vieron o porque el profesor solo la mencionó. Otro dato importante es que tanto alumnos de 5º como de 7º y 9º señalaban que lo que sabían de la reforma de 2011 no lo habían visto en la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia o derechos humanos, sino en otras unidades de aprendizaje como derecho constitucional.
- Para los alumnos la importancia de que se enseñe derechos humanos en la licenciatura en derecho radica en que de esa manera pueden obtener los instrumentos necesarios para desempeñarse adecuadamente en la práctica profesional, teniendo predominio la práctica como abogados, lo que implica que lo que les enseñaron estuvo centrado en cuestiones normativas y procedimentales; pues en las respuestas de quienes señalaron que la importancia está en que los estudiantes deben conocer y difundir los derechos humanos refieren aspectos relacionados con lo que se dice en los medios de comunicación, en lo que observaron cuando asistieron a instituciones de derechos humanos, etcétera. Esto significa que no necesariamente se les enseñó en el curso.
- La enseñanza de los derechos humanos se hace desde una visión formal-jurídica, dejando de lado el contexto histórico-social, que para el caso de los derechos humanos es de suma importancia; esto lo podemos observar cuando los alumnos mencionaron los temas que revisaron en el curso, siendo el de los organismos protectores de los derechos humanos y los conceptos, los de mayor frecuencia; en cambio los antecedentes históricos y la reforma, fueron los que menos mencionaron.

- En algunos casos los alumnos dijeron sentirse insatisfechos por el escaso tiempo que se le dio en el curso a los aspectos procesales, ya que los consideran muy importantes, señalamiento que refuerza la visión predominantemente normativa que se tiene de los derechos humanos.
- De las unidades de aprendizaje en que les han hecho referencia a los derechos humanos, los alumnos mencionaron materias ubicadas en el área de derecho constitucional, municipal y electoral.

Profesores

- Los profesores entrevistados en su mayoría tienen maestría, son abogados postulantes y las unidades de aprendizaje que han impartido además de derechos humanos, cultura y democracia, pertenecen al área de derecho constitucional; y solo un número reducido de ellos han tomado cursos sobre derechos humanos o sobre la reforma de 2011, lo cual explica la similitud de lo que se enseñaba en el plan 2004 y lo que se enseña en el plan actual.
- Además de lo anterior, son profesores de asignatura. Situación que en ocasiones –como lo expresaron algunos alumnos– provoca que impartan cualquier unidad de aprendizaje, independientemente de su experiencia profesional o de sus conocimientos en la materia; aunado a esta situación, la mayoría de los profesores entrevistados han impartido por primera vez la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia.
- Los profesores que tienen una concepción más cercana a la visión holística de los derechos humanos son aquellos que estudian un posgrado (maestría o doctorado) relacionado con los derechos humanos, así como algunos profesores de tiempo completo que imparten también teoría constitucional y derecho constitucional.
- La concepción de derechos humanos, que predomina entre los profesores entrevistados coincide con la de los alumnos al considerar en su mayoría, que son prerrogativas inherentes al ser humano establecidas en el ordenamiento jurídico, sin que esto signifique que ninguno tenga una visión holística de los derechos humanos, lo cual se refleja en sus argumentos.
- En cuanto a la reforma constitucional de 2011, en materia de derechos humanos, los profesores mencionan en su mayoría el reconocimiento constitucional de la protección y respeto de los derechos humanos; y las implicaciones que tuvo esta reforma en cuestiones como el control de convencionalidad y el principio pro persona, solo algunos argumentan en forma precisa lo que significó el cambio de garantías individuales por derechos humanos, y solo un profesor se refirió a los motivos por los que se implementa la reforma de

2011 señalando, al igual que los alumnos el caso Rosendo Radilla Pacheco como factor determinante.

- Tres aspectos que nos permiten aproximarnos al conocimiento que tienen los profesores del programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia, pero también, del nuevo paradigma de los derechos humanos, fueron sus opiniones sobre los contenidos temáticos, la congruencia entre la denominación y los contenidos, y sus recomendaciones para mejorar la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho. En varios casos se observan contradicciones, primero dicen que los contenidos temáticos son adecuados, luego señalan que no hay congruencia entre éstos y la denominación de la unidad de aprendizaje.
- La mayoría considera que el contenido temático de la unidad de aprendizaje es adecuado, incluso que no alcanza el tiempo para agotarlo; entre los temas que sugieren agregar al programa se encuentran, en primer lugar cuestiones procedimentales, pero también temas de corte social como grupos vulnerables, la perspectiva sociológica, así como cultura y democracia; en este último tema observamos posturas contrarias, hay quienes consideran que cultura y democracia no se relacionan con los derechos humanos y quienes plantean la necesidad de incluirlas en el temario. Estos planteamientos suponen concepciones diferentes sobre los derechos humanos y un conocimiento o desconocimiento de los objetivos de la unidad de aprendizaje, lo cual también se aprecia cuando señalan que “es necesario analizar las unidades de aprendizaje para saber cuáles son los objetivos”.
- No todos los profesores perciben que en el nuevo plan de estudios (2015) se pretende incorporar a la formación de los licenciados en derecho otras dimensiones del derecho, por eso aún cuando el programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia es prácticamente el mismo que el de la unidad de aprendizaje del 2004, que solo se denominaba derechos humanos, la mayoría de los profesores contestaron que sí es congruente la nueva denominación con los contenidos temáticos del programa; pero además en los argumentos que dan se observan varias situaciones, para algunos solo falta incluir la cultura y la democracia; otros dicen que solo hay que profundizar en esos dos aspectos, aunque no estén indicados en el temario; y para otros profesores resulta irrelevante la nueva denominación ya sea porque la cultura y la democracia van implícitos en los derechos humanos o porque no tienen nada que ver con ellos, pues lo importante es enseñar los mecanismos de protección de los derechos humanos.

- La visión predominantemente jurídica de los derechos humanos se refleja nuevamente en las recomendaciones que plantean los profesores para mejorar la enseñanza de los derechos humanos, en las que se aprecia una tendencia considerable hacia el reforzamiento de la parte procedimental; y aunque también se recomienda llevar a cabo actividades que complementen la enseñanza en el aula, como conferencias, foros, entre otras, en ningún momento se refiere que sean sobre disciplinas distintas al derecho; de igual manera en lo que respecta a la difusión de los derechos humanos por parte de los alumnos, lo que sin duda les permitiría tener una visión más amplia de los derechos humanos, se justifica con el argumento de que es necesario que la comunidad conozca sus derechos, pero sobre los mecanismos a través de los cuales pueden reclamar su protección y respeto.
- Otras recomendaciones van relacionadas con la necesidad de mejorar el desempeño de los profesores mediante cursos de actualización y la asignación de unidades de aprendizaje de acuerdo al perfil académico de los profesores. También se sugieren modificaciones al programa de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia e incluso su reubicación en el plan de estudios.

A pesar de que los resultados confirman que la enseñanza de los derechos humanos sigue siendo predominantemente normativista y sin atender al nuevo paradigma de los derechos humanos, encontramos tres aspectos positivos: el primero es que los alumnos muestran interés en los derechos humanos; el segundo, que los profesores cumplen con el programa de las unidades de aprendizaje derechos humanos y derechos humanos, cultura y democracia; y el tercero es que hay alumnos y profesores que están conscientes de la importancia del contexto en la comprensión de los derechos humanos, toda vez que en sus respuestas expresan que hay un abismo entre lo que se establece en el ordenamiento jurídico y lo que acontece en la realidad.

Por lo anterior, es necesario superar el modelo tradicional de la enseñanza del derecho basado en la visión estrictamente jurídica, yendo hacia un modelo integral que vincule el derecho con otras disciplinas, para evitar la fragmentación y descontextualización de los contenidos de la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia.

De igual manera sería conveniente organizar cursos de inducción para que los profesores conozcan la estructura del nuevo plan de estudios (2015), pero sobre todo la visión que sustenta la curricula, de tal manera que quienes impartan la unidad de aprendizaje derechos humanos, cultura y democracia tengan conocimiento de su ubicación, y puedan proponer las modificaciones pertinentes

al programa, para hacerlo acorde al plan de estudios, al contexto actual y a las reformas constitucionales.

Aunado a lo anterior, se requieren cursos de actualización en los que se analicen los derechos humanos desde enfoques diferentes al normativo.

Otra acción que sin duda traería beneficios importantes a la comunidad universitaria, es la realización de encuentros de alumnos y profesores de los nueve centros universitarios, la unidad académica en los que se imparte la licenciatura en derecho y la Facultad de Derecho, en los que se expongan y discutan temas relacionados con los retos de la enseñanza de los derechos humanos en la formación de los futuros operadores jurídicos, así como sobre la problemática en torno a los derechos humanos en México y en el mundo.

Cuadro comparativo de los programas de las unidades de aprendizaje derechos humanos plan 2004 y derechos humanos, cultura y democracia plan 2015

Plan de estudios	2004	2015
Programa	Derechos humanos	Derechos humanos, cultura y democracia
Carácter	Optativa	Obligatoria
Modelo pedagógico	Competencias	Objetivos
Presentación	<p>A lo largo de la historia, la convivencia pacífica ha ido convirtiéndose en un valor universal, lo que ha permitido la creación de una serie de instituciones, leyes y acuerdos que promueven y defienden los derechos humanos. Actualmente éstos gozan de una gran influencia en el ámbito educativo, político y legislativo. La experiencia nos ha mostrado que el mundo ve conveniente su existencia pero por distintos intereses, no en todas las ocasiones su práctica, ya que derechos humanos implica en otros términos conocer y transformar la realidad, en una cada vez más justa para todos.</p>	<p>A través del tiempo, la convivencia pacífica se ha convertido en un valor universal, lo que permite la creación de instituciones, normativas y acuerdos que promueven, defienden los derechos humanos. Actualmente éstos gozan de una gran influencia en el ámbito legislativo, político y educativo. La experiencia nos ha mostrado que el mundo ve conveniente su existencia pero por distintos intereses, no en todas las ocasiones se practica, ya que los derechos humanos implican conocer y transformar la sociedad civil, en una cada vez más justa para todos. Para lo cual en la Unidad 1, respecto de las nociones generales de los Derechos Humanos, el docente aprehenderá el origen y evolución de los mismos, a fin de crear sus propios conceptos y obtener información precisa respecto de los derechos innatos, así como los derechos fundamentales para de igual forma acceder a sus características de universalidad, indivisibilidad, interdependencia e inalienabilidad. El docente estará en el campo de exponer y hacer comprender en el discente los conceptos de derechos naturales y morales y de esta forma entender la clasificación y los Derechos Humanos de primera, segunda y tercera generación. Así como los derechos difusos y límites de los Derechos Humanos a fin de hacer el abordaje preciso de la importancia que reviste después de la Reforma Constitucional de 2011 respecto de la Teoría de la Convencionalidad y su connotación dentro de la adminis</p>

		<p>tración de la justicia en el país. Por lo que hace a la Unidad 2, el docente dará los pasos precisos para que el discente comprenda la importancia de los órganos internacionales protectores de los Derechos Humanos: Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas; Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; así como la Comisión y Corte Interamericana de los Derechos Humanos. En cuanto a la Unidad 3, el discente comprenderá la importancia que reviste las instituciones nacionales de la defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos: Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Comisión de Derechos Humanos del estado de México y la cercanía que tiene el habitante del Estado de México, de acudir a las Defensorías Municipales de los Derechos Humanos instaladas en los 125 municipios mexicanos. Respecto de la Unidad 4, el alumno conocerá los órganos garantes de protección de los Derechos Universitarios: Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma del Estado de México.</p>
<p>Propósito/objetivo</p>	<p>Dentro del contexto histórico y contemporáneo, identificará, dentro de los derechos humanos, los conceptos básicos, las distintas acepciones de los derechos humanos, los grandes pensadores, así como las autoridades internacionales, nacionales y estatales de esta materia.</p>	<p>Investigar, analizar, comparar y diferenciar los fundamentos, principales tendencias y órganos de protección de los derechos humanos, a fin de desarrollar habilidades que permitan al alumno fomentar una cultura de respeto y debate en relación a los retos que enfrenta el sistema no jurisdiccional de protección de los mismos.</p>

<p>Unidad de competencia 1</p> <p>Importancia de los derechos humanos (Concepto); Evolución histórica de los derechos humanos; Origen de los Derechos Humanos; Etapas evolutivas de los Derechos Humanos).</p>	<p>Unidad 1. Nociones generales de los Derechos Humanos</p> <p>1.1 Origen de los derechos humanos. 1.2 Evolución de los derechos humanos. 1.3 Conceptos de derechos humanos. 1.4 Derechos innatos. 1.5 Derechos fundamentales. 1.5.1 Universalidad. 1.5.2 Indivisibilidad. 1.5.3 Interdependencia. 1.5.4 Inalienabilidad. 1.6 Derechos naturales. 1.7 Derechos Morales. 1.8 Clasificación de los derechos humanos. 1.9 Derechos humanos de primera generación. 1.10 Derechos humanos de segunda generación. 1.11 Derechos humanos de tercera generación. 1.12 Derechos difusos. 1.13 Los límites de los derechos humanos. 1.14 Derechos humanos y garantías individuales. 1.15 Teoría de la Convencionalidad.</p>
<p>Unidad de competencia 2</p> <p>Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Naturaleza Jurídica; legislación; Funciones; Atribuciones; Procedimiento; Recomendaciones) Corte Interamericana de Derechos Humanos (Naturaleza Jurídica; legislación; Funciones; Atribuciones; Procedimiento; Recomendaciones).</p>	<p>Unidad 2. Órganos internacionales protectores de los Derechos Humanos</p> <p>2.1 Corte Internacional de Justicia de las Naciones Unidas. 2.2 Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2.3 Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 2.4 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2.5 Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p> <p>Unidad 3. Órganos Nacionales protectores de los Derechos Humanos</p> <p>3.1 Comisión Nacional de Derechos Humanos. 3.2 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. 3.3 Defensorías Municipales de Derechos Humanos.</p>
<p>Unidad de competencia 3</p> <p>Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Naturaleza Jurídica; legislación; Funciones; Atribuciones; Procedimiento; Recomendaciones).</p>	<p>Unidad 4. Órganos Universitarios defensores de los Derechos Humanos</p> <p>4.1 Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de México. 4.2 Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.</p>
<p>Unidad de competencia 4</p> <p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Naturaleza Jurídica; legislación; Funciones; Atribuciones; Procedimiento; Recomendaciones).</p>	

Contenidos

Fuente: Elaboración propia con información de los programas de las unidades de aprendizaje derechos humanos del plan 2004 y derechos humanos, cultura y democracia del plan 2015.

Anexo 2

Número de alumnos y profesores que participaron en los grupos focales y las entrevistas

Centro Universitario	Semestre	No. de alumnos inscritos	No. de alumnos que participaron	No. de grupos focales	No. de profesores entrevistados
Amecameca	5°	58	10	1	1
	5°	35	7	1	
	7°	40	9	1	3
	9°	40	8	1	
Ecatepec	5°	87	18	2	3
	5°	75	13	2	
Temascaltepec	7°	27	6	1	2
	5°	67	14	1	4
Texcoco	5°	170	31	4	1
	5°	151	31	3	
Valle de Chalco	7°	145	29	3	3
	5°	132	27	2	
Valle de México	9°	102	21	2	5
	5°	74	14	1	1
Unidad Académica Profesional Chimalhuacán	5°	93	19	2	
	7°	91	19	2	2
Facultad de Derecho	5°	482	92	13	
	7°	282*	26	6	9
	9°		34	8	
		Total	428	56	34

Fuente: Elaboración propia con de los Centros Universitarios, la Unidad Académica Profesional y la Facultad de Derecho

* Esta cantidad es la suma de los alumnos de 7° y 9° semestres, en virtud de que cursan el plan 2004, en el que la unidad de aprendizaje de Derechos Humanos es optativa.

Anexo 3

Unidades de aprendizaje de acuerdo con las áreas curriculares plan 2015

Área curricular	Unidades de Aprendizaje
Derecho constitucional, político y municipal	Cultura de la legalidad Derecho de amparo Derecho electoral Derechos fundamentales Fundamentos de amparo Justicia constitucional Teoría del Estado
Filosofía del derecho	Axiología y deontología jurídica Filosofía del derecho Interpretación y argumentación jurídica Introducción al estudio del derecho Lógica jurídica Problemas de la civilización contemporánea Problemas de la realidad mexicana
Derecho económico y financiero	Derecho económico
Derecho administrativo	Derecho administrativo Derecho ambiental
Derecho penal	Delitos en particular Derecho penal Teoría general del derecho penal
Derecho procesal	Proceso administrativo Proceso civil Proceso mercantil Proceso penal
Derecho civil	Derecho civil Derecho de las obligaciones Derecho de las personas y la familia Derecho familiar
Derecho social	Derecho agrario Derecho laboral Derecho de la seguridad social
Derecho internacional	Derecho internacional público Derecho internacional privado

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en los grupos focales, ordenados de acuerdo con las áreas curriculares del plan 2015 de la licenciatura en derecho de la UAEMex.

Fuentes de información

- Asúnsolo Morales, Carlos R., “Derechos humanos y educación jurídica en México”, Metodologías de enseñanza de los derechos humanos I, Aula CEEAD, 2017.
- Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, Porrúa-UNAM-CNDH, 2017.
- Castellanos Mariano, Rosy Laura en Carrillo, Karen, “Universidades públicas y privadas no enseñan derechos humanos”, *Contralínea*, 18 de julio de 2016, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2016/07/18/universidades-publicas-y-privadas-no-ensenan-derechos-humanos/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- Decenio de la Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995–2004)*, Organización de las Naciones Unidas, 1995.
- “Diagnóstico curricular de la licenciatura en derecho. Reestructuración 2015” Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Encuesta Telefónica Nacional: Derechos Humanos en México, realizada en octubre de 2016, disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-Derechos-Humanos-en-Mexico>
- Garza Onofre, Juan Jesús, “¿Qué piensan los futuros licenciados en derechos sobre el derecho y los abogados?” en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, no. 20, julio 2014, Universidad Carlos III de Madrid.
- Gil Rendón, Raymundo, “La enseñanza del derecho y los estudios de posgrado” en *Derecho y Cultura*, núm. 14-15, mayo-diciembre 2004, UNAM.
- Marín Castán, María Luisa. “La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales”. *Revista de Bioética y Derecho*, Barcelona, España, núm. 9 enero 2007.
- Martínez Bullé-Goyri, Victor M. “Reflexiones sobre la dignidad humana en la actualidad”. *Boletín Mexicano de derecho comparado* México, v. 4 no.136, enero-abril 2013.
- Quintero Rosales, María del Carmen, *La educación sistemática en derechos humanos en la facultad de ciencias y humanidades de la Universidad de El Salvador*, El Salvador, Universidad de El Salvador, 2016.
- Ramírez, Gloria (coord.), *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*, México, Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, 2006.
- Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil*, España, Trotta, 2009.
- Zamora, Felipe, “Importancia y perspectivas de las clínicas de derechos humanos” en *Clínicas de Derechos Humanos. Una alternativa para la educación jurídica y la sociedad*, México, SCJN-Escuela Libre de Derecho, 2013.

*La enseñanza de los derechos
humanos en la licenciatura en derecho de la UAEM*

*Un acercamiento cualitativo a partir de la reforma
constitucional de 2011*

Se terminó de imprimir en septiembre de 2019
Tiraje: 500 ejemplares

Este libro presenta los resultados de una investigación cualitativa sobre la enseñanza de los derechos humanos en la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), partiendo de la premisa de que ante el cambio de paradigma jurídico en México generado por la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, la universidad en general, las escuelas y facultades de derecho en particular, tienen la responsabilidad de administrar, procurar, impartir y educar en materia de derechos humanos a los futuros operadores jurídicos. En este sentido, el libro se integra con la información obtenida mediante grupos de enfoque con alumnos y entrevistas a profesores, sobre los contenidos temáticos que se enseñan en las unidades de aprendizaje “Derechos humanos” (plan 2004) y “Derechos humanos, cultura y democracia” (plan 2015) en la Facultad de Derecho, los Centros Universitarios y la Unidad Académica Profesional en las que se oferta la licenciatura en derecho de la UAEM, con el fin de encauzar de manera holística y transversal la enseñanza de los derechos humanos.



ISBN 978-607-437-497-1



9 786074 374971